

# REINO ADUANERO

"Comprometidos con la Comunidad Aduanera"

— LOS —  
**DIRECTORES**  
— DEL —  
**COMERCIO  
EXTERIOR**

COMPROMETIDOS CON LA COMUNIDAD ADUANERA Y EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO.  
**EDICIÓN  
2024**



\$200.00

- 08 | **La Contabilidad y el Comercio Exterior**, Mtra. Magdalena Macías Ríos, Socia Directora de AYCE Consultores
- 10 | **La Nueva Era del Comercio Exterior: Factores Críticos para Planear, Innovar y Diversificar**, MRI Christian Alejandro Cantú González, Director Comercial en COMCE Noreste
- 12 | **Desafíos para la Implementación de Compliance en Empresas de Logística y Transporte**, Mtra. Tania Ordaz, CEO y Fundadora de TGC Group
- 14 | **Retos del Comercio Legítimo Frente a las Economías Criminales**, Mtro. Carlos Eduardo Farfán, Presidente Ejecutivo Asociación de Empresas Seguras y Vicepresidente para las Américas de la IFAEO
- 16 | **E-commerce y los Minimis: Retos y Oportunidades para el Sistema Aduanero Mexicano**, Elsa Muñoz, North America Customs Manager en Alibaba Group
- 18 | **Liderazgo en Aduanas**, Fidel Guerrero Guerrero, Director del Comité de Comercio Exterior y Aduanas INDEX SLP y Subdirector del Comité Nacional de INDEX Nacional
- 20 | **Efectos Colaterales en el Comercio Exterior Mexicano Derivados de la Política en EUA**, Marco Antonio Reyes Gladin, Director en TINKTAX ADVISORS
- 21 | **Importancia del Cumplimiento en la Certificación IVA e IEPS**, Francisco Javier Ortiz Muñoz, Director Nacional del Comité de Comercio Exterior en Index Nacional
- 22 | **KPI's del Cumplimiento Aduanero**, Mtra. Silvia Rodríguez, Directora de Comercio Exterior en Tradelink Strategies

CURSO ONLINE

# CORRECTO LLENADO DEL PEDIMENTO ADUANAL

Modalidad  
E-Learning

## ↓ TEMARIO

- Correcto Llenado del Pedimento Aduanal
  - Concepto del Pedimento Aduanal
  - Tipos y Modalidades de Pedimentos
  - Estructura del Pedimento Aduanal
  - Expediente de la Operación Aduanera
  - Claves de Identificadores
  - DODA y Aviso de Cruce de Mercancías
- Análisis del Anexo 22 para el Llenado de Pedimentos
- Estrategias para Auditar Pedimentos
- Expediente de la Operación Aduanera y Claves de Identificadores
- Determinación del Precio de Exportación: Aplicación Práctica en el Pedimento
- Errores más Comunes en el Llenado del Pedimento
- Administración de Inventarios e Integración del Expediente Electrónico o Data Stage
- Despacho Aduanero Impecable: Estrategias Libres de Errores
- Compliance Aduanero y Tendencias de Fiscalización
- Claves del Correcto Cumplimiento de la Manifestación de Valor
- Responsabilidad de la Agencia Aduanal

## “LOS PROTAGONISTAS DEL COMERCIO EXTERIOR Y LÍDERES DE CAPACITACIÓN DEL PAÍS”

### ↓ EXPOSITORES



**Mtra. Susana Puga,**  
Gerente Global Trade en Ernst & Young



**Dr. Ricardo Méndez,**  
Director de Consultoría en TLC Asociados, autor +10 libros Especializados en Comercio Exterior



**Mtro. David Rangel Gómez,**  
Coordinador de Desarrollo de Negocios en Consorcio Logístico Integral



**Dr. Carlos Espinosa Berecochea,**  
Fue Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal



**Alfonso Fernández,**  
Director de Sistemas Casa



**Israel Islas,**  
Gerente de Comercio Exterior en TINKTAX ADVISORS



**Mtro. César Buenrostro,**  
Socio de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG



**Mtro. Roberto Martínez Gasca,**  
Especialista en Comercio Exterior



**Dr. Luis Enrique Navarro,**  
Director del Despacho Navarro, Chavarría y Abogados

### ↓ CARACTERÍSTICAS

- Modalidad E-Learning
- Clases Pre Grabadas
- Acceso Inmediato
- Plataforma Reino Aduanero
- Constancia Digital por Participación
- Material digital
- Acceso durante 8 semanas
- En el horario que tu elijas
- 10 horas de duración

### ↓ CONTACTO

Si tiene alguna duda, estamos para servirle  
**Cel.:** ☎ 222 335 5117  
**✉** [info@reinoaduanero.mx](mailto:info@reinoaduanero.mx)

### ↓ MEDIOS DE PAGO

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con tarjeta de crédito y débito.





CURSO ONLINE

# OEA C-TPAT: GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN CADENA DE SUMINISTRO EN 2024

25 Y 26 OCTUBRE

## ↓ CARACTERÍSTICAS

- 25 y 26 octubre, 2024
- Zoom en vivo y grabado (por si te lo perdiste en vivo lo puedes ver repetido durante 8 semanas)
- Con sección para preguntas y respuestas
- Horario en vivo 9 a 2
- Material digital\*
- Constancia Digital por Participación
- 10 horas de duración (5 horas por día)
- Si tiene alguna duda, estamos para servirle

“LOS PROTAGONISTAS DEL COMERCIO EXTERIOR Y LÍDERES DE CAPACITACIÓN DEL PAÍS”

## ↓ EXPOSITORES



**Mtro. Carlos Eduardo Farfán,**  
Presidente Ejecutivo Asociación de Empresas Seguras y Vicepresidente para las Américas de la IFAEO



**Elsa Muñoz,**  
Fue Gerente de Cumplimiento Aduanero para Huawei Latinoamérica y es North America Customs Manager en Alibaba Group



**Mayra Mendoza Sansalvador,**  
Coordinadora del Consejo Consultivo de Evaluación del P.N.E. y Directora de International Trade & Tariffs



**Mtro. José Antonio Ávila Núñez,**  
Director Senior en Comercio Exterior en JA del Río



**Mtro. Christian Alejandro Cantú González,**  
Director de Operaciones de COMCE Noreste



**Mtro. Juan José Morán Niembro,**  
Gerente de Global Trade en Ernst & Young

## ↓ TEMARIO

### ▶ Introducción Programa de Seguridad CTPAT

Criterios Mínimos de Seguridad (actualización de los 12 apartados)

- Actualización 2024 CTPAT
- MSC Módulo 1: SEGURIDAD CORPORATIVA (La Inspección CTPAT de 17 puntos con nuevos requisitos)
- MSC Módulo 2: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE
- MSC Módulo 3: SEGURIDAD FÍSICA Y DE PERSONAS
- Metodología Análisis de Riesgos 5 Steps (CTPAT)
- Inspección de Unidad de Transporte, Mecanismos de Cierre y Sellos de
- Seguridad (VVTT) Ejemplo
- Ejemplo Situaciones Reales en Compañías (Simulacros)
- Conclusiones y Dudas

## ↓ TEMARIO

### ▶ Programa OEA Operador Económico Autorizado

- Actualización 2024 OEA
- OEA en la actualidad
- Requisitos OEA
- Obligaciones OEA
- Causales de Requerimiento
- Motivos de Cancelación
- ¿Cómo Atender una Visita OEA Inicial o de Cumplimiento?
- Mantenimiento de la Certificación de OEA: Mejores Prácticas

### ▶ Interpretación de ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos e ISO 31010 técnicas de evaluación de riesgos

- Introducción a ISO 31000 y 31010
- Regulaciones y Riesgo.
- Principios de la gestión de riesgo.
- Marco de trabajo para la gestión de riesgo.
- Proceso de gestión del riesgo.
- Desempeño de la gestión de riesgos

### ▶ Supply Chain Security System (SCSMS) y la Norma ISO 28000

- Contextualización de cambios generales de la Norma y estructura de alto nivel (HLS)
- Efectos y relación con otras Normas ISO
- Términos y definiciones
- Beneficios de la implementación de la Norma ISO 28000
- Familiarización con las mejores prácticas de los Supply Chain Security Management System (SCSMS) basado en la Norma ISO 28000
- Planeación e Implementación de la Norma ISO 28000 en el contexto de la organización
- Requisitos de Norma ISO 28000 en el contexto de una organización
- Cambios estructurales de la Norma ISO 28000, bajo la nueva versión 2022
- Requisitos de seguridad y las nuevas tendencias en la implementación

### ▶ Facilitación Comercial y el OEA

- Nuevos Cambios en el OEA
- Qué es la Facilitación Comercial
- Programa OEA dentro de la Facilitación Comercial
- Acuerdos de Reconocimiento Mutuo
- Cómo conseguir mejores prácticas
- Nuevos cambios OEA

### ▶ Despacho Aduanero de Mercancías

## ↓ CONTACTO

Si tiene alguna duda, estamos para servirle

Cel.: ☎ 222 335 5117

✉ [info@reinoaduanero.mx](mailto:info@reinoaduanero.mx)

<https://reinoaduanero.mx/>

## ↓ MEDIOS DE PAGO

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con tarjeta de crédito y débito.





24 | **Impacto de la Sostenibilidad Corporativa en el Comercio Exterior y su Ámbito Aduanero**, Mtro. J. Antonio Barragán Cabral, CEO en INTRADE Smart Law Firm

26 | **Nearshoring y el Comercio Exterior de México**, Mtro. Luis Masse Torres, Director de la Firma Lead Time

28 | **Guerra Comercial de Estados Unidos y China: Oportunidades y Desafíos para México**, Mtro. Ricardo Phillips Rivas, Director en TCC Consulting

29 | **Fiscalización en Materia de Comercio Exterior: Incoterms**, Krystell Alyhé Pujol Farrera, Socia Directora Jurídico en AP Consultores Legales

30 | **Friendshoring Espacial: Agencia Espacial Mexicana, Cooperación e Intercambio de Investigación y Ciencia**, Mtra. María J. Márquez, Chief Executive Officer Be-LogisX, LLC

32 | **Inteligencia Artificial en las Aduanas de México**, Pamela Barrera Estrada, Gerente de Comercio Exterior y Logística en Telmex

34 | **Despacho Anticipado: Una Propuesta para la Facilitación Aduanera en México**, Dr. Ignacio Casas Fraire, Director General en Mexiworld and Logistics

36 | **Elementos de Seguridad Jurídica en el Inicio de una Visita Domiciliaria en Materia de Comercio Exterior**, Mtro. Marco Antonio Arrizón Ayón, Fue Subadministrador de Aduanas y es Especialista en Comercio Exterior y Operación Aduanera

38 | **Corredor Interoceánico del Istmo ¿Es el Nuevo Canal de Panamá?** MBA Erika Irina Padilla, Ex Subdirectora Mejora Continua en Operación Aduanera y Compliance Officer Certified

# ayce

Consultoría en Comercio Exterior  
Cumplimiento Fiscal y Legal

*Equipo de Alta Experiencia y Nivel Técnico  
Profesionalismo y Atención Personalizada  
Aplicación de la Tecnología a la Operación y Control*

## Servicios

- **Auditoría preventiva y correctiva:** Diagnóstico, auditoría, soporte de operaciones, autocorrección.
- **Actos de la Autoridad:** Revisiones de gabinete, visitas domiciliarias, carta invitación. Autoregularización.
- **Programas de Fomento:** IMMEX. Drawback. Trámites y cumplimiento. Inventarios.
- **Cumplimiento y planeación:** Regulaciones previas y posteriores al despacho. Consultoría fiscal-aduanera. Ahorros. Agentes Aduanales.
- **Tratados de Libre Comercio:** Calificación de origen. Auditorías de origen. Emisión y obtención de certificados de origen.
- **Esquema de Certificación de Empresas:** OEA, IVA e IEPS, Socio Comercial Certificado.
- **Tecnología.** Sistemas de control de inventarios, expediente electrónico, seguimiento de operaciones, control del cumplimiento de obligaciones, reportes fiscales, entre otros.

## Principales Industrias de Experiencia

Cuidado personal	Aluminio y acero	Textil
Cosméticos	Editorial	Saborizantes
Bebidas alcohólicas	Papelería	Minera
Inyección de plásticos	Química	Aviación
Envases y empaques	Equipos	
Autopartes	Médicos	

ayce

Oficina  
Aniceto Ortega 817-C  
Col. De Valle  
03100 Benito Juárez  
CDMX

Magdalena Macías Ríos  
55 2271 6657  
mmacias@ayceconsultores.mx

Samara Jiménez Fraga  
55 6166 7561  
sjimenez@ayceconsultores.mx

Marco Antonio López Rodríguez  
55 2953 9986  
malopez@ayceconsultores.mx

CONSULTORÍA DE  
CUMPLIMIENTO,  
ESTRATEGIAS Y  
PLANEACIÓN  
ADUANERA

Facebook: @ayceconsultores  
Twitter: @AYCE\_Consultores

www.ayceconsultores.mx



40 | **Fiscalización Exitosa al Comercio Exterior**, Israel Islas, Gerente de Comercio Exterior en TINKTAX ADVISORS

41 | **Auge del Comercio Electrónico Transfronterizo**, María Estela Reynolds Loera, Gerente de Comercio Exterior en Javo Maquiladora

42 | **Estados Unidos vs China: Repercusiones en el Sector Siderúrgico Mexicano**, Saida Patricia Morales Alvarado, Dirección de Comercio Exterior en el Sector Privado

## ARTÍCULOS

44 | **Gestión del Permiso Previo de Regla Octava para Mercancías Sensibles**, Dr. Ricardo Méndez Castro, Director de Consultoría en TLC Asociados

48 | **La Última Milla: el Desafío Final en la Entrega de la Excelencia en el Servicio al Cliente**, Mtra. María de Lourdes B. Gallo, Certificada como Instructora Externa en Comercio Exterior de BANCOMEXT

54 | **Análisis de la Organización Marítima Internacional: Importancia y Trascendencia en las Operaciones Comerciales**, Dr. Hadar Moreno Valdez, Catedrático de la UNAM

60 | **Delitos Contra la Propiedad Intelectual (Segunda Parte)**, Dr. Luis Enrique Navarro, Director del Despacho Navarro, Chavarría y Abogados



Somos una empresa con más de 15 años de experiencia, especializada en servicios integrales en **la Cadena de Suministro**. Nos enfocamos en brindar servicios especializados en Comercio Exterior, Operación Aduanera, Trade Compliance, Consulting, Logística y Transporte.

- Asesoramos y llevamos operación aduanera y logística desde pequeños negocios, hasta empresas nacionales, Pymes, empresas de inversión extranjera y Maquila (IMMEX),
- Apoyamos a vigilar e implementar programas de Comercio Exterior.
- Se vigila e implementa estrategias, mediante auditorías de Comercio Exterior, para el correcto cumplimiento normativo de la operación y administración legal, tanto de operaciones especiales, como certificaciones y anexos, para evitar sanciones, minimizar impuestos y gastos logísticos.
- Armamos la logística de nuestros clientes, para su importación y/o exportación, distribución, almacenaje y en su caso transbordos, contando con todo tipo de transporte (marítimo, aéreo y terrestre), además como estrategia logística, contamos con bodegas en México, USA y CHINA.
- Realizamos capacitaciones y seminarios desde lo básico hasta temas especializados.
- Todos nuestros servicios tienen alcance a nivel nacional e internacional, contamos con una completa red de socios estratégicos en todo México, USA, Europa, Latinoamérica y Asia, lo que nos permite extender y posicionar tus productos a nivel mundial.

**!PORQUE TU TIEMPO ES VALIOSO,  
NUESTRO COMPROMISO ES SERVIRTE  
CON EXCELENCIA!**

**CONTACTO:**  
tania.ordaz@tgctransportes.com  
f @TGCGROUPCLS



# LA CONTABILIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR

**A**l hablar de Comercio Exterior no es suficiente considerar a las aduanas, el transporte y los agentes aduanales, es decir la logística en general; el Comercio Exterior requiere ser visto de una forma integral para la organización, no sólo porque impacta operativamente, en costos, flujo de efectivo, etc., sino porque además está regulado por el Código Fiscal de la Federación (CFF), como parte de la contabilidad.

Partamos de que existe una obligación para algunas personas físicas de llevar contabilidad según su actividad y sus ingresos, pero que esta obligación es para todas las personas morales conforme a lo señalado en diversas disposiciones como el Código de Comercio, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, La ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Impuestos Sobre la Renta.<sup>1</sup>

¿Pero qué tiene que ver esto con el Comercio Exterior? Partamos de la Ley Aduanera, que es la Ley de nuestra materia la cual indica con toda claridad como parte de las obligaciones de los importadores y exportadores el formar un expediente electrónico de cada una de las operaciones con el pedimento y sus anexos, el cual deberá conservar como “parte de la contabilidad” en los lugares y por los plazos que establece el CFF.

Este expediente, como ya se mencionó contiene el pedimento transmitido y resulta indispensable que forme parte de la contabilidad, ya que la propia Ley le otorga el valor legal y probatorio del cumplimiento de las disposiciones aduaneras de la operación y expresamente nos indica que deberá estar

<sup>1</sup> Código de Comercio (Artículos del 33 al 46-Bis), el Código Fiscal de la Federación (Artículos 28, 30, 83), su Reglamento (artículo 33), la Ley del Impuesto Sobre la Renta (art. 76) y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

a disposición de las autoridades.

De igual forma encontramos en la Ley, que el valor en las exportaciones deberá probarse con el comprobante fiscal digital emitido (CFDI) o con el soporte de la contabilidad del exportador conforme a las Normas de Información Financiera, conocidas como NIFs.

En los últimos años, demostrar que el valor en aduana de las importaciones tiene un sustento y materialidad frente a la autoridad se ha vuelto una de las situaciones más relevantes en las revisiones y dentro de las causales para que ésta rechace el valor de una mercancía encontramos:

- no llevar contabilidad,
- no ponerla a disposición de los auditores para amparar el valor de las operaciones de Comercio Exterior y
- encontrar irregularidades en la misma.

En este punto, vale la pena recordar que es el CFF la disposición supletoria de nuestra Ley Aduanera por lo que todas aquellas disposiciones de éste relacionadas con Comercio Exterior son obligatorias en nuestra materia; veamos algunos puntos que el CFF señala que forman parte de la Contabilidad:

- Estados de cuenta bancarios: ya que en los que suele apreciarse los pagos de impuestos de pedimentos, los pagos a proveedores extranjeros, pagos a transportistas y agentes aduanales.
- Sistemas de control de inventarios: los cuales son una obligación de todas las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, incluso sin ser empresas con

“PARTAMOS DE LA LEY ADUANERA, QUE ES LA LEY DE NUESTRA MATERIA LA CUAL INDICA CON TODA CLARIDAD COMO PARTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES EL FORMAR UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES CON EL PEDIMENTO Y SUS ANEXOS”.

Programa IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación).

- Los avisos o acuses de trámites ante el RFC: aquellos relacionados con las importaciones o exportaciones como padrones o encargos conferidos; pero no sólo esos, también aquellos que parecieran no estar directamente relacionados, como son los cambios de domicilio, avisos de actualización de socios, accionistas, miembros del consejo de administración y representantes legales, ya que son

aspectos vigilados en diversos programas de fomento, certificaciones y los propios padrones.

- El soporte de la contratación de personal y el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales que, como en el punto anterior, son requisitos permanentes en diversas autorizaciones relacionadas con Comercio Exterior.

Estos puntos son enunciativos no limitativos, ya que el propio Reglamento del CFF señala que forman parte de la contabilidad: “La documentación relativa a importaciones y exportaciones en materia aduanera o comercio exterior”, lo que nos remite sin ninguna duda, a las disposiciones de la:

- Ley Aduanera,
- su Reglamento,
- las Reglas Generales de Comercio Exterior,
- formatos,
- soportes de cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias,
- expediente electrónico,

- programas de fomento, entre otros temas.

Una buena práctica para las empresas puede partir de mapear sus operaciones para identificar aquellos registros, soportes, expedientes que deben mantener para dar cumplimiento aduanero el cual siempre, forma parte de la contabilidad.

“EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, DEMOSTRAR QUE EL VALOR EN ADUANA DE LAS IMPORTACIONES TIENE UN SUSTENTO Y MATERIALIDAD FRENTE A LA AUTORIDAD SE HA VUELTO UNA DE LAS SITUACIONES MÁS RELEVANTES”.

“UNA BUENA PRÁCTICA PARA LAS EMPRESAS PUEDE PARTIR DE MAPEAR SUS OPERACIONES PARA IDENTIFICAR AQUELLOS REGISTROS, SOPORTES, EXPEDIENTES QUE DEBEN MANTENER PARA DAR CUMPLIMIENTO ADUANERO EL CUAL SIEMPRE, FORMA PARTE DE LA CONTABILIDAD”.



# LA NUEVA ERA DEL COMERCIO EXTERIOR: FACTORES CRÍTICOS PARA PLANEAR, INNOVAR Y DIVERSIFICAR

**M**uchos hablan de que estamos viviendo una época especial y privilegiada en temas económicos, principalmente por la Inversión Extranjera que está llegando a México y el impacto del Comercio Exterior en la actualidad. Sin embargo, creo que es necesario que entendamos en dónde estamos parados para poder planear un crecimiento ordenado y estructurado entre todos los participantes como lo son el Gobierno, empresarios y Organismos empresariales.

Para entrar en contexto, la economía mundial ronda los 100 Trillones de Dólares (\$100,000,000,000,000 USD) de los cuales México cuenta con el 1.3%, Canadá con el 2.2%, Estados Unidos con el 25.3% y China con el 19.9%.

Así mismo el Producto Interno Bruto (PIB) Per Cápita en 2023 muestra que México tiene un 15% más alto que China, pero con Estados Unidos esta casi un 600% abajo y con Canadá casi un 400% inferior.

El Comercio Exterior en México representa el 81% del PIB, derivado de la firma de más de 13 Tratados de Libre Comercio y Acuerdos preferenciales con más de 56 países.

En 2023 las Exportaciones crecieron un 2.6% y las Importaciones se redujeron un 1% y a Mayo 2024 las Exportaciones llevan un crecimiento del 4.4% y las Importaciones un 3.4%, de lo cual hay que considerar que en el rubro de Exportaciones el 95% son No Petroleras.

Así mismo, las Exportaciones son en un 75% bienes de uso intermedio, 15% Bienes de consumo y 10% Bienes de Capital, siendo el 83% de las Exportaciones con destino a Estados Unidos, y con mayor enfoque, detectamos que el 68.5% de las exportaciones son de las industrias Automotriz (37.3%),

Aparatos Eléctricos (16.7%) y Maquinaria y Equipo (14.5%).

Actualmente México es el principal proveedor de la economía más grande del mundo (EUA) con un 15.9% de participación, seguido por Canadá (13.2%) y con la guerra comercial entre EUA y China, en mayo 2024 este país asiático ha pasado del primero al tercer lugar como proveedor de Estados Unidos con un decremento de 20.4% en 2023 y representando el 12.6% de la importación total a mayo de 2024.

Así mismo es interesante ver que a Mayo de 2024 el 57.9% de las exportaciones de México a EUA, se dirigen a solamente a 3 estados: Texas, Michigan y California.

#### Oportunidades y Desafíos

Durante 2024, 64 países tendrán Elecciones legislativas, ejecutivas y/o ambas, lo que puede generar cierta inestabilidad política, económica y social.

En el tema económico será muy interesante ver como se comportan los tipos de cambio y revisar cual es el impacto en las exportaciones mexicanas.

Derivado de los conflictos globales, como lo es la Guerra Ucrania / Rusia, se ha incrementado el gasto en defensa, donde los países que colindan con estas naciones en conflicto han incrementado su gasto en defensa hasta en un 15.7%. Otra consecuencia fue el incremento de los energéticos a nivel mundial al intentar reemplazar la energía proveniente de Rusia.

Otro evento que ha impactado el Comercio Exterior mundial es el conflicto Guerra Israel/Hamás, ya que en promedio cruzan 60 buques diariamente por el Canal de Suez y este conflicto ha orillado a que se crucen los embarques por el Cabo de Buena Esperanza incrementando los tiempos de tránsito de 26 a 40 días y el costo promedio de un contenedor 40" incrementó en 60%.



REINO  
**ADUANERO**

**MRI Christian Alejandro  
Cantú González,**  
Director Comercial en COMCE  
Noreste

**“ ES INTERESANTE VER QUE A MAYO DE 2024 EL 57.9% DE LAS EXPORTACIONES DE MÉXICO A EUA, SE DIRIGEN A SOLAMENTE A 3 ESTADOS: TEXAS, MICHIGAN Y CALIFORNIA”.**

El Cambio Climático es otro factor que esta afectando el Comercio Internacional y como ejemplo está el Canal de Panamá que en promedio cruzan 36 buques diarios y actualmente por la sequía que se esta sufriendo solo cruzan 18 buques al día.

Así mismo, en el Río Mississippi en Estados Unidos por donde se transporta el 60% de las exportaciones de EUA, se han reducido las toneladas transportadas e incrementado los costos de transporte por la reducción en los niveles del agua de dicho río.

La Inversión Extranjera Directa (IED) al cierre de 2023 registró más de 36 mil millones de dólares, siendo la cifra más alta desde que se tiene registro,

**“ ACTUALMENTE MÉXICO ES EL PRINCIPAL PROVEEDOR DE LA ECONOMÍA MÁS GRANDE DEL MUNDO (EUA) CON UN 15.9% DE PARTICIPACIÓN, SEGUIDO POR CANADÁ (13.2%) Y CON LA GUERRA COMERCIAL ENTRE EUA Y CHINA”.**

pero el 74% de esta IED fueron Reinversiones de utilidades, siendo Nuevas inversiones un poco mas de 4,800 millones de dólares (13%).

Cerca del 75% de la IED es proveniente de Estados Unidos (38%), España (10%), Canadá (10%), Japón (8%) y Alemania (7%).

**“ EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) PER CÁPITA EN 2023 MUESTRA QUE MÉXICO TIENE UN 15% MÁS ALTO QUE CHINA, PERO CON ESTADOS UNIDOS ESTA CASI UN 600% ABAJO Y CON CANADÁ CASI UN 400% INFERIOR”.**

Otro factor que influye en el tema de Nearshoring es el Promedio de Edad (Capacidad laboral), y en este rubro México se encuentra bien posicionado ya que la edad promedio en México es de 28 Años, en EUA 35 años y en Canadá 42 años. En América del Sur el promedio es de 31 años y en Centroamérica los países con menor promedio de edad son Belice y Guatemala con 22 años.

En cuanto a Conectividad e Infraestructura logística en México se cuenta con el Corredor de la I-35 que da mucho soporte a la industria Automotriz al igual que se cuenta con la Aduana de Nuevo Laredo, la cual es el puerto fronterizo terrestre con mayor operación del mundo.

En conclusión, creo que en México enfrentaremos muchos retos en lo político y económico principalmente y en este punto es importante que la voz de los empresarios que invierten sus utilidades en el país, generan empleos dignos y aportan al crecimiento económico del país hagan escuchar sus voces a través de los diferentes Organismos Empresariales respecto a las Políticas comerciales que se requieren, políticas laborales que impactan la productividad, infraestructura que es y será necesaria para afrontar los retos, entre muchas otras cosas

Fuente: Centro de Inteligencia Competitiva, COMCE Noreste.

# DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPLIANCE EN EMPRESAS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

## El debido cumplimiento en el proceso de la cadena de suministros

La implantación de nuevos modelos del programa Compliance dentro del Comercio Exterior y Aduanas, se ha vuelto tema y sistema imperante en las empresas que realizan operaciones de importación y exportación, con la finalidad de tener certeza jurídica dentro del debido cumplimiento normativo para la entrada o salida de sus mercancías.

Sin embargo, en empresas de transporte y logística, como parte fundamental dentro del proceso de la cadena de suministros, también se ha vuelto necesaria la creación e implementación adecuada del Compliance Logístico, con la finalidad de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo dentro de la empresa de servicio, minimizando la comisión de posibles riesgos y, atenuará o exonerará a la empresa de la posible responsabilidad durante la operación.

### Necesidad de implantación del Programa Compliance

Consiste en diseñar e implantar un modelo de organización y gestión en el que están incluidas medidas de control y vigilancia para prevenir:

- Incidentes
- Fracciones
- Errores internos
- Sanciones fiscales
- Administrativas y

- En su caso penales

Para cumplir con los requerimientos y expectativas del cliente, la empresa de logística y transporte requiere de acciones inmediatas para el cumplimiento en procesos y normatividad, con la intención de no recaer en incumplimiento y afectación al cliente.



REINO  
**ADUANERO**

**Mtra. Tania Ordaz,**  
CEO y Fundadora de TGC Group

El Compliance o Programa de Cumplimiento Normativo es un conjunto de procedimientos y controles, que tienen por objeto prevenir situaciones de riesgo para la empresa, y evitar:

- Sanciones
- Multas
- Pérdida de confianza
- Pérdidas financieras
- Pérdida de reputación

### Puntos necesarios a llevar:

1. Creación o revisión de todos sus procesos internos en el cumplimiento documental y físico de las unidades propias y de los socios estratégicos.
2. Cumplimiento de las obligaciones legales que nos aportan las estancias gubernamentales tanto en México como en la regulación internacional.
3. Las medidas aplicadas deben haber sido diseñadas basándose en un mapa de los riesgos a los que está expuesta la empresa en relación con su actividad económica y debe estar a cargo de un órgano de compliance con autonomía e independencia suficiente para llevar a cabo la supervisión de los controles internos de la empresa:

- Compliance Officer

“SE HA VUELTO NECESARIA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DEL COMPLIANCE LOGÍSTICO, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA CULTURA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DENTRO DE LA EMPRESA DE SERVICIO, MINIMIZANDO LA COMISIÓN DE POSIBLES RIESGOS”.

- Autoridades Gubernamentales
- Controles internos de las empresas que dan el servicio.

### Beneficios de implantar un programa de compliance en empresas de transporte y logística

Además de los beneficios ya citados se debe, implantar otra serie de ventajas, como:

- Ayuda a adaptar la actividad de la empresa a la normativa sectorial, evitando así la posible imposición de sanciones que, entre otras consecuencias, pueden suponer la suspensión de autorizaciones de transporte y el cierre de la empresa.
- Mejora los procesos internos y fomenta el cumplimiento de normativas aplicables y

normas y reglamentos internos de la empresa, ayudando a potenciar la identidad y reputación de la marca.

- Mejora la competitividad y la rentabilidad de la empresa (al evitar sanciones y multas, se evita incurrir en costes adicionales).

- Facilita los análisis de cumplimiento en procesos de venta.

La seguridad y certeza jurídica del debido cumplimiento en operaciones de comercio exterior, deben ser reguladas en todos los procesos participantes en la cadena de suministros.

Por eso las empresas de logística y transporte, debemos darle importancia debida a la implementación de un programa y área autónoma para la auditoría y supervisión constante de las operaciones.

Para las empresas la capacidad de entregar constantemente productos a tiempo, al precio correcto y con la calidad adecuada, afecta favorablemente la opinión del cliente sobre el nivel de servicio que recibe.

Sin embargo, en el proceso se puede afectar los procesos de seguridad y

calidad cuando solo se tiene por objetivo la oportunidad de entrega en tiempo, lo que conlleva a estar expuestas a cometer infracciones o delitos, que pueden causar responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por esa razón, la importancia de crear una cultura de debido cumplimiento e implementaciones que el programa de compliance de una empresa de transporte y/o logística que esté basado y sea adecuado a los riesgos de cumplimiento de su actividad.

“LA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, DEBEN SER REGULADAS EN TODOS LOS PROCESOS PARTICIPANTES EN LA CADENA DE SUMINISTROS”.

“EL COMPLIANCE O PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO ES UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES, QUE TIENEN POR OBJETO PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO PARA LA EMPRESA”.



# RETOS DEL COMERCIO LEGÍTIMO FRENTE A LAS ECONOMÍAS CRIMINALES

**E**l comercio mundial no solo está caracterizado por la presencia de actores que propenden por el desarrollo de un intercambio comercial basado en las reglas de juego que los diferentes países y bloques económicos han establecido y que regulan las relaciones entre compradores y proveedores. También hay un importante grupo de actores que a través de economías criminales permean el comercio legítimo y por supuesto afectan las economías lícitas, distorsionan los mecanismos tributarios, afectan la salud de la población y son la fuente preponderante a través de la cual se financian toda clase de actores generadores de violencia.

Este no es un panorama nuevo, desde tiempos coloniales, producto de las cargas arancelarias y por supuesto del afán de burlar los controles, ha habido contrabando tanto de bienes legítimos como de sustancias y elementos ilícitos.

Los gobiernos han encaminado sus esfuerzos a la lucha contra todos los fenómenos delictivos que agobian el comercio internacional y se han encontrado con organizaciones criminales que se fortalecen día a día y amenazan la seguridad de las naciones, razón por la cual se hace necesario repensar constantemente las acciones que se desarrollan para contener estas actividades ilícitas.

Sin duda el régimen sancionatorio, la penalización de las conductas ilícitas, la incautación de los bienes ilícitamente tranzados, el ataque frontal a las organizaciones criminales, hacen parte de la estrategia actual y seguramente ha permitido resultados positivos, pero no es suficiente.

Tal vez una convergencia de los actores, no solo estatales, gubernamentales, sino también del sector privado, podrá aportar en gran medida a neutralizar y prevenir la utilización

de las cadenas de suministro legal por parte de las organizaciones criminales.

Un embarque lícito o ilícito, requiere de la utilización de una unidad de carga para ser transportado de un origen a un destino. Esa unidad de carga debe ser transportada por un transportador, que en la mayoría de las ocasiones es legal, también se utiliza un agente de carga para reservar y disponer de un espacio al interior de un buque, se requiere también a un agente aduanal o despachante de aduana para gestionar los trámites aduaneros, hay también un exportador y un importador.

En consecuencia, si los actores lícitos implementaran controles rigurosos para evitar que sus actividades legales fueran vulneradas, la actividad ilegal sería más compleja, obligando al criminal a buscar nuevas formas para poder movilizar sus embarques ilícitos a través de actores no confiables, que seguramente podrán ser fácilmente detectados e intervenidos por las autoridades.

Los crecientes volúmenes de carga que trasiegan por puertos, aeropuertos y fronteras mundiales, se constituyen en un reto para las autoridades de control. De una parte, el comercio legítimo demanda facilitación del comercio, cruces rápidos, con menores inspecciones y revisiones y de otra parte, la autoridad adelanta acciones de control para intervenir el comercio ilícito que se esconde tras la apariencia de operaciones regulares lícitas.

Esta dicotomía produce de una parte, un gran esfuerzo de las autoridades de control para impedir y neutralizar el tráfico de cargas ilícitas y de otra parte un incremento en los tiempos y costos para comerciantes legales.

Como ocurre en buena parte de Latinoamérica, los objetivos de control al comercio internacional con los cuales se mide la gestión de las autoridades no están orientados a la faci-

**“ LOS GOBIERNOS HAN ENCAMINADO SUS ESFUERZOS A LA LUCHA CONTRA TODOS LOS FENÓMENOS DELICTIVOS QUE AGOBIAN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y SE HAN ENCONTRADO CON ORGANIZACIONES CRIMINALES QUE SE FORTALECEN DÍA A DÍA Y AMENAZAN LA SEGURIDAD DE LAS NACIONES”.**

tación, sino a la capacidad que tengan de impedir la salida o entrada a su territorio aduanero, de bienes ilícitos o que incumplan con la legislación local.

La convergencia antes mencionada, por supuesto obliga a los actores de la cadena de suministro y demanda una interacción dinámica con las autoridades. Si cada actor de la cadena controla adecuadamente su actividad, se logrará tener una cadena robusta, segura y que minimice la probabilidad de ser utilizada para fines ilícitos.

Hoy en día, la tecnología permite disponer de sistemas y elementos que sin duda hacen más fácil la tarea de control, tanto para autoridades como para los actores de la cadena. En relación con las autoridades, los equipos de inspección no intrusiva, la utilización de inteligencia artificial para el perfilamiento de riesgo de cargas que puedan tener un nivel alto y requieran de controles por parte de esta autoridad.

Los actores de la cadena también tienen disponible una gran gama de sistemas y elementos tecnológicos que les permite asegurar sus cadenas de suministro. El poder verificar la existencia y legalidad de sus socios comerciales para evitar realizar transacciones con empresas de papel o empresas fachada, el acceso a información para revisar la trayectoria de estos socios comerciales, el control documental en sistemas seguros que garanticen no solo confidencialidad de la información de los despachos, sino también aseguren la integridad

de los registros y de la información.

Para nadie es un secreto que siempre que se vulnera la seguridad de una cadena de suministro, hay participación de algún actor de la cadena que se prestó o facilitó, bien sea por acción u omisión, por lo tanto, asegurar la confiabilidad y la competencia de las personas claves o críticas que participan de la cadena de suministro es un asunto urgente, prioritario e importante. Para estos fines también hay tecnología que permite disponer de herramientas que nos orientan sobre la confiabilidad de las personas.

El control y la trazabilidad de los embarques se facilita a través de sistemas de GPS, que, operados con Inteligencia artificial, permiten disuadir y prevenir la interferencia ilícita de estos. Sistemas que van monitoreando en tiempo real no solo la trayectoria de la unidad de carga, sino la posibilidad de interactuar con el operador asegurando que este no solo cumpla con su plan de ruta, sino que mantenga su aptitud y capacidad de operar y así evitar interferencias o interrupciones que afecten su actividad.

Así las cosas, hoy día la acción estatal de las autoridades de control tiene que estar acompañada de un fuerte compromiso de las cadenas logísticas seguras que permitan el fortalecimiento de estas e identifiquen oportunamente aquellos embarques de riesgo para que las autoridades puedan enfocar sus limitados recursos.

**“ SI LOS ACTORES LÍCITOS IMPLEMENTARAN CONTROLES RIGUROSOS PARA EVITAR QUE SUS ACTIVIDADES LEGALES FUERAN VULNERADAS, LA ACTIVIDAD ILEGAL SERÍA MÁS COMPLEJA, OBLIGANDO AL CRIMINAL A BUSCAR NUEVAS FORMAS PARA PODER MOVILIZAR SUS EMBARQUES ILÍCITOS A TRAVÉS DE ACTORES NO CONFIABLES”.**



REINO  
**A**DUANERO

**Mtro. Carlos Eduardo Farfán,**  
Presidente Ejecutivo Asociación de  
Empresas Seguras y Vicepresidente  
para las Américas de la IFAEO



# E-COMMERCE Y LOS MINIMIS: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA EL SISTEMA ADUANERO MEXICANO



¿Cuántas personas que están leyendo el presente artículo han realizado alguna compra en internet? Antes éramos escépticos en realizar alguna compra por medios electrónicos debido a que estaba de por medio la seguridad en el medio de pago, la confianza en los consumidores en adquirir los productos, las garantías de compra y un sinnúmero de etcéteras.

A partir de la pandemia y en los años subsecuentes, ha seguido creciendo el comercio digital. Según la AMVO (Asociación Mexicana de Ventas Online), durante el 2023 México se posicionó en el primer lugar en crecimiento del comercio electrónico por encima de Filipinas, Malasia, Argentina, Brasil, India, Rusia, Japón, Arabia Saudita y Vietnam. El perfil demográfico de los compradores se mantuvo equilibrado entre hombres y mujeres, con una edad promedio de 38.9 años y una mayor inclusión de personas de niveles socioeconómicos bajos, lo que indica una democratización del acceso al e-commerce.

Además, un 10% de los compradores digitales son personas no bancarizadas. Hay un mayor interés por productos internacionales, atrayendo a 8 de cada 10 compradores por sus precios competitivos y diversidad de opciones.

Dado el notable crecimiento del e-commerce, era de esperarse que las autoridades que regulan el comercio exterior de México (SHCP y SE) debieran poner el ojo para regular el comercio electrónico en una era donde el comercio ya avanzó más que la misma ley. Es por eso que el pasado 30 de mayo de 2024, el SAT emitió el Comunicado 032/2024, mediante el cual informa que detectó irregularidades en la operación de las empresas de mensajería y paquetería, tendientes a evadir el pago del Impuesto General de Importación (IGI) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA). De acuerdo con la regla 3.7.35. fracción I, se puede omitir el pago de IGI e IVA cuando

el valor de las mercancías en aduana no exceda 50 dólares, o su equivalente en moneda nacional o extranjera. En dicho comunicado, el SAT señaló como prácticas indebidas para este tema, las siguientes:

- La manipulación de pedidos que se envían el mismo día, semana o mes, dividiéndolos en paquetes individuales en los que se subvalúa el valor original del pedido, a fin de que el valor de cada paquete no exceda de 50 dólares de los Estados Unidos de América.
- Asistir, auxiliar, ayudar, coadyuvar, colaborar, contribuir, cooperar, coordinar o participar directa o indirectamente para aplicar indebidamente el despacho simplificado de mercancías a través de empresas de mensajería y paquetería; omitir el pago del IGI e IVA; así como no describir o describir incorrectamente los productos.
- A quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores

Y a todo esto... ¿por qué 50 dólares? ¿En el 2024 es una cantidad aceptable

para el negocio B2C? ¿El esquema de *de minimis* necesita algún ajuste? ¿Ha habido un abuso en el esquema de los *de minimis*? ¿Existe algún método para identificar aquel contribuyente que exceda el uso del esquema de los *de minimis*?

## ¿Cuál es el beneficio del esquema de los “*de minimis*”?

De acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC),<sup>1</sup> Los esquemas de importación preferencial para importaciones con procedimiento y pedimento simplificado en envíos de bajo valor (*De minimis*) son ampliamente aplicados por países alrededor del mundo para facilitar las operaciones



REINO  
**ADUANERO**

**Elsa Muñoz,**  
North America Customs Manager  
en Alibaba Group

1 World Trade Organization, “Trade facilitation provisions in regional trade agreements: traits and trends”, WTO Working Paper ERSD-2014-01, WTO, Brussels. Disponible en [https://www.wto.org/english/res\\_e/reser\\_e/ersd201401\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/res_e/reser_e/ersd201401_e.pdf)

“DURANTE EL 2023 MÉXICO SE POSICIONÓ EN EL PRIMER LUGAR EN CRECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO POR ENCIMA DE FILIPINAS, MALASIA, ARGENTINA, BRASIL, INDIA, RUSIA, JAPÓN, ARABIA SAUDITA Y VIETNAM”.

comerciales, disminuir la carga administrativa y regulatoria, hacer más eficientes las actividades de fiscalización gubernamental, y ofrecer productos a precios más competitivos para los consumidores.

## Algunas de las ventajas de este esquema son:

- **Beneficios para el consumidor:** Permite que los consumidores puedan adquirir bienes de pequeño valor desde el extranjero sin tener que pagar aranceles y cuotas de importación; de igual manera tienen acceso a una gama de productos más amplia y variada, lo que fomenta la competencia. Sin un esquema de este tipo, un número importante de consumidores, especialmente los de menores ingresos<sup>2</sup>, no tendría la oportunidad de adquirir mercancías del exterior, lo que desincentivaría el comercio internacional en este ámbito.
- **Justicia tributaria:** El esquema *De minimis* permite que personas de menores ingresos, que posiblemente no tienen la oportunidad de viajar al exterior para adquirir productos de uso personal, tengan acceso a bienes de calidad que posiblemente no estén disponibles en nuestro mercado.
- **Reducción de costos administrativos para las autoridades:** De acuerdo al Banco Mundial<sup>3</sup>, estos esquemas permiten mejorar el manejo de la frontera y optimizar los recursos gubernamentales. Sin la aplicación de estos mecanismos, la autoridad aduanera tendría una carga de trabajo mucho más grande, puesto que el número de operaciones que tendría que revisar y aprobar. Y aquí el cuestionamiento más importante: ¿México cuenta con la infraestructura para poder establecer el cumplimiento de las Regulaciones No Arancelarias?

- **Facilitación del comercio:** El esquema de *De minimis* simplifica los procedimientos aduaneros y reduce la burocracia, lo que puede promover un comercio más fluido. El Banco Mundial sugiere que estos beneficios son particularmente importantes para las PYMEs que están vinculadas con el comercio electrónico, las plataformas de prestación de servicios digitales y otros productos similares.<sup>4</sup>

- **Fomenta el desarrollo de empresas de servicios:** Considerando que las operaciones bajo este esquema requieren de servicios especializados para el transporte, despacho y entrega al consumidor final, se fomenta el crecimiento de las operaciones de las empresas e incluso la conformación de nuevas empresas que ofrezcan estos servicios, lo cual conlleva a la creación de empleos y mayores ingresos.

## Conclusión

Existe una preocupación legítima de que estos esquemas pueden generar efectos negativos involuntarios, como puede ser una disminución de los ingresos arancelarios; o el abuso del esquema para evadir regulaciones al comercio internacional.

Para evitar estos abusos, el gobierno mexicano necesita disponer de herramientas para el control tributario y la verificación del cumplimiento. Por ejemplo, se pueden establecer límites claros y específicos sobre el valor y la cantidad de mercancías que pueden beneficiarse de esta regla. Complementariamente, se pueden buscar soluciones tecnológicas, como integraciones con las plataformas de comercio electrónico o con sus proveedores de servicios de paquetería y mensajería así como establecer un método de identificación electrónica único para poder ejercer el debido control de las compras por contribuyente.

2 <https://expressamerica.org/321-study-shows-benefits-to-lower-income-consumers/>

3 “Border Management Modernization”, disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/865a8949-ffef-5333-9991-28fd4ca49308>

4 “Iniciativa Economía Digital para América Latina y el Caribe” <https://www.bancomundial.org/es/programs/de4lac>



# LIDERAZGO EN ADUANAS

“UN LÍDER ES ALGUIEN QUE CONOCE EL CAMINO, RECORRE EL CAMINO Y MUESTRA EL CAMINO”, JOHN MAXWELL.

C

uando hablamos de liderazgo se nos vienen a la mente diversas definiciones conforme nuestros principios, formación académica o entorno. En general podemos definir liderazgo como:

- Preocupación genuina por el desarrollo y crecimiento propio y de su equipo de trabajo
- Conocimiento del negocio, habilidad para visualizar la “película completa”

“Las habilidades de un individuo para influir en personas o grupos determinados”.

Las habilidades pueden ser variadas pero son claves para generar una influencia positiva, en el ámbito empresarial el rol fundamental de un líder se centra en el cumplimiento de los objetivos a corto y largo plazo, en la actualidad en muchas industrias las organizaciones buscan líderes que además de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales se interesen por sus equipos de trabajo su desarrollo y empoderamiento.

Es importante hacer la aclaración que ésta es la visión de un servidor con base a mi experiencia personal y el contacto con diversos líderes quienes han influido de forma positiva a lo largo de mi carrera, dicho esto hagamos un recorrido por las características de un individuo que ejerza un liderazgo en aduanas.

Cuales podrían ser las características principales o principios de un líder de aduanas en la actualidad:

- Enfoque en objetivos
- Experiencia y capacidad de renovarse
- Comunicación efectiva
- Networking

## Enfoque en objetivos

Una de las características de un líder de aduanas es asegurar que su equipo e individualmente mantengan enfoque en el objetivo principal de la función, para lo cual es clave tener claridad de cual es el principal objetivo que un líder de aduanas debería tener.

Definir este objetivo principal no es sencillo ya que existen una serie de prioridades que de acuerdo a la estructura de tu organización podrías tener, sin embargo, el principal objetivo de un líder de aduanas siempre debería ser el cumplimiento de las obligaciones legales, el mantenimiento y continuidad de la operación y la salvedad de los representantes legales.

Por lo tanto, como líder de aduanas es importante asegurar este mensaje al interior de la organización y asegurar que los objetivos organizaciones siempre se encuentren alineados a las disposiciones aduaneras vigentes.

## Experiencia y capacidad de renovarse

La experiencia es de vital importancia para la correcta toma de decisiones ya que permite poder anticipar situaciones que pudieran interferir con el objetivo primordial de cumplir con las disposiciones legales, por otro lado, aun y cuando se pueda acumular mucha experiencia esta debe ser renovada constantemente mediante actualizaciones no solo en temas técnicos u operativos en materia aduanera si no también en temas relacionados con otras áreas de tu organización que te permitan un mayor entendimiento y en consecuencia una mejor toma de decisiones.



REINO  
**ADUANERO**

**Fidel Guerrero Guerrero,**  
Director del Comité de Comercio Exterior y Aduanas INDEX SLP y Subdirector del Comité Nacional de INDEX Nacional

Un líder de aduanas debe tener no solo experiencia en temas ligados al comercio exterior si no también en otras áreas como finanzas, impuestos o cadena de suministros por mencionar algunas.

## Comunicación efectiva

Los líderes prosperan cuando logran mantener un flujo de información oportuno y preciso, la eficiencia en la comunicación evita derrochar tiempo y recursos.

Un líder de aduanas es categorizado como un experto en su área, este nivel de “expertise” se debe demostrar al momento de comunicarse con el resto de la organización, un líder de aduanas en muchas ocasiones suele ser un intérprete o traductor de la legislación y como parte de sus principales responsabilidades es explicar de forma clara, precisa y simple lo complejo del marco regulatorio.

Los líderes son aquellos que logran explicar temas complejos de forma simple, donde cualquier miembro de la organización pueda comprender la situación por más compleja que sea, esta característica es vital para lograr el soporte, la credibilidad y el apoyo para asegurar el cumplimiento permanente legal.

## Networking

Además del trabajo interno y cumplimiento de objetivos, para un líder de aduanas es de vital importancia la red de contactos profesionales fuera de su organización, esta habilidad para intercambiar ideas con otros profesionales manteniendo estricto apego a las políticas de confidencialidad de cada organización es una herramienta vital para allegarse de mayor conocimiento y experiencias.

El networking en temas aduaneros no siempre es el más abierto o fácil, derivado de lo técnico de los temas que se pueden discutir y del nivel de confidencialidad requerido, sin embargo, aporta gran valor, a continuación se describen algunas recomendaciones para ampliar tu red de contactos profesionales:

- Si tu organización participa en alguna asociación o cámara empresarial, participa de forma activa;
- Si tienes oportunidad de asistir a entrenamientos o capacitación, busca oportunidades para intercambiar ideas o puntos de vista con otros profesionales;
- Si tienes oportunidad de ser tu el instructor de alguna

plática o conferencia, aprovecha la oportunidad para que otros profesionales te conozcan;

- Si participas o intercambias ideas con otros profesionales mantén siempre una comunicación profesional, respetuosa y abierta.

## Preocupación genuina por el desarrollo y crecimiento propio y de su equipo de trabajo

Un líder debe buscar la mejora continua personal pero también, de su equipo de colaboradores, fomentando el desarrollo profesional de su equipo brindando oportunidades de crecimiento.

Un líder no necesariamente es el que puede recitar más artículos de la ley, saber más en términos operativos o quien acapara la mayor cantidad de actividades, un real líder es aquel que administra y desarrolla a los equipos operativos que realizan las actividades, analizando áreas de oportunidad, mejora procesos y crea el ecosistema correcto en su equipo.

Un líder de aduanas debe ser también un mentor y tener un plan de sucesión que le permita aspirar a mayores o responsabilidades.

## Conocimiento del negocio, habilidad para visualizar la “película completa”

Por último, una de las mayores virtudes de un líder de aduanas es anticiparte a situaciones que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos, estas situaciones no siempre están asociadas únicamente al departamento de aduanas o bien las decisiones que se puedan tomar en aduanas pudieran tener efectos negativos el cumplimiento de obligaciones legales de otras áreas en la organización por lo cual, es necesario que el líder de aduanas conozca a profundidad el tipo de empresa en la que colabora, las obligaciones generales a las que se encuentra sujeta (No solo las aduaneras) y al resto de los líderes en su organización.

Estos elementos son invaluable para tomar decisiones correctas y generar un impacto positivo.

En conclusión el liderazgo en aduanas es la habilidad para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera guiando a su organización y su equipo para que se logren los objetivos organizaciones y de desarrollo sin comprometer la continuidad del negocio.



# EFECTOS COLATERALES EN EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO DERIVADOS DE LA POLÍTICA EN EUA

**D**e acuerdo con el gobierno de México, en el primer cuatrimestre 2024, la inversión extranjera directa (IED) proveniente de Estados Unidos de América (EUA) fue de \$10.6 Millones de dólares; y cuenta con inversión en 19 estados de la República, destacando en los sectores de autopartes, bebidas, ho-

telería y minería.

En gran medida las empresas optan por invertir en México, por nuestra proximidad a EUA. Sin embargo, también es una consideración fundamental la transición política de EUA, así como las propuestas de campaña y decisiones del candidato electo; y por ello incluso las empresas aplazan sus proyectos y anuncios de inversión.

El expresidente y actual candidato Donald Trump está buscando el retorno de inversiones hacia Estados Unidos; y en caso de resultar ganador, existe la incertidumbre del curso que seguirá su estrategia respecto al comercio exterior, así como la aplicación de aranceles y actualización de acuerdos comerciales.

## Suspensión y cancelación de inversiones

Recientemente, en julio de 2024 Tesla anunció su decisión de suspender la construcción de su gigafactory en Nuevo León; hasta que se celebren las elecciones presidenciales en Estados Unidos. Lo anterior, luego de que el candidato presidencial Donald Trump, prometiera aplicar aranceles a autos importados con el fin de impulsar a la industria automotriz estadounidense.

Algo parecido ya sucedió hace 7 años, en enero de 2017 cuando Ford canceló la construcción de una planta automotriz en San Luis Potosí; como respuesta a las presiones impuestas por el entonces recién electo Donald Trump. Incluso esto no paró ahí, ya que le siguieron General Motors y FIAT Chrysler con anuncios similares.

## Aranceles, controles y trámites

Sólo por dar un ejemplo al respecto, recordemos que, en marzo de 2018, el gobierno de Estados Unidos con Donald Trump como presidente, impuso aranceles del 25% y el 10% a las importaciones de acero y aluminio, eximiendo temporalmente a México. Sin embargo, en mayo de 2018 se determinó extender la aplicación de la medida, y ahí fue cuando México impuso aranceles a diversos productos de este país vecino como represalia, desencadenando así una guerra comercial.

Todo lo anterior con los argumentos de que era necesario proteger las industrias estadounidenses de acero y aluminio, y cumpliendo con ello una promesa de campaña; alegando incluso que este asunto desatendido en el pasado había llevado al país a cerrar plantas y realizar despidos masivos de millones de trabajadores.

Para que finalmente, en mayo de 2019 derivado de diversas negociaciones bilaterales, Estados Unidos eliminara los aranceles impuestos y México retirara las represalias. Así mismo, para efectos

de robustecer el control de las importaciones de dichas mercancías; en abril de 2024 se incorporaron nuevas fracciones arancelarias al esquema de avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos, y se estableció el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos.

Y podríamos hablar de muchos ejemplos y temas más, pero en conclusión es evidente y cada vez resulta más importante que tanto el gobierno como las empresas consideren incrementar las relaciones y negocios con otros socios y países, aprovechando los tratados y acuerdos comerciales de los que actualmente México forma parte. La diversificación siempre será fundamental en las inversiones, nunca hay que dejar todos los huevos en la misma cesta.



**REINO**  
**ADUANERO**

**Marco Antonio**  
**Reyes Gladin,**

Director en TINKTAX ADVISORS y  
Equipo de Cumplimiento Normativo en TINKTAX



**REINO**  
**ADUANERO**

**Francisco Javier**  
**Ortíz Muñoz,**  
Director Nacional del Comité  
de Comercio Exterior en Index  
Nacional

# IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN IVA E IEPS

**L**a Certificación IVA e IEPS es un recurso fundamental para las empresas IMMEX, ya que permite la exención de estos impuestos en sus operaciones de comercio exterior. Sin embargo, obtenerla y mantenerla vigente requiere un estricto cumplimiento de múltiples obligaciones fiscales, aduaneras y laborales. Es crucial que las empresas estén al tanto de los riesgos de cancelación asociados con el incumplimiento de estas obligaciones, especialmente aquellas establecidas en la regla 7.2.4 del SAT.

AGACE ha intensificado el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de las empresas certificadas, automatizando procesos y aumentando el número de visitas de supervisión. Esto implica que las empresas deben estar siempre preparadas para demostrar el cumplimiento, no solo en sus operaciones de comercio exterior, sino también en áreas laborales y fiscales.

El incumplimiento de las causales de cancelación directa puede resultar en la suspensión inmediata de la certificación, lo que afectaría gravemente la operación de la empresa. Estas causales

incluyen, pero no se limitan a, la falta de pago de impuestos, omisiones en la presentación de declaraciones y reportes, y la no actualización de información relevante ante el SAT. Las causales identificadas por AGACE que han generado impacto reciente son la falta de respuesta o respuesta incorrecta de requerimientos, la existencia de créditos en firme, la no identificación del contribuyente en su domicilio o la falta de actualización de procesos productivos, entre otras. Mención aparte requiere mantener un sistema de control de inventarios al día y que sea congruente con la estructura marcada en el Anexo 24 de las RGCE, y los sistemas de control internos de la empresa (ERP).

Para mitigar estos riesgos, es recomendable que las empresas implementen medidas preventivas como auditorías internas periódicas y otras actividades de aseguramiento del cumplimiento. Estas medidas no solo ayudan a identificar y corregir posibles incumplimientos antes de que sean detectados por la autoridad, sino que también fortalecen la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

Otro aspecto fundamental es que, aunque la administración de esta certificación comúnmente le es asignada a los departamentos de comercio exterior, involucra el cumplimiento de diferentes

disposiciones de áreas como la laboral y la fiscal. Esto requiere una comunicación y colaboración estrecha entre departamentos y la comprensión del valor real de la certificación por parte de la alta dirección de las empresas y sus corporativos.

En conclusión, el cumplimiento continuo de las obligaciones de la certificación IVA e IEPS no solo es un requisito para mantener los beneficios fiscales, sino que es esencial para la operación eficiente y competitiva de las empresas IMMEX en un entorno cada vez más fiscalizado. Las empresas deben estar proactivas en la implementación de controles internos robustos y en la colaboración interdepartamental para asegurar que se mantengan dentro de los parámetros establecidos por la autoridad. Esto no solo garantizará la permanencia de la certificación, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible y al éxito a largo plazo de las operaciones de comercio exterior de la empresa.



**A CERTIFICACIÓN IVA E IEPS ES UN RECURSO FUNDAMENTAL PARA LAS EMPRESAS IMMEX, YA QUE PERMITE LA EXENCIÓN DE ESTOS IMPUESTOS EN SUS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR”.**

# KPI'S DEL CUMPLIMIENTO ADUANERO

**E**n la actualidad es clave estudiar el tema de los Indicadores Clave de Desempeño, pero con un punto de vista de comercio exterior. Así que me documenté y pregunté con amigos y colegas que están en la operación de sus empresas, cuáles eran sus KPIs y este es el análisis.

## ¿Para qué se usan los KPIs?

El uso de KPIs (Indicadores Clave de Desempeño) en el ámbito de los riesgos aduaneros es fundamental para evaluar y gestionar de manera efectiva la gestión de riesgos en una empresa.

Por lo que a continuación te mencionaré algunos lineamientos y parámetros que un departamento de Comercio Exterior, puede seguir para establecer KPIs adecuados, teniendo en cuenta las características específicas de su organización:

### 1. Identificar riesgos específicos:

Identifica los riesgos aduaneros que son más críticos para tu empresa. Esto podría incluir cumplimiento de obligaciones para IMMEX y CIVA, incorrecta clasificación de mercancías, RRNAs, omisión de contribuciones, obligaciones básicas aduaneras y fiscales, entre otras.

### 2. Seleccionar métricas relevantes:

Elige métricas que estén directamente relacionadas con los riesgos identificados y que sean relevantes para tu tipo de empresa. Algunas métricas comunes podrían incluir el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones aduaneras, el tiempo de liberación de mercancías, el índice de error en la clasificación de productos, cierre de pedimentos en tiempo, pago de contribuciones de comercio exterior, etc.

### 3. Establecer números de referencia:

Define mínimos y máximos para cada métrica que indiquen

cuándo una situación se considera aceptable o no aceptable.

### 4. Establecer un sistema de monitoreo regular:

Los KPIs no son estáticos; deben ser monitoreados y actualizados de forma regular.

### 5. Análisis de tendencias:

Además de medir el desempeño actual, es importante analizar las tendencias a lo largo del tiempo. Esto te permitirá identificar patrones y anticipar posibles problemas en la gestión de riesgos aduaneros.

### ¿De dónde se obtiene la información?

Las fuentes que te van a proveer de información para medir tu cumplimiento o incumplimiento son, entre otros:

- Sistema Corporativo (ERP)
- Sistema de control de inventarios (Anexo 24)
- Glosa Data Stage
- Anexo 30 - SCCCyG
- Los demás departamentos de la empresa
- Terceros
- La propia autoridad aduanera

### Matriz de riesgos aduaneros

Debes crear una matriz de riesgos, insistiendo de nueva cuenta, que esto es muy peculiar al tipo de empresa y sector en el que te encuentras, pero que a manera de referencia, puede contener entre otros los siguientes parámetros:

- Obligaciones administrativas de las autorizaciones IMMEX, PROSEC, Padrón de importadores, etc.
- Obligaciones administrativas RECE
- Expediente de comercio exterior
- Llenado de pedimento
- Certificados de Origen
- Activos Fijos
- Valoración aduanera
- Contribuciones

“**IDENTIFICA LOS RIESGOS ADUANEROS QUE SON MÁS CRÍTICOS PARA TU EMPRESA. ESTO PODRÍA INCLUIR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA IMMEX Y CIVA, INCORRECTA CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS, RRNAs, OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES, OBLIGACIONES BÁSICAS ADUANERAS Y FISCALES**”.

- INCOTERMS
- RRNAs
- Clasificación arancelaria
- Entre otros.

### Tipos de KPSs

Los KPI's que apliques en tu empresa, se podrán agrupar, dependiendo del objetivo y alcance en:

- Operativos
- Cumplimiento
- Costos
- Ahorros

### Ejemplos KPIs

#### 1. Datos inexactos en pedimentos (Operativo)

Medir a través del llenado de pedimento, la cantidad de campos con datos incorrectos. Identificando quién cometió el error: el analista de tráfico o el ejecutivo de cuenta AA.

Porcentaje de efectividad:  $\text{Cantidad de operaciones} / \text{cantidad de pedimentos con errores} = \text{XX} \%$

- Además de identificar en donde se generó el error, permite cuantificar el costo en caso de multas
- Establece mediante contrato con tus AA's los KPIs mediante los cuales será evaluado su servicio.

#### 2. Porcentaje de reconocimientos (rojos) (Operativo)

Revisar mensualmente a través de la Glosa Data Stages (Campo "Sel") la tendencia de revisiones a nuestras operaciones.

Porcentaje de efectividad:  $\text{total de operaciones del mes} / \text{cantidad de operaciones con reconocimiento} = \text{XX} \%$

Tú determina el porcentaje mínimo de reconocimientos que estarás monitoreando. Considera que el porcentaje promedio de reconocimientos es del 17 %\* (\*Dato estimado con información de operaciones 2023 de ANAM) para que realices un análisis de riesgo e identifiques qué es lo que generó este incremento en tus revisiones.

#### 3. Monitoreo permanente de obligaciones RECE (Cumplimiento)

Integra un check list para revisión mensual de obligaciones (opinión cumplimiento, listado de clientes y proveedores extranjeros/nacionales, envío contabilidad electrónica, descargas, registro nuevos domicilios).

Porcentaje de cumplimiento: establecer en un formato / dashboard la revisión mensual y dejar evidencia de la revisión y seguimiento. Asignando valores (% o puntaje) para medir el nivel de cumplimiento.

#### 4. Monitoreo de gastos (Económico)

Identificar y registrar aquellas operaciones en las cuales se incurrieron en gastos tales como demoras y almacenajes.

Porcentaje de efectividad:  $\text{total de operaciones del mes} / \text{cantidad de operaciones con pagos de gastos} = \text{XX} \%$

Determina el porcentaje mínimo que tomarás como base. En caso de que el porcentaje exceda el límite, debes identificar las razones por las cuales dichas operaciones no fueron liberadas dentro de los plazos y generaron estos gastos: mala comunicación, falta de documentos, ineficiencias del personal, falta de atención del ejecutivo de la AA, etc., y tomar acciones para corregir.

#### 5. Medición y registro de ahorros

Llevar un control a través del cual te permite identificar el monto de impuestos que se ha ahorrado a la empresa por implementación de medidas tales como TLC, PS, R8a, entre otros.

Lo anterior te permitirá mostrar a la alta dirección un reporte de los ahorros que el área de comercio exterior, ha logrado a favor de la organización. Dicho control lo puedes llevar de manera mensual y al final del año con un acumulado.

Recuerda que los KPIs deben adaptarse a las necesidades y características específicas de tu organización y a los riesgos aduaneros a los que te enfrentas, por ejemplo, los riesgos cambian dependiendo del sector. Es importante revisar y ajustar regularmente estos indicadores para garantizar que sigan siendo efectivos en la gestión de riesgos aduaneros.



REINO  
**ADUANERO**

**Mtra. Silvia Rodríguez,**  
Directora de Comercio Exterior en  
Tradelink Strategies



# IMPACTO DE LA SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA EN EL COMERCIO EXTERIOR Y SU ÁMBITO ADUANERO

Las empresas a nivel global se están enfrentando a nuevas regulaciones, estándares y políticas que en caso de incumplirse o evitar su adopción, pondrá en riesgo su permanencia en los mercados internacionales. El lenguaje actual de los negocios internacionales, guarda relación con una nueva visión y cultura organizacional más responsable y diligente, que obliga a las empresas a generar riqueza y crecimiento económico con mayor conciencia social, medioambiental y de legalidad.

El nuevo ambiente de negocios exige que las empresas encuentren la manera de seguir creciendo económicamente a un costo menor respecto de los recursos que consumen, es decir, bajo un nuevo patrón de abastecimiento, producción, distribución y comercialización que evite comprometer la atención de necesidades de las futuras generaciones y entidades económicas.

Nos encontramos en una nueva era de negocios internacionales en la que las compañías deberán redefinir sus objetivos, planeación, estrategia, gobierno corporativo, programa de cumplimiento, sistema de gestión de riesgos, indicadores de desempeño y métricas que demuestren que su desempeño a corto, mediano y largo plazo se realice con un estricto apego a la legalidad, desarrollo y bienestar social, cuidado del medio ambiente y con respeto a los derechos humanos.

Lo anterior impactará en toda la “cadena de valor” que permite llevar bienes y servicios al consumidor final, impactando en cada proveedor que deberá alinearse a esta nueva “diligencia debida” en un ambiente de mayor responsabilidad, conciencia y resiliencia corporativa. Las empresas que no acaten esta nueva tendencia regulatoria, podrán ser responsables de ocasionar daños y perjuicios que deberán resarcirse y por lo tanto serán sujetas a la imposición de sanciones penales, administrativas y de carácter civil.

Como parte de esa nueva “diligencia debida” que deberán implementar las empresas para permanecer en el comercio internacional, se citan a continuación diversos estándares que resultarán de gran utilidad para redefinir sus políticas y estrategia:

## I. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Establecidos por las Naciones Unidas, los ODS son un conjunto de 17 objetivos que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos para 2030. Incluyen metas específicas relacionadas con la sostenibilidad ambiental, económica y social.

## II. Acuerdo de París:

Un tratado internacional que tiene como objetivo limitar el calentamiento global a menos de 2 grados Celsius por encima de los niveles preindustriales, con un esfuerzo adicional para limitar el aumento a 1.5 grados.

## III. Directrices para Empresas Multinacionales (OCDE)

Son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales. Estas directrices proporcionan principios y estándares de comportamiento responsable en una variedad de áreas como los derechos humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses del consumidor, ciencia y tecnología, competencia y fiscalidad.

## IV. Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN Global Compact)

Es una iniciativa voluntaria lanzada en el año 2000 por las Naciones Unidas para fomentar la responsabilidad social empresarial y alentar a las empresas y organizaciones a adoptar políticas sostenibles y socialmente responsables. El Pacto Mundial se basa en diez principios fundamentales en áreas clave como los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.



REINO  
**ADUANERO**

**Mtro. J. Antonio  
Barragán Cabral,**

CEO en INTRADE Smart Law Firm

## V. Directiva de Diligencia Debida sobre Sostenibilidad Corporativa de la UE

Es una iniciativa legislativa diseñada para promover prácticas empresariales responsables y sostenibles en toda la cadena de suministro. La propuesta tiene como objetivo garantizar que las empresas identifiquen, prevengan y mitiguen los impactos negativos de sus actividades en los derechos humanos y el medio ambiente.

## VI. Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)

Es una iniciativa legislativa de la Unión Europea destinada a mejorar y ampliar los requisitos de divulgación de información no financiera de las empresas. Esta directiva reemplaza y amplía la actual Directiva de Divulgación de Información No Financiera (NFRD) para aumentar la transparencia y la calidad de los informes de sostenibilidad.

## VII. Sustainability Accounting Standards Board (SASB)

Es una organización independiente sin fines de lucro que desarrolla y mantiene estándares de contabilidad de sostenibilidad. Estos estándares ayudan a las empresas a divulgar información relevante y material sobre sostenibilidad a los inversores. SASB tiene como objetivo proporcionar un lenguaje común para que las empresas y los inversores discutan el impacto financiero de la sostenibilidad.

## VIII. Global Reporting Initiative (GRI)

Es una organización internacional independiente que ayuda a empresas, gobiernos y otras organizaciones a comprender y comunicar sus impactos en temas críticos de sostenibilidad como el cambio climático, los derechos humanos, la corrupción y muchos otros. GRI proporciona un marco de estándares que guía a las organizaciones en la preparación de informes de sostenibilidad, permitiendo una divulgación transparente y comparable de la información.

## IX. Normas de Información de Sostenibilidad

Son normas aplicables en México que permiten que las empresas comprendan y sepan comunicar sus impactos en temas críticos de sostenibilidad.

Las empresas que de manera directa o indirecta sean parte de una cadena de suministro de mercancías y servicios que se comercializan a nivel internacional, deberán implementar estas medidas en sus prácticas comerciales y logísticas que minimicen el impacto ambiental, promuevan la justicia social y aseguren la viabilidad económica a largo plazo. En un mundo globalizado, el comercio internacional juega un papel crucial en la economía mundial, pero también plantea desafíos significativos en términos de sostenibilidad, por lo que a continuación se señalan algunas iniciativas que ha promovido la Organización Mundial de Aduanas (WCO), la Comunidad Europea, entre otras:

- Las actividades de comercio exterior, especialmente el transporte marítimo y aéreo, contribuyen significativamente a las emisiones de gases de efecto invernadero. La adopción de tecnologías más limpias y eficientes es crucial para reducir estas emisiones.
- Uso de combustibles alternativos y tecnologías de eficiencia energética en el transporte marítimo, terrestre y aéreo.
- Integración de fuentes de energía renovable en las operaciones logísticas y de producción.
- Implementar prácticas que reduzcan los residuos generados durante el transporte y el embalaje de bienes. Esto incluye el uso de materiales reciclables y la gestión adecuada de desechos peligrosos.
- Asegurar que los productos comercializados internacionalmente se fabriquen en condiciones laborales justas y seguras, respetando los derechos humanos y laborales.
- Promover prácticas de comercio justo que beneficien a los productores y trabajadores en los países en desarrollo, asegurando que reciban una compensación justa por su trabajo.
- Adoptar tecnologías innovadoras que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las operaciones comerciales, como la automatización y la digitalización de procesos logísticos.
- Modernización de infraestructuras aduaneras para incluir tecnologías verdes, como edificios energéticamente eficientes y el uso de energías renovables.
- Fomentar el uso de sistemas electrónicos para el despacho aduanero, reduciendo el uso de papel y mejorando la eficiencia operativa.
- Implementación de sistemas avanzados de gestión de la información para optimizar los procesos logísticos y minimizar el tiempo de espera, lo que reduce el consumo de combustible.
- Establecer regulaciones estrictas para el control de contaminantes en productos importados y exportados, asegurando que cumplan con los estándares ambientales.
- Promover prácticas de reciclaje y reutilización dentro de las instalaciones aduaneras.
- Ofrecer incentivos y facilidades para la importación y exportación de productos ecológicos y sostenibles.
- Exigir y verificar certificaciones ambientales y etiquetado sostenible en productos comercializados internacionalmente.

## Conclusión

La sostenibilidad en las aduanas es esencial para garantizar que el comercio internacional no solo sea eficiente y seguro, sino también responsable con el medio ambiente y equitativo en términos sociales. A través de la implementación de tecnologías verdes, la digitalización y la promoción del comercio sostenible, las aduanas pueden contribuir significativamente a los objetivos globales de sostenibilidad.

# NEARSHORING Y EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

**E**n los últimos años y, más recientemente, después de la pandemia de COVID-19 que asoló al mundo entre la segunda mitad de 2019 y la primera mitad de 2021, se ha hablado mucho del fenómeno de relocalización de unidades productivas de empresas, principalmente estadounidenses, que habían decidido colocar estas en países asiáticos como China, Taiwán, Singapur, Malasia, Indonesia, Vietnam, entre otros (Offshoring) por sus características de mano de obra de bajo costo y gran intensidad laboral nuevamente a su territorio (Reshoring) o a territorios o países cercanos a sus centros de consumo (Nearshoring) e incluso a países con los cuales la relación comercial es amistosa o colaborativa (Friendshoring) debido a la pandemia citada, a la crisis de los microchips o semiconductores y a la de contenedores marítimos que ocurrieron incluso antes de la pandemia que los hicieron caer en la cuenta de que era muy riesgoso y costoso mantener muchas operaciones productivas en aquellas regiones.



REINO  
**ADUANERO**

**Mtro. Luis Masse Torres,**  
Director de la Firma Lead Time

Este fenómeno o tendencia ha provocado que México haya sido visto como un destino casi “natural” para esa relocalización de empresas estadounidenses, considerando los siguientes factores:

- **Vecindad.** México y Estados Unidos comparten 3,152 kilómetros de frontera desde Tijuana, en Baja California hasta Matamoros, en Tamaulipas en la cual existen aduanas que diariamente efectúan operaciones de importación y exportación entre ambos países.
- **Infraestructura Logística.** Si bien existen grandes áreas de oportunidad de mejora, la infraestructura logística de México es muy atractiva para empresas que busquen aprovechar el fenómeno del nearshoring contando con 4 puertos de altura importantes, 5 aeropuertos internacionales

de relevancia y una extensa red de carreteras y vías férreas administradas por empresas tan importantes como Ferromex y el Canadian Pacific Kansas City Southern.

- **Programas de Fomento a la Exportación y Certificación de Empresas.** Los principales programas de fomento industrial y a la exportación como el IMMEX, el PROSEC y la Regla Octava, el Draw Back y los aún existentes ALTEX y ECEX son elementos estratégicos que apoyan tanto a la industrialización nacional como a la producción de artículos de exportación, lo cual los hace muy idóneos a las estrategias del Nearshoring.

- **Mano de Obra Calificada.** México es reconocido por una fuerza laboral de alta calidad, eficiencia y productividad y esto lo hace muy atractivo a la inversión extranjera directa de manufactura. La tradición de la industria maquiladora ha sido, por décadas, una actividad económica muy importante para las actividades de comercio exterior del país.

- **Acuerdos Comerciales Internacionales.** De igual manera, México es reconocido en el mundo por ser uno de los países con más tratados comerciales activos. Dentro de estos destacan, por su importancia estratégica para el Nearshoring, 3 de ellos: el Tratado México – Estados Unidos – Canadá (TMEC), el Tratado de Libre Comercio Unión Europea – México (TLCUEM) y el Tratado Integral y Progresista de la Asociación Transpacífico (TIPAT) ya que contemplan tanto los mercados asiáticos y europeos con empresas interesadas en relocalizar sus actividades productivas en México así como los mercados norteamericano y canadiense de destino de venta y de relocalización de actividades productivas. Estos tratados comerciales le dan a México una ventaja comparativa significativa para aprovechar el Nearshoring.

“ESTE FENÓMENO O TENDENCIA HA PROVOCADO QUE MÉXICO HAYA SIDO VISTO COMO UN DESTINO CASI “NATURAL” PARA ESA RELOCALIZACIÓN DE EMPRESAS ESTADOUNIDENSES”.

Ahora bien ¿Cuáles serían los principales retos que tanto el Gobierno en sus tres niveles (Federal, Estatal y Municipal), los empresarios e industriales nacionales (Pequeños, Medianos y Corporativos) y los proveedores de servicios logísticos (Transporte, almacenaje, despacho aduanal, seguros y fianzas y servicios colaterales y complementarios) tienen frente a esta tendencia de relocalización? Podemos señalar, principalmente, los siguientes:

- **Seguridad patrimonial.** Es importante que los principales actores del comercio exterior mencionados trabajen conjuntamente para incrementar los niveles de seguridad para las empresas, los transportistas, los agentes aduanales y la sociedad en general de modo que se disminuya el riesgo de pérdidas en todos los sentidos y se otorguen a los posibles inversionistas las garantías suficientes para mantener su producción segura y productiva.
- **Infraestructura Industrial.** El desarrollo de parques industriales, nodos y corredores logísticos y polos de desarrollo que cuenten con servicios de calidad como agua, electricidad, drenaje, servicios públicos, acceso tecnológico como internet de alta velocidad y que se complementen con la modernización de la infraestructura logística mencionada en líneas anteriores, será fundamental para captar la mayor inversión extranjera directa posible derivada de la tendencia del nearshoring.
- **Certeza jurídica.** La claridad, precisión y oportunidad de los ordenamientos legales relacionados con la inversión extranjera directa, la producción, las importaciones y las exportaciones y, en general, la actividad industrial y económica generarán un clima de confianza y certidumbre en los inversionistas nacionales y extranjeros al permitirles conocer y anticipar situaciones que les aseguren que su

inversión está segura y les permitirá otorgar buenas condiciones laborales, cumplir con sus obligaciones fiscales y elevar la competitividad nacional.

- **Desarrollo de Talento.** La educación profesional y la capacitación técnica y estratégica son fundamentales para acrecentar la competitividad laboral del país. Especializaciones en negocios internacionales, comercio exterior, desarrollo tecnológico, ciencias de la automatización y digitalización de procesos y telecomunicaciones serían un aporte muy importante para captar inversiones de empresas tecnológicas de alto nivel.

- **Enfoque ambiental, social y de gobernanza empresarial ética.** La implementación de energías limpias, la conciencia ecológica de reciclaje y la industria verde así como un enfoque de negocios al valor compartido, a la responsabilidad social corporativa y la implementación de estándares de ética y cumplimiento con la normatividad así como el combate a la

corrupción son, sin duda, tendencias de vanguardia que los inversionistas y empresarios internacionales buscan en los países para establecer sus estrategias de relocalización.

Si bien el nearshoring o localización representa una oportunidad atractiva e interesante para los países cercanos a los centros de consumo como el nuestro y como ya se comentó, el Gobierno, los empresarios e industriales y los proveedores de servicios logísticos deben trabajar como equipo para reforzar las fortalezas y ventajas competitivas que actualmente tiene México y desarrollar las áreas de oportunidad mencionadas para atraer nuevas inversiones, promover la reinversión y expansión de las ya existentes y diversificar los mercados de exportación, producción y servicios.

“LA  
**INFRAESTRUCTURA  
LOGÍSTICA DE  
MÉXICO ES MUY  
ATRACTIVA  
PARA EMPRESAS  
QUE BUSQUEN  
APROVECHAR EL  
FENÓMENO DEL  
NEARSHORING”.**



# GUERRA COMERCIAL DE ESTADOS UNIDOS Y CHINA: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS PARA MÉXICO

**D**esde la administración del expresidente Trump, Estados Unidos ha estado involucrado en una guerra comercial con distintas acusaciones como competencia desleal (dumping y subvenciones); demandas de propiedad intelectual en especial en el sector de telefonía celular y electrónica; triangulación a través de terceros países como México (recientemente denunciado el caso de acero y aluminio), lo que es resultado de crecientes importaciones de Estados Unidos procedentes de China lo que generó que se convirtiera, temporalmente, en el principal proveedor de nuestro vecino del norte.

El desafío para Estados Unidos es relevante, pues la industria en China ha evolucionado mucho y cada vez elaboran productos con mayor valor agregado, tienen creación de patentes, productos innovadores y a precios muy competitivos en casi todos los rubros industriales.

Por supuesto, hay sectores en los que Estados Unidos posiblemente no les interesa demasiado proteger y aceptan una mayor competitividad de los productos chinos, sin embargo, también hay otros sectores considerados como estratégicos y relevantes que requieren de una política industrial para fomentar y proteger por parte de Estados Unidos.

Como señalamos anteriormente, en distintos momentos, Estados Unidos ha incrementado los aranceles en diversos productos de acero y aluminio con el objetivo de proteger a su industria nacional, algunas de sus empresas han establecido demandas sobre propiedad intelectual en cuanto a distintos productos, en especial en el segmento de telefonía móvil. Más recientemente se incrementaron los aranceles a los automóviles eléctricos chinos, ya que, por su precio tan

competitivo, pone en riesgo al principal productor estadounidense Tesla.

¿Cuáles son las causas de ese espectacular crecimiento y amenaza hegemónica que China tiene para ser una potencia industrial en la actualidad? Son diversas causas en las que obviamente influye el interés del gobierno central en fomentar su industria.



**REINO**  
**ADUANERO**

**Mtro. Ricardo Phillips Rivas,**  
Director en TCC Consulting

Fue muy clara la política previa a los juegos Olímpicos de Beijing como volvió prioritaria y estratégica la industria siderúrgica, lo que provocó que los precios del hierro y el acero se incrementaran sustancialmente, al incrementarse la demanda de China para invertir en la infraestructura que se hizo para esos juegos, ya que no solamente se construyeron instalaciones como el estadio Olímpico de Beijing (el nido de pájaro) sino que se invirtió en infraestructura en la ciudad.

El esquema de inversión chino genera una transferencia tecnológica real que ha generado que algunos sectores sean

creadores de patentes.

Las oportunidades para México ya están presentes ante la cercanía geográfica que ha generado una relocalización de las empresas interesadas en el mercado norteamericano lo que abre las oportunidades de inversión, aunque también se tiene el reto de generar las condiciones necesarias y suficientes para atraer dicha inversión. No simplemente con la ventaja geográfica y relativa estabilidad económica llegará la inversión.

Por el momento, no es tan clara dicha relocalización, pero sí es una realidad que las empresas ya establecidas en México han incrementado sus inversiones y algunas tienen planes o han comprado terrenos para establecerse.

# FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR: INCOTERMS

**D**esde hace dos años, se ha observado una creciente revisión por parte de las autoridades administrativas en todos los rubros. En específico, se ha detectado una verificación constante en la correcta declaración de los Incoterms, los incrementables y la materialización de la operación de comercio exterior.

Los Incoterms son un conjunto de reglas de carácter facultativo que interpretan los términos más habituales en las transacciones comerciales internacionales y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías. A través de estos, se fijan de manera estandarizada, dependiendo del uso del término de facturación, las obligaciones y responsabilidades del vendedor y el comprador en la transacción internacional.

Como bien se sabe, hay ciertos términos de facturación que, de manera estricta a los ojos de la autoridad, se traducen en gastos que corren directamente por cuenta del importador y que, por lo tanto, deben de ser incorporados al valor de transacción de las mercancías conforme a lo que establece la Ley Aduanera.

En los artículos 64 y 65 de la Ley Aduanera (LA) vigente, se establece lo que se considera el valor de transacción de las mercancías, y qué conceptos adicionales se deben de incorporar al precio pagado por las mercancías para efectos de determinar la base gravable sobre la cual se deben de cubrir las contribuciones. La LA nos dice que al valor pagado por las mercancías se le debe de agregar también los gastos que hayan corrido por el importador efectuados en el extranjero correspondientes a fletes, seguros, maniobras, entre otros.

De entrada, es importante recordar que las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años, contemplando algunos supuestos de excepción que pudieran ampliarlo a diez años.

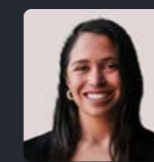
Las revisiones respecto de las cuales se ha notado un incremento están dirigidas a importadores de todo tipo de giros económicos, enfocadas en solicitar documentos para operaciones de los años 2019, 2020, y/o 2021. Entre los documentos que solicita la autoridad se encuentra la petición a exhibir facturas correspondientes a las mercancías; facturas correspondientes a los fletes y otros incrementables; así como los comprobantes de pago, estados bancarios donde se reflejen las transferencias efectuadas a los proveedores, tanto de mercancías como del transporte, y las pólizas contables donde estén registrados dichos gastos.

Hemos observado una exigencia por parte de la autoridad en donde, en caso de que falte alguno de los documentos, proceden a considerar que no es posible determinar el valor en aduana con los elementos proporcionados y proceden a la imposición de la multa del artículo 200 de la LA (vigente a la época de las operaciones revisadas), que asciende a \$62,210.00 para 2019; \$62,210.00 para 2020; \$69,310.00 para 2021; \$69,310.00 para 2022; \$80,220.00 para 2023; y, \$80,220.00 para 2024.

Otra incidencia que ha estado determinando la autoridad administrativa, derivado de la revisión que hace, es el uso

incorrecto del Incoterm; o, en caso de no haber declarado incrementables y sí tener facturas de gastos que se debieron de haber incorporado al precio de las mercancías, la omisión de contribuciones, con actualizaciones, recargos y las multas correspondientes.

Si bien, revisar las operaciones de manera retroactiva se traduce a una gran carga administrativa, resulta indispensable examinar la situación particular de la empresa con base a estos puntos que revisa la autoridad y verificar que se están usando los Incoterms de manera correcta; que para aquellos Incoterms donde la responsabilidad y obligaciones corren en su mayoría por parte del importador, se tengan declarados incrementables en los pedimentos; que los expedientes de la operación en materia de comercio exterior estén completos, y que en la parte administrativa tengas un buen respaldo documental.



**REINO**  
**ADUANERO**

**Krystell Alyhé Pujol Farrera,**  
Socio Director Jurídico en AP  
Consultores Legales



# FRIENDSHORING ESPACIAL: AGENCIA ESPACIAL MEXICANA, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Es acaso el Nearshoring una oportunidad para México de poder integrarse como eslabón en la Cadena Productiva de Valor en el Suministro Espacial fuera de la Atmósfera; para comenzar con bases teóricas y tecnológicas que nos permitan contribuir en la cooperación e intercambio de Investigación, salud, ciencia, de productos, componentes manufactura de soluciones industriales, microchips, semiconductores, minerales no metálicos, áreas de ciencias biológicas, química, física experimental, servicios y aleaciones de alta entropía de insumos de minerales metálicos utilizados en industrias aeroespaciales (Una mezcla de más de 5 elementos en temas de metalurgia y ciencias de los materiales con iguales proporciones para altas resistencias térmicas, dureza y corrosión con ajuste de propiedades de elasticidad o rigidez etc.); En fin; este artículo tiene más un enfoque reflexivo en relación con el desarrollo de proyectos espaciales y de Comercio Internacional de México observando el Artículo 131 Constitucional y nuestra Ley que normaliza el Comercio Exterior en la cual su principal objetivo es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional, defender las plantas productivas y contribuir al bienestar de la población mexicana.

Retomando nuestro Marco Jurídico Constitucional Art. 26. Obligatoriedad del Ejecutivo de publicar el Plan Nacional de Desarrollo; Art. 76 fracc. I. Facultad del Senado de analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal; Aprobar los tratados internacionales. Art. 89 fracc. X. Facultad del Presidente para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales. Sabemos que el Comercio Internacional de México es muy dinámico dado que somos un país con tratados internacionales y prácticas comerciales globales, que promueve las condiciones de competencia leal en los tratados de los cuales formamos parte; por lo que describiremos brevemente el Marco Jurídico Internacional sabiendo que nuestra política exterior tiene Acuerdos Multilaterales y Bilaterales que han sido suscritos por el Ejecutivo Federal

y Aprobados por el Senado, en términos de los artículos 76, fracción I y 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mencionando algunos Acuerdos Multilaterales y Regionales de México; actualmente estamos presentes con la Organización de las Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, Foro Económico Mundial, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio, Organización Mundial de Aduanas, OEA Organización de Estados Americanos, CELAC que es la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, OCDE es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico APEC (Australia, Brunei, Canadá, USA, Chile, China, Corea, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Perú, Rusia, Singapur, Taiwán, Tailandia, Vietnam), Alianza del Pacífico (México, Chile, Colombia, Perú), UNOOSA United Nations Office for Outer Spaces Affairs (Oficina de Asuntos del Espacio Exterior de las Naciones Unidas); Que son declaraciones, resoluciones o propuestas emanadas de los organismos de carácter internacional.

En la actualidad son fuentes Internacionales con principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas con Costumbre internacional. Hoy día son nuestros principales socios comerciales; con los que intercambiamos productos y servicios muy bastos; la tarifa mexicana como la de todos los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas (World Customs Organization and Harmonized System) se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación Universal de Mercancías que incluye todos los bienes incluso los **“No inventados”**. Desde los más básicos Sección I Productos del Reino Animal, los intermedios Sección XVI Maquinarias y Aparatos, Reactores nucleares etc.; hasta la más alta tecnología y Operaciones Especiales que describe la Sección XXII de la TIGIE.

Sin embargo México también podría desarrollar aún más, la integración y contribución a la exploración espacial, orbital, diseño de partes y componentes de Naves Espaciales, Satélites (Cohetes, Cargo Spacecraft and Crew) en la que participan actualmen-

te diferentes corporaciones humanas y robóticas para ensamblaje de vuelos, conexión, encuentro y acoplamiento de los módulos de las Estaciones Espaciales aéreas fuera de la atmósfera; Incluyendo por supuesto en nuestra contemplación a China; Aún no contamos con un Acuerdo Comercial con China y su Agencia Espacial (CMSA), sin embargo nuestras relaciones internacionales, diplomacia y política exterior que se basa en principios de respeto, no discriminatorio y transparencia es la que nos permite estrechar lazos de amistad y colaboración con distintas culturas y países. Considerando siempre nuestro marco normativo artículo 25, primer párrafo de la CPEUM que garantiza el desarrollo sustentable e integral que fortalece la Soberanía de nuestra nación.

En 1966 México formó parte de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Satelitales (INTELSAT), organismo que integró una red internacional de comunicaciones por satélite, con lo que México se convierte en el primer país en realizar un enlace de transmisión vía satélite desde la estación terrena Tulancingo Hidalgo 1 hacia el satélite “Early Bird”, para transmitir los Juegos Olímpicos de 1968, siendo los primeros que se transmitieron por televisión vía satélite a todo el mundo. Morelos 1 y Morelos 2, con estos nombres se denominaron a los primeros satélites mexicanos puestos en órbita en 1985 (DOF; 21/12/2023). Actualmente México cuenta con 7 Satélites de los cuales 6 son GEO (Geostationary Equatorial Orbit, Órbita Ecuatorial Geoestacionaria) 1 LEO (Low Earth Orbit, Órbita Terrestre Baja) que orbitan y tienen distintas funciones que son trascendentales para nuestra seguridad, desarrollo de funciones televisivas, telefonía, seguridad, radio, monitoreo ambiental y científico.

Si observamos el costo de producción en millones de dólares por kilogramo de las principales compañías de Cohetes y Cargo Spacecraft; México podría adicionar al Nearshoring la industria Espacial y contribuir con investigación, ciencia, y valor agregado a Soyuz y Angara de Rusia, Long March 3b China, Falcon 9, Falcon Heavy, Starship de Space X, New Glenn de Blue Origin, Cohetes de la Agencia Espacial Europea (European Space Agency, ESA), Chandrayaan3 de la Agencia Espacial de India quienes actualmente se posicionan como el cuarto país después de Estados Unidos, Rusia y China en llegar a la luna con una misión espacial muy exitosa.

Antes del año 2000, el precio promedio por kilogramo de un lanzamiento era de 18,500 dólares; en estos últimos años el precio de kilogramo por cohete para lanzar una carga útil a la órbita baja terrestre es de aproximadamente 2,719 dólares de acuerdo con estudios de Space Report Foundation. Estas corporaciones; se administran igual que cualquier empresa rentable y sustentable con costos fijos y variables. Por lo que podemos ser disruptivos en el costo de acceso al espacio. Para 2017 de acuerdo con el CSIS de Washington (Center for Strategic & International Studies) el mercado global espacial asciende a más de 350 Billones de Dólares no gubernamental es decir infraestructura comercial. (Harrison T., Johnson & Roberts., 2017, 20).

**Friendshoring Espacial; Aranceles e Impuestos:** México cuenta con la **fórmula** requerida para dar Saltos “Cuánticos” Arancelarios y fomentar la exportación de bienes originarios, sin o con bajo contenido regional. De modo que las grandes compañías se pueden suministrar de importaciones que las empresas mexicanas podrán, en otras circunstancias, abastecer con lo cual pueden consolidar integraciones internas corporativas

que obtengan de su propia producción en diversas partes del mundo. Nuestros tratados internacionales nos permitirían optimizar costos de los equipos de diferentes corporaciones humanas y robóticas a través de las Reglas de Origen en caso de contar con TLC conocidos en inglés como FTAs Free Trade Agreements y (ROO) Rules of Origen.

Para determinar el valor de contenido regional; Hay dos métodos (fórmulas): Valor de Transacción y Costo Neto. El porcentaje se basa de acuerdo a lo suscrito.

- VCR es el Valor de Contenido Regional, expresado como porcentaje
- VT es el valor de la transacción del bien, ajustado sobre la base L.A.B.
- VMN es el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien
- CN es el costo neto del bien.

Valor de Transacción	Costo Neto
$VCR = \frac{VT - VMN}{VT}$	$VCR = \frac{CN - VMN}{CN}$

**Carga bajo atmósfera controlada; Logística Internacional:** Los que estamos inmersos en áreas de Cadena de Suministro Internacional sabemos que los aspectos a cuidar durante la gestión y administración de las operaciones es fundamental para la reducción de costos y desviaciones (lograr que la carga llegue a su destino de manera funcional sin daños); debes agudizar los sentidos en el proceso de adquisición de insumos, manufactura, almacenes, impuestos al comercio exterior, aduanas, importación, exportación, sin duda el movimiento de las mercancías en tránsito internacional, embalajes etc.

Para el transporte Internacional; “Las fuerzas de aceleración que cabe esperar de un envío normalmente no se conocen en anticipado y sólo puede estimarse sobre la base de la experiencia. Estos niveles se dan en la transportación. La letra “g” indica aceleración gravitacional ( $g=9,81m/s^2$ ). La aceleración puede ser mayor que la indicada durante impactos o vibraciones breves”. (Hapag-Lloyd AG Special Cargo).

#### Bibliografía

- World Customs Organization 2024. (n.d.). *Harmonized System in Spanish*. General rules for the interpretation of the harmonized system. <https://www.wcotradetools.org/en/harmonized-system/2022/es>
- Diario Oficial de la Federación. (2023, Diciembre 21). DOF - Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5712152&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712152&fecha=21/12/2023#gsc.tab=0)
- Asociación Latinoamericana de Integración ALADI. (n.d.). Acuerdos Actuales., Por país. <https://www2.aladi.org/nsfaladi/textadcos.nsf/vpaísesR/mexico>
- Harrison, T., Hunter, A., Johnson, K., & Roberts, T. B. (2017). *Implications of Ultra-Low-Cost Access to Space*. Center for Strategic & International Studies. ISBN: 978-1-4422-8003-8 (pb)
- Harrison, T., Hunter, A., Johnson, K., & Roberts, T. B. (2017). *Implications of Ultra-Low-Cost Access to Space*. Rowman & Littlefield Publishers. ISBN: 978-1-4422-8004-5 (eBook)

Torres, G. L., & López, L. D. (2024, May 21). *Space, Speed, and Sovereignty: Hypersonic Tensions in the Southern Hemisphere*. Center for Strategic & International Studies. Source: July 9, 2024, from <https://www.csis.org/analysis/space-speed-and-sovereignty-hypersonic-tensions-southern-hemisphere>



# INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS ADUANAS DE MÉXICO

**P**or definición podemos decir que la Inteligencia Artificial es un conjunto de algoritmos que crean sistemas que pueden realizar tareas que cuando se llevan a cabo por seres humanos requieren de inteligencia, razonamiento y aprendizaje. Desde hace ya algunos años está presente en nuestro día a día, a todas horas y está en constante evolución.

Para la parte de aduanas la Inteligencia Artificial se debe de enfocar en la innovación, la cooperación para facilitar el comercio internacional y garantizar la seguridad nacional y de toda la cadena de suministro.

Tanto la OMC (Organización Mundial del Comercio) y la OMA (Organización Mundial de Aduanas) se han enfocado y trabajado en conjunto para identificar las principales ventajas para promover el comercio internacional y las economías de la manera más amplia con el fin de detectar formas que puedan ayudar a las administraciones de las aduanas a cumplir sus objetivos.

En México en la parte de aduanas tenemos muchas áreas de oportunidad en este tema, para la salida y entrada de mercancías se pueden evaluar diferentes tipos de tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) por ejemplo:

- Gestión de riesgos basada en IA: es una tecnología de aprendizaje de IA que puede ser de manera preventiva al recopilar e identificar datos, para poder detectar cualquier anomalía en la declaración de mercancías, una vez identificando el riesgo puede evaluar su impacto y detallar exactamente los riesgos de las operaciones, además de generar estrategias para mitigación y aplicación de medidas sólidas de seguridad para garantizar la seguridad en la cadena de suministro.
- Reconocimiento de objetos: Con la IA se puede detectar el reconocimiento de objetos que puedan poner en riesgo la seguridad nacional, además de poder tener una clasificación arancelaria automatizada de los productos de acuerdo al sistema Armonizado y a la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación) para poder conocer sus restricciones Arancelarias y No Arancelarias con el fin de comprobar que la declaración de la mercancía sea correcta, principalmente en mercancía de difícil clasificación.
- Conteo automatizado de objetos para inspección visual: Dentro de los recintos fiscales y fiscalizados ayuda para poder hacer una revisión de la mercancía de manera más detallada y veraz en conjunto con el reconocimiento de objetos.
- Seguimiento de carga: Para el tema de la logística nos ayuda en la optimización de rutas, planificación de envíos ya que con la IA puede identificar el tráfico, las condiciones meteorológicas y la demanda del mercado para la optimización de costos en los fletes, con el análisis de datos se puede dar seguimiento de la carga desde origen, por donde ha estado y cuál será el destino final.
- Automatización de tareas repetitivas y capacidades cognitivas similares a las humanas con la IA en Robótica, para la inspección de documentación en los aeropuertos y aduanas del país, en las plataformas digitales integrar estos Chatbots para ofrecer atención a los usuarios 24 horas, 7 días a la semana.
- Comercio electrónico basado en el Blockchain para dar trazabilidad y visibilidad de las transacciones empresariales de extremo a extremo, en la recaudación de ingresos



REINO  
**ADUANERO**

**Pamela Barrera Estrada,**  
Gerente de Comercio Exterior y  
Logística en Telmex

“ PARA LA PARTE DE ADUANAS LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL SE DEBE DE ENFOCAR EN LA INNOVACIÓN, LA COOPERACIÓN PARA FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD NACIONAL Y DE TODA LA CADENA DE SUMINISTRO”.

para la lucha contra el fraude incluida la subvaloración de mercancías, el análisis avanzado para los operadores económicos autorizados (OEA) y la reducción de intermediarios y tareas manuales o de papeleo.

- Utilizar la tecnología biométrica para poder verificar identidades y controlar el acceso de los operadores aduaneros, e identificar a los diferentes actores de la cadena de suministro, como agentes aduanales, agentes de carga y operadores logísticos y en los aeropuertos para poder identificar a los pasajeros, evitar el robo de identidad y tener más seguridad dentro y fuera del país en el tema de migración.
- Utilizar Drones para tener labores de control y vigilancia en zonas portuarias y en zonas fronterizas, para evitar el contrabando de mercancías y también para brindar asistencia aérea.

Los principales desafíos que se encuentran en la implementación en la IA en el ámbito aduanero en México son:

- Falta de recursos, ya que esta tecnología requiere de una inversión económica considerable que las pequeñas y medianas empresas como Agentes Aduanales, transportistas e importadores actualmente no pueden costear.
- Riesgo de un ciberataque que pueda extraer la información de los sistemas aduaneros que comparten datos importantes con diferentes actores y puedan poner en riesgo la seguridad en general.
- Resistencia al cambio, ya que actualmente en México existen procesos burocráticos y sindicatos muy complejos que pueden entorpecer la implementación de nuevas tecnolo-

gías, por lo que se debe de tener una capacitación y una constante concientización sobre los beneficios que estos pueden traer, adicional que se pueden tener programas de capacitación virtual por medio de Inteligencia Artificial que pueden ofrecer a los trabajadores la posibilidad de perfeccionar sus habilidades y conocimientos sobre sus funciones y responsabilidades en un entorno de bajo riesgo.

- Sistemas y plataformas existentes que no se comunican entre sí para el despacho de mercancías, por ejemplo el sistema de captura del Agente Aduanal, el pre validador, el sistema de pago, el sistema aduanero y el sistema de selección automatizado.

En Conclusión en México hay un largo camino que recorrer en la implementación de las nuevas tecnologías como lo es la Inteligencia Artificial, considero que en el ámbito de aduanas estaríamos cumpliendo con desempeñar la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, gracias a la mejora de la transparencia de información para la agilización del despacho de las mercancías pero sobre todo en asegurar la seguridad en las importaciones y exportaciones y en gestionar más eficaz la detección y prevención de riesgos puesto que el ritmo de crecimiento de los flujos tanto de viajeros y los intercambios comerciales, en particular el comercio electrónico, ha superado con creces la evolución normal de los servicios públicos, lo que plantea desafíos para nuestras operaciones, políticas estratégicas y leyes convencionales.

Debemos de enfocarnos en crear aduanas más inteligentes ya que como principales beneficios nos traen Mayor transparencia, Mayor seguridad, Mayor eficiencia y Mayor cumplimiento de normas.

“ EN MÉXICO HAY UN LARGO CAMINO QUE RECORRER EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO LO ES LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL”.

# DESPACHO ANTICIPADO: UNA PROPUESTA PARA LA FACILITACIÓN ADUANERA EN MÉXICO

**A** pesar de los avances en las tecnologías de la información, en los transportes, así como también por la proliferación de Acuerdos de Libre Comercio (ALC) que permiten un mayor flujo comercial con aranceles más bajos, existen aún muchos obstáculos administrativos que dificultan el comercio a nivel

mundial. Procedimientos aduaneros complicados, trámites fronterizos innecesarios y tasas administrativas no transparentes, crean barreras significativas.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) estima que un día de trámites aduaneros en la frontera equivale a un arancel del uno por ciento sobre el costo del producto. Estos obstáculos afectan la capacidad de los países para integrarse en la economía global, especialmente aquellos en vías de desarrollo, ralentizando la expansión del comercio mundial.

La OMC, en la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996, abordó por primera vez la facilitación del comercio. En 2004, se adoptó un mandato para negociar un Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC), destinado a simplificar, armonizar y automatizar los procedimientos de importación y exportación. Este acuerdo busca agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías. Las negociaciones culminaron exitosamente en la Conferencia Ministerial de Bali en 2013, y el acuerdo entró en vigor el 22 de febrero de 2017, tras ser aceptado por dos tercios de los miembros de la OMC. México aprobó este protocolo en 2016, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2017.

El AFC es crucial para México debido a las complejas y cambiantes regulaciones que enfrentan las empresas que desean participar en el comercio exterior. Las Micro Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) son particularmente las más afectadas, ya que solo el 4% de ellas participa en exportacio-

nes, y el 30% no crece debido a la cantidad excesiva de trámites e impuestos elevados. Las importaciones son vitales para las exportaciones y las Cadenas Globales de Valor (CGV) ya que proporcionan insumos, tecnología y componentes esenciales. Sin embargo, los procedimientos aduaneros actuales en México son lentos y complicados, lo que afecta negativamente la competitividad del país.



**REINO ADUANERO**  
**Dr. Ignacio Casas Fraire,**  
Director General Mexiworld and  
Logistics

Un estudio de 2019 por la Administración General de Aduanas (AGA) identificó los “cuellos de botella” en tres aduanas: el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), la aduana de Manzanillo, Colima, y la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Los resultados mostraron tiempos de liberación prolongados, variando desde 76.8 horas (3.2 días) en el AICM hasta 218.9 horas (9.12 días) en Manzanillo. Estos tiempos incluyen procesos desde la revalidación del conocimiento de embarque hasta la modulación del pedimento de importación.

Para mejorar, México debe eliminar procedimientos ineficientes y adoptar un modelo de despacho aduanero moderno. El AFC, en su artículo 7.1, propone la “Tramitación previa a la llegada”, permitiendo a los importadores presentar documentación anticipadamente, utilizando formatos electrónicos para mayor eficiencia. Sin embargo, hasta ahora, México solo ha implementado este modelo para importadores que cumplen con estrictos requisitos aduaneros y fiscales, por ejemplo aquellos que sean empresas con registro IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) o que hayan importado más de 154 millones de pesos en el año previo al “Registro del despacho de mercancías de las empresas” gestionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El modelo autorizado para las empresas que estén inscritas en el Registro del despacho de mercancías de las empresas permite el despacho anticipado sin revisión física previa por

**“ LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) ESTIMA QUE UN DÍA DE TRÁMITES ADUANEROS EN LA FRONTERA EQUIVALE A UN ARANCEL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL COSTO DEL PRODUCTO”.**

parte del agente aduanal, con la opción de corregir discrepancias aduaneras y pagar contribuciones omitidas sin multas o con multas reducidas.

Esto reduce costos y tiempos de liberación, beneficiando a las empresas, sin embargo, solo es para las empresas transnacionales VIP, las MIPYMES no podrían participar de estos beneficios. La implementación generalizada de este modelo podría reducir los tiempos de estancia de mercancías de 9.2 días en tráfico marítimo a solo 2 días, y en tráfico aéreo de 3.2 días a cuestión de horas.

Este cambio permitiría a México facilitar el comercio exterior, elevar la competitividad de las cadenas logísticas internacionales y fortalecer la imagen del sistema aduanero mexicano a nivel mundial. El AFC también propone otras medidas como ventanillas únicas, simplificación de procedimientos de tránsito y uso de tecnologías de información para armonizar y simplificar procesos de comercio exterior, todas ellas combinadas, servirían a México para desaforar los puertos y aeropuertos, así como aduanas interiores de interminables pilas de contenedores y almacenes repletos de mercancías en espera de ser despachados.

El Despacho Anticipado del AFC representa una oportunidad crucial para modernizar y simplificar los procedimientos aduaneros en México. A pesar de los avances logrados con su adopción, el país enfrenta desafíos significativos en su implementación. Los estudios muestran que los tiempos de despacho en las aduanas mexicanas siguen siendo prolongados, impactando negativamente la competitividad, especialmente de las MIPYMES.

Es imperativo intensificar los esfuerzos para eliminar barreras administrativas y adoptar plenamente las disposiciones del AFC, como el despacho aduanero anticipado y el uso de

tecnologías de información. Esto no solo facilitará el comercio exterior y fortalecerá las cadenas globales de valor, sino que también mejorará la eficiencia del sistema aduanero mexicano y su posición internacional.

La colaboración entre el gobierno, el sector privado y otros actores relevantes es esencial, así como una inversión continua en infraestructura y capacitación. Solo mediante estas acciones México podrá aprovechar plenamente los beneficios del comercio internacional, promoviendo un desarrollo económico sostenible y equitativo para todas las regiones del país.

El AFC representa una oportunidad significativa para transformar el entorno comercial de México, reducir barreras burocráticas y fortalecer su competitividad global. Su implementación efectiva beneficiará a las empresas y al sector comercial, contribuyendo al crecimiento económico y al desarrollo integral del país en el contexto internacional.

**“ EL DESPACHO ANTICIPADO DEL AFC REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD CRUCIAL PARA MODERNIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN MÉXICO”.**

#### Bibliografía

- Organización Mundial del Comercio (2024). Acuerdo de Facilitación de Comercio. En línea. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/tfa-nov14\\_s.htm#art7](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tfa-nov14_s.htm#art7). Accesado el 2 de julio de 2024.
- Diario Oficial de la Federación (DOF). Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio. En línea. Disponible en [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx). Consultado el 22-enero-2021.
- Economía (SE) (2024). Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior. Facilitación Comercial. México. Ponencia Dra. Dora Rodríguez Romero. En línea. Disponible en [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx). Consultado el 01 de julio de 2024.
- Administración General de Aduanas (AGA) (2019). Administración Central de Planeación Aduanera. (2019). Estudio sobre Tiempo de Despacho en México. Informe Final. 30 de Marzo- 2021, de Servicio de Administración Tributaria (SAT) Sitio web: [http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/planes\\_programas\\_informes/Estudio\\_sobre\\_Tiempo\\_Despacho\\_Mexico.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/documentos/planes_programas_informes/Estudio_sobre_Tiempo_Despacho_Mexico.pdf)
- Ley Aduanera 2024. En línea. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ladua.htm>. Accesado el 01 de julio de 2024.
- Diario Oficial de la Federación (6 de abril de 2017). En línea. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5478938&fecha=06/04/2017#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5478938&fecha=06/04/2017#gsc.tab=0). Consultado el 01 de julio de 2024.



## ELEMENTOS DE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL INICIO DE UNA VISITA DOMICILIARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**E**s de todo conocido que las personas físicas y morales que tengan en su poder mercancías de procedencia extranjera por cualquier razón, son susceptibles de recibir una visita domiciliaria por parte de las autoridades fiscales y aduaneras competentes, para solicitarles la documentación que acredite la legal estancia en el país de las mismas.

Las Visitas Domiciliarias en materia de Comercio Exterior se encuentran fundamentadas en el artículo 42 fracción V, inciso E del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice:

*Artículo 42. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:*

...  
V. Practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que cumplan con las siguientes obligaciones:  
...  
e) La de contar con la documentación o comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, debiéndola exhibir a la autoridad durante la visita

Ahora bien, son varios los elementos de seguridad jurídica que se deben de cumplir por parte de las autoridades en toda visita domiciliaria, sin embargo, son tres los que se deben sa-

tisfacer en el momento exacto del inicio de la diligencia, de no ser así, la autoridad debe suspender el acto de autoridad al menos hasta que se cumplan.

El primero, antes de iniciar el acto de autoridad debe presentarse físicamente la orden de visita domiciliaria.

El artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, en su fracción II, menciona que en una visita domiciliaria, al presentarse los visitantes al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de inspección.

Es común que las autoridades entren a un domicilio e inicien la diligencia solo explicando de manera verbal lo que está ocurriendo, y ya en el transcurso del acto van subsanando las omisiones, o hasta el final presentan la orden de visita, siendo que la Ley en su letra es clara, al señalar que la orden se entregará al

presentarse, por lo que, sin esta orden entregada, la autoridad no puede entrar al domicilio.

El segundo, la autoridad debe identificarse plenamente antes de iniciar la visita domiciliaria.

La Fracción III del artículo 49 del Código Fiscal de la Federación establece que los visitantes se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia.

Una vez que la Autoridad entregue la Orden de Visita a la persona que atenderá la diligencia, el personal actuante se deberá identificar uno a uno con su constancia de identificación y su nombre deberá aparecer en la orden de visita, como autorizado para llevarla a cabo.

**“ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN O COMPROBANTES QUE ACREDITEN LA LEGAL PROPIEDAD, POSESIÓN, ESTANCIA, TENENCIA O IMPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DEBIÉNDOLA EXHIBIR A LA AUTORIDAD DURANTE LA VISITA”.**

Así mismo el artículo 43 del multicitado Código en la fracción II señala que la orden de visita, deberá indicar el nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

El artículo 43 del Código Fiscal de la Federación señala que las órdenes de visita deberán contener impreso el nombre del visitado excepto cuando se trate de órdenes de verificación en materia de comercio exterior y se ignore el nombre del mismo. En estos supuestos, deberán señalarse los datos que permitan su identificación.

Es importante solicitar a todo funcionario antes de que entre al domicilio que se identifique plenamente y verificar que esté autorizado dentro de la orden de visita, ya que, de lo contrario, el personal que no está autorizado dentro de la orden no debe ingresar a realizar la diligencia.

Por último, el lugar o domicilio donde se lleva a cabo la diligencia debe estar plenamente identificado antes de iniciar la visita domiciliaria.

**“ LA FINALIDAD NO ES EVITAR LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVAN TENER MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA SIN ALGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS”.**

**“ ES IMPORTANTE SOLICITAR A TODO FUNCIONARIO ANTES DE QUE ENTRE AL DOMICILIO QUE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE Y VERIFICAR QUE ESTÉ AUTORIZADO DENTRO DE LA ORDEN DE VISITA”.**

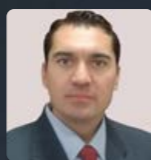
Una vez que el contribuyente o el visitado tengan en su poder la orden y los funcionarios se hayan identificado, es importante verificar que el domicilio sea el correcto y esté completamente descrito en la orden, pues de no ser así, el visitado puede negar la entrada si existe ambigüedad en la dirección del domicilio y no está identificado.

Estos tres requisitos mencionados deben de cumplirse al inicio de la diligencia y en ese orden ya que así existe certeza de qué autoridad es la que está iniciando facultades, de que está en el lugar correcto y los funcionarios públicos están autorizados para ejercer facultades dentro del domicilio.

La finalidad no es evitar las consecuencias que derivan tener mercancías de procedencia extranjera sin

algún documento que acredite la legal estancia en el país, la finalidad es evitar que autoridades que no tengan facultades en ese ámbito cometan actos que deriven en violaciones al derecho de seguridad jurídica con el que cuentan los contribuyentes.

Cabe mencionar que en el artículo 38 del citado Código se describen los requisitos mínimos con los que debe de contar la Orden de Visita, sin embargo, en ocasiones el visitado no se percató de la falta de alguno de ellos hasta ya concluida la diligencia de la autoridad, hecho que se deberá hacer valer a través de los medios de defensa correspondientes.



REINO  
**ADUANERO**

**Mtro. Marco Antonio  
Arrizón Ayón,**

Fue Subadministrador de Aduanas  
y es Especialista en Comercio Exterior  
y Operación Aduanera

# CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO ¿ES EL NUEVO CANAL DE PANAMÁ?

“**C**on el primer viaje de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), de Salina Cruz, Oaxaca, hacia Chinameca, Veracruz, en la entidad quedó cristalizado el proyecto del presidente Andrés Manuel López Obrador, de reactivar el sureste del país y avanzar en la revolución logística de la cadena de suministro a través del Corredor Interoceánico”.

Así lo anunció el Excelsior en línea y sin muchos medios cubriendo la noticia, el 30 de junio 2024 se realizó el primer viaje.

El Corredor Interoceánico es un proyecto del saliente gobierno federal del que ciertamente no se habla mucho pero que es de gran relevancia considerando el nuevo orden mundial que sin duda es evidente que ya está en proceso, ya lo estamos experimentando y ha sido acelerado después de la pandemia, simplemente basta recordar la escasez global de chips 2020-2023.

Con este corredor, México podría posicionarse globalmente pero ahora como uno de los principales corredores de mercancías - ya lo ha sido- me refiero a que en ese contexto sería el “nuevo” Canal de Panamá si se me permite la analogía, por que justamente conecta el Pacífico con el Atlántico.

Sin embargo es conveniente dar un poco de antecedente, porque algunos medios e incluso especialistas en el ramo aduanero creen que es algo nuevo, pero no, el proyecto del corredor interoceánico conectando vía ferrocarril al Istmo no es nuevo ni es idea de reciente creación para generar desarrollo y atraer inversión; fue durante el gobierno de Porfirio Díaz en 1907 que estuvo funcionando (si en pleno periodo pre revolucionario) y justamente fue la revolución lo que no permitió que se consolidara por ello el canal de Panamá le ganó el trozo de pastel a México.

Esta idea de conectar ambos océanos la retomaron durante los últimos sexenios el PRI y después durante los gobiernos del PAN.

Acorde a datos del calendario de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, la partida que más recursos tuvo asignados fue la destinada al Corredor Interoceánico con \$17,133,942,845.00 pesos mexicanos, lo que implica que la mayor parte del presupuesto 2024 de la SEMAR para el 2024 se destinara para dicha obra.

Es un proyecto contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y que tendrá continuidad en obras conforme lo indicado por la saliente administración.

Es sabido que la actual sequía del lago Gatún que alimenta al Canal de Panamá redujo su caudal, lo que provocó que los administradores del mismo redujeran la capacidad de cruces, y se ve un desafío en poder solucionar la situación.

Debido a lo anterior es entendible que una obra que abarque procesos de cruce creando un hub logístico y que no está a merced de los cambios climáticos sea bien recibida incluso por Iniciativas como Global Gateway de la Comisión Europea y su vicepresidente para Asuntos Exteriores, quienes conforme indicado en la página de la propia UE “promueven conexiones sostenibles y fiables útiles para las personas y el planeta. Ayuda a hacer frente a los retos mundiales más acuciantes, desde la lucha contra el cambio climático hasta la mejora de los sistemas sanitarios y el impulso de la competitividad y la seguridad de las cadenas de suministro mundiales.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/global-gateway\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/global-gateway_es)

“**LO QUE HACES HOY PUEDE MEJORAR TODAS TUS MAÑANAS”, RALPH MARSTON.**

¿Qué de atractivo tendrá para las empresas? Como en todo proyecto de esta índole, se echa la carne al asador para incentivar la participación del sector privado, el gobierno federal anunció una serie de estímulos fiscales muy atractivos para empresas que se establezcan en las zonas o polos como les han llamado, algunos de los más relevantes son:

**A nivel federal se ofreció:**

1. Depreciación acelerada durante los primeros seis años, para que las empresas tengan un retorno de inversión más rápido.
2. Exención del (IVA) en transacciones dentro de la región durante los primeros cuatro años.
3. Exención total del ISR durante los primeros tres años.

**A nivel estatal, Yucatán ofreció:**

1. Exención del 100 % de los impuestos locales.
2. Donación de 110 hectáreas a SEDENA para el desarrollo de un parque multimodal.

Se espera que sean sectores clave los que se posicionen en la zona, tales como: semiconductores, automotrices y autopartes, farmacéutico y dispositivos médicos, eléctrico y electrónico, metalúrgico y petroquímico.

También se espera que el Corredor Interoceánico vea una afluencia de inversiones y reubicación de empresas debido a los incentivos mencionados, incluidas las empresas extranjeras que buscan acercarse al mercado norteamericano.

Más que un simple cruce de carga, lo que se busca es convertir la zona en un hub logístico, sin embargo más allá del tema de conflictos sociales, el medio ambiente amenazado por las obras, el mayor desafío y no solo en la región es la inseguridad; cito a Antonio Arranz presidente de DHL Express quien en el marco del panel “La Oportunidad del Corredor Interoceánico” dijo: “Cuando se manejan materiales de alto valor en zonas, es vital asegurar que no haya interrupciones debido a conflictos sociales, como ocurre en otras partes del país”.

¿Y las vías apá? Pues ya están, lo único que se está haciendo es rehabilitar las ya existentes, ¿para que gastar más si ya existe algo de lo que se puede echar mano? De por si el gasto es enorme, pero más que gasto, debe verse como inversión.

El director general del Corredor Interoceánico, Raymundo Pedro Morales compartió estos datos:

Se tiene un 70% de avance en la rehabilitación de la “Línea FA” de 308 km que corre de Coatzacoalcos a Palenque; interconecta con el tren maya.

“**SE ESPERA QUE EL CORREDOR INTEROCEÁNICO VEA UNA AFLUENCIA DE INVERSIONES Y REUBICACIÓN DE EMPRESAS DEBIDO A LOS INCENTIVOS MENCIONADOS”.**

Se están rehabilitando 459 km de la “Línea K” que corre de Ciudad Ixtepec a Ciudad Hidalgo para conectar con Guatemala y transportar mercancías de Centroamérica hacia México y Estados Unidos.

Una de las líneas férreas conocida como “línea Z” ya ha transportado 270 mil toneladas de carga.

La apuesta es grande, tanto como el propio proyecto; es sabido por todos que las obras insignia del gobierno han sido en el Sur de México por la necesidad de emparejarlo en recursos y oportunidades con el Norte del país, esto en voz del propio presidente, en

este caso identifico que se busca “acomodar” a los estados sureños en el tan de moda y generador de empleos y dinero: nearshoring, que per se tiene sus propios retos.

Será todo un desafío llegar a las zonas desarrollos inmobiliarios, medios de transporte diversos, vías de comunicación, áreas urbanizadas, instituciones académicas de todo tipo y con grados y conocimientos académicos que las empresas que se ubiquen en la zona requieran además de servicios públicos; todo esto sin duda generará un fuerte impacto en la infraestructura existente (no hablemos del tema social y encarecimiento de la vida en la región); en lo particular, esperaríamos que sean rubros que se tengan considerados y no solamente contemplar la rehabilitación de vías y la construcción y/o ampliación los puertos en cada extremo de los océanos.



# FISCALIZACIÓN EXITOSA AL COMERCIO EXTERIOR

**A**l término de esta Administración, el Gobierno ha resaltado los logros más destacados de estos últimos años y los ha comparado principalmente con el sexenio anterior. En esta comparativa se han remarcado de manera significativa los números obtenidos en la recaudación Tributaria.

La primera consideración que presenta la Autoridad ante este panorama es que durante estos años no se han creado nuevos impuestos u obligaciones para los Contribuyentes, sino que se ha buscado que éstos estén en un cumplimiento permanente de sus obligaciones fiscales.

Para dicho cometido se diseñó un “Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación”, el cual año con año fue actualizado y perfeccionado por los diversos órganos gubernamentales en los que identificaron sectores incumplidos, prácticas evasivas y principales fuentes de recaudación de acuerdo a los diversos Contribuyentes, sin dejar afuera a Grandes Contribuyentes o sectores que en el pasado no eran tan fiscalizados.

Dicho “Plan” logró los números históricos de recaudación ya que se realizaron acciones más efectivas, análisis más minuciosos de las omisiones más frecuentes del cumplimiento fiscal de los Contribuyentes, así como acciones directas y constantes para llevar un cumplimiento oportuno por parte de todos. Al final del día se aplicó una rígida disciplina fiscal que logró dichos objetivos.

El Comercio Exterior no quedó exento de esta estrategia y la Autoridad manifestó cuáles son los ejes históricos con mayores resultados en la fiscalización de las operaciones de importación y exportación en México.

En primer lugar, destaca la incorrecta aplicación de Tratados de Libre Comercio. A pesar de que México es uno de los países con más Acuerdos Comerciales, no siempre se cumplen

con los requisitos para gozar de beneficios arancelarios de manera correcta y tampoco se tienen los soportes documentales que puedan comprobar el motivo o criterio por el cual se aplica una Preferencia Arancelaria.

Como segundo punto todo el esquema Operativo que existe a través del Programa IMMEX y el Registro de Empresa Certificada en materia de IVA e IEPS. En este sentido se resalta la omisión fiscal en las retenciones de IVA en las operaciones correspondientes, el incumplimiento constante de los requisitos y obligaciones permanentes tanto del Programa como del Registro, razón por la cual la Autoridad ha enfocado sus esfuerzos en realizar visitas domiciliarias en las que el Contribuyente debe de comprobar su cumplimiento permanente.



**REINO**  
**ADUANERO**

**Israel Islas,**  
Gerente de Comercio Exterior en  
TINKTAX ADVISORS

En este segundo eje se han reforzado las revisiones constantes, a través de cartas invitación así como requerimientos, del Anexo 24 y del Anexo 30 a través del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).

Finalmente, como tercer eje están las revisiones integrales de las operaciones de Comercio Exterior en las que se sigue

fiscalizando los históricos más rentables como son la legal posesión y estancia de Activos Fijos, integración de Expediente Electrónico, correcta Valoración Aduanera (Incoterms, incrementables, formas de pago) y trazabilidad y materialidad de las operaciones a través de los comprobantes fiscales emitidos y recibidos.

El panorama de fiscalización por parte de la Autoridad ha tomado un rumbo sólido y claro a través de la disciplina fiscal aplicada en los ejes antes descritos en Comercio Exterior, pero por los resultados obtenidos se entiende que los Contribuyentes deben redoblar esfuerzos para tener una estrategia efectiva que reduzca sus riesgos ante los actos de fiscalización y una disciplina sólida de cumplimiento que garantice su continuidad operativa.

# AUGE DEL COMERCIO ELECTRÓNICO TRANSFRONTERIZO

**E**n el panorama dinámico del comercio internacional, el comercio electrónico transfronterizo emerge como una fuerza transformadora, que remodela los paradigmas tradicionales del comercio, y abre oportunidades ilimitadas para las empresas de todo el mundo.

A medida que la tecnología continúa derribando barreras, el comercio electrónico transfronterizo actúa como catalizador, impulsando el crecimiento del comercio a niveles sin precedentes.

El crecimiento exponencial del comercio electrónico transfronterizo puede atribuirse a varios factores. En primer lugar, la proliferación de la penetración de Internet y el uso de teléfonos inteligentes ha conectado a consumidores de diversos rincones del mundo, trascendiendo las limitaciones geográficas. Esta interconexión ha desbloqueado el acceso a un gran grupo de clientes potenciales, impulsando la expansión de las empresas más allá de sus fronteras nacionales.

Además, la evolución de la infraestructura logística y de la cadena de suministro ha mejorado significativamente la eficiencia, y ha facilitado las transacciones transfronterizas. Con procesos de envío optimizados, tiempos de entrega reducidos y capacidades de seguimiento mejoradas, las empresas pueden navegar sin problemas por las complejidades del comercio internacional, ofreciendo a los clientes una experiencia de compra perfecta.

## El papel de la tecnología y la digitalización

En la era de la digitalización, la tecnología sirve como piedra angular del comercio electrónico transfronterizo, permitiendo a las empresas trascender las fronteras geográficas y acceder a nuevos mercados.

Los análisis avanzados y los algoritmos de inteligencia artificial permiten a las empresas obtener información valiosa sobre el comportamiento, las preferencias y las tendencias del mercado de los consumidores, lo que facilita estrategias de

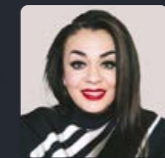
marketing específicas y experiencias personalizadas para los clientes. Además, la llegada de la tecnología blockchain ha revolucionado las transacciones transfronterizas, ofreciendo mayor seguridad, transparencia y trazabilidad. Al aprovechar los sistemas de pago basados en blockchain, las empresas pueden mitigar los riesgos asociados con actividades fraudulentas y fluctuaciones monetarias, fomentando la confianza y la confiabilidad en el comercio transfronterizo.

## Impulsar el crecimiento económico y la innovación

El comercio electrónico transfronterizo no sólo impulsa el crecimiento del comercio sino que también impulsa la prosperidad económica y la innovación a escala global. Al permitir que las pequeñas y medianas empresas (PYME) accedan a los mercados internacionales con costos generales mínimos, el comercio electrónico transfronterizo nivela las condiciones, fomentando el espíritu empresarial y la creación de empleo. Además, la naturaleza dinámica del comercio electrónico transfronterizo fomenta la innovación y el espíritu empresarial, a medida que las empresas se esfuerzan por adaptarse a las cambiantes demandas de los consumidores y las tendencias del mercado. El panorama competitivo incentiva a las empresas a innovar, ofreciendo productos, servicios y modelos de negocio innovadores que resuenan en audiencias globales.

## Adoptar la sostenibilidad y las prácticas responsables

A medida que el comercio electrónico transfronterizo continúa floreciendo, es imperativo que las empresas prioricen la sostenibilidad y las prácticas responsables. Al adoptar envases ecológicos, optimizar la logística de la cadena de suministro y reducir las emisiones de carbono, las empresas pueden minimizar su huella ambiental y contribuir a un futuro más sostenible. Además, fomentar prácticas comerciales transparentes y éticas es esencial para generar confianza y credibilidad entre los consumidores globales. Al adherirse a estándares laborales justos, promover la diversidad y la inclusión y apoyar a las comunidades locales, las empresas pueden mejorar la reputación de su marca y fomentar la lealtad de los clientes a largo plazo.



**REINO**  
**ADUANERO**

**María Estela Reynolds Loera,**  
Gerente de Comercio Exterior en  
Javo Maquiladora

# ESTADOS UNIDOS VS CHINA: REPERCUSIONES EN EL SECTOR SIDERÚRGICO MEXICANO

La relevancia de México como centro estratégico por sus condiciones geopolíticas favorables en la lucha comercial entre Estados Unidos de América (EUA) y China. Ha impactado en las reglas del juego de comercio exterior en México. Nuevas restricciones, regulaciones e impuestos comerciales, el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) balanceándose, el llamado “Nearshoring” tocando la puerta. Han convertido en una labor titánica el cumplimiento de la normatividad del Comercio Exterior en tiempo y forma para las empresas mexicanas.

## Política de Estados Unidos

La embajadora norteamericana Katherine Tai, está enfocada en negociar acuerdos comerciales con aliados y socios busca fomentar el crecimiento económico, aumentar la inversión y beneficiar a trabajadores, consumidores y empresas americanas. Uno de los principales enfoques es defender los intereses de las empresas americanas a través del Acuerdo T-MEC.

En este sentido, en febrero del 2024 Tai advirtió que; EUA podría volver a imponer aranceles para el acero y aluminio mexicano si México no tomaba medidas urgentes para disminuir la exportación de dichos productos hacia Estados Unidos, asumiendo que son de procedencia externa.

En el informe al Congreso de los Estados Unidos sobre el cumplimiento de China ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Tai menciona la preocupación persistente en el comercio internacional, destacando que China ha continuado con la trayectoria que se aleja de las prácticas que fundamentan la OMC.

Para cerrar con broche de oro, la publicación del gobierno americano de la imposición de aranceles al acero y aluminio publicados este 10 de julio. Los productos de acero de Méxi-

co estarán exentos del impuesto siempre que sean fundidos y vertidos en México, Canadá o EUA, para este sentido los importadores de acero deberán proporcionar a CBP (Aduana Americana) la información necesaria para identificar los países dónde se fundió el acero.

Siendo un duro golpe para la industria mexicana que se dedica a este sector, porque en este sentido no solo afecta al mercado chino, sino al resto de los países, la dura medida que se puede catalogar como proteccionista incluso un tanto monopólica, dado a la poca competencia del sector siderúrgico y de aluminio que existe en el trío de países que conforman el T-MEC.



REINO  
**ADUANERO**

**Saida Patricia Morales Alvarado,**  
Dirección de Comercio Exterior en el Sector Privado

## China

China acentúa su compromiso con el sistema de comercio multilateral y por integrarse y contribuir a la OMC. Busca contrarrestar las críticas occidentales sobre sus prácticas comerciales y económicas. Acusa a EUA de violar las reglas de la OMC, implementando políticas industriales discriminatorias y de perturbar las cadenas de suministro globales afectando a la economía mundial.

Por otro lado, China y México fortalecen el intercambio comercial, con una tasa de crecimiento anual de 35%, acentuando la sospecha de EUA, que se utiliza a México para evitar pago de aranceles que EUA tiene a China.

## En México

Uno de los impactos recientes en México respecto a la lucha comercial entre el país norteamericano y el creciente rival comercial asiático es a los productos siderúrgicos, siendo parte de los productos sensibles (Anexo II “Decreto IMMEX”, Anexo 3.3.2 reglas de Secretaría de Economía).

Este 27 de febrero la Secretaría de Economía y funcionarios de la oficina del Representante Comercial de EUA sostuvie-

“TAI MENCIONA LA PREOCUPACIÓN PERSISTENTE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL, DESTACANDO QUE CHINA HA CONTINUADO CON LA TRAYECTORIA QUE SE ALEJA DE LAS PRÁCTICAS QUE FUNDAMENTAN LA OMC”.

ron pláticas sobre la cooperación entre ambas naciones, lo que resultó en robustecer el control de las importaciones de los productos de acero y aluminio.

México amplía el control de importaciones siderúrgicas en colaboración con EUA, incorporando 72 fracciones arancelarias al esquema vigente de los avisos automáticos de importación siderúrgicos, abarcando todas las mercancías de la sección 232, como parte de los compromisos con EUA para monitorear compras externas de acero y aluminio.

La Secretaría de Economía incorpora como parte de los requisitos para la autorización de los avisos automáticos certificados de molino y de calidad. Obligación que entró en vigor este 16 de abril. Apenas en octubre del 2022 la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, anunciaba la eliminación de presentar copia de certificados de molino y calidad, lo que representaba una simplificación y mayor eficiencia en su gestión.

Se adhiere el catálogo de molinos para el trámite, si no aparece se debe solicitar se incorpore mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5 a la Secretaría de Economía. Se agrega el Registro de Importadores de Productos siderúrgicos mediante el que se podrá autorizar uno o más avisos automáticos, por una o más fracciones con vigencia de un año y conlleva obligaciones extras.

A principios de abril comenzó a presentar errores el trámite del permiso previo de Regla octava, expedido por la Secretaría de Economía, regulado en el Anexo 2.2.1, numeral 2 de

las RCSE, a través de Ventanilla Única. Este trámite permite la importación de materiales y componentes con facilidades administrativas y aranceles preferenciales. Sin aviso o comunicado por parte de las autoridades mexicanas, el solicitante está impedido para la realización de la gestión del trámite. Desencadenando en un documento en forma de presentación de la Secretaría de Economía mencionando que dado que las importaciones al aparato de la regla octava se vuelve una caja negra para ellos, la regla octava no aplica para productos sensibles.

El 15 de abril la Secretaría de Economía publicó el Boletín; B. SNICE 002/2024, del que se traduce, se deben mantener actualizadas las fracciones a través de la forma 118/LA “Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o en el Anexo 28 de las RGCE”, aun cuando sea empresa certificadas. Sin un procedimiento preciso para las empresas mexicanas.

El incremento abrupto y mayúsculo de aranceles en agosto del 2023 de hasta 25% en el sector de acero y aluminio, y uno más del 5% y hasta 50% este 22 de abril, involucrando hasta 544 fracciones de sectores textil, siderúrgico, calzado entre otros, siendo la razón principal proteger y estimular la industria nacional, es también para cumplir compromisos pactados con EUA.

Es esencial tener una buena relación con nuestros socios comerciales, especialmente con el principal. Cito al expresidente norteamericano, James A Garfield, “El comercio une al mundo en una común hermandad de dependencia mutua y de intereses recíprocos”.

“SIENDO UN DURO GOLPE PARA LA INDUSTRIA MEXICANA QUE SE DEDICA A ESTE SECTOR, PORQUE EN ESTE SENTIDO NO SOLO AFECTA AL MERCADO CHINO, SINO AL RESTO DE LOS PAÍSES, LA DURA MEDIDA QUE SE PUEDE CATALOGAR COMO PROTECCIONISTA”.



# Gestión del Permiso Previo de Regla Octava para Mercancías Sensibles

**Dr. Ricardo Méndez Castro,**  
Director de Consultoría en TLC Asociados



REINO  
ADUANERO

**Sobre el Autor:** Fue Presidente de la Academia de Derecho Fiscal del Estado de Baja California. Autor de más de 10 libros relacionados con la materia aduanera y el comercio exterior. Cuenta con diversas certificaciones de gestión de riesgos. Instructor autorizado para impartir cursos de capacitación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Participa activamente en el Colegio de Contadores Públicos del Baja California. Certificado en competencias de CO-NOCER EC-1301 y EC-0707. Miembro de las Asociaciones de Profesionistas de Compliance. Autor del libro Los Regímenes Aduaneros en México.

## Restricciones en la Gestión del Permiso Previo de Regla Octava para Mercancías Sensibles en Empresas IMMEX

En la práctica es frecuente que las empresas IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) que cuentan con la autorización de los PROSEC (Programas de Promoción Sectorial) solicitan prerrogativas adicionales para aplicar preferencias arancelarias a través de los Permisos Previos de Importación, conocidos como Regla Octava (R8a) que otorga la Secretaría de Economía, los cuales se vinculan con la clasificación arancelaria del Capítulo 98 de la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación) de las mercancías que serán utilizadas en los procesos productivos, siempre y cuando cumplan los criterios para su autorización.

Sin embargo, dicha dependencia ha implementado una serie de obstáculos en la gestión de estos permisos para las mercancías sensibles, lo cual se abordará en este espacio.

## Dificultades en la Gestión del Permiso Previo de Importación de R8a

Es importante mencionar, que desde el día 8 de abril de 2024, derivado de algunos cambios que sufrió el portal de la Ventanilla Digital, que bien se trata de una actualización o restricción a las fracciones arancelarias del Capítulo 98 de la TIGIE, diversas empresas IMMEX con certificación de IVA e IEPS al intentar realizar trámites de los Permisos Previos de Reglas Octavas para mercancías sensibles del programa IMMEX, el portal comenzó a arrojar el mensaje que indica a la letra: “Corrija los siguientes errores: 1. Fracción arancelaria especificada corresponde a un producto considerado como sensible. Por favor verifique”. Por consiguiente, el solicitante se encuentra impedido para continuar la gestión del citado permiso que tramitaba de manera cotidiana para las mismas mercancías antes autorizadas.

## Mercancías Sensibles en el Programa IMMEX y la Certificación IVA e IEPS

Las mercancías sensibles para efectos del program IMMEX son aquellas señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX que comprende a productos del azúcar, acero, aluminio, desperdicios de metal, tabaco, así como los desechos de neumáticos que establece el Anexo 3.3.2 del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”.<sup>1</sup>

Por cuanto a la certificación de IVA e IEPS las mercancías sensibles que se pueden importar al amparo de esta autorización son las del Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2024 en donde se contemplan productos del sector textil y productos confeccionados.<sup>2</sup>

## Obligaciones de las Empresas con Programa IMMEX

El Decreto IMMEX exime a las empresas autorizadas de la obligación de tramitar ampliaciones para incorporar las mercancías necesarias para realizar procesos de manufactura, independientemente de la fracción arancelaria en que se clasifiquen.<sup>3</sup> De igual manera, se libera de la obligación de llevar a cabo gestiones de ampliaciones para productos finales de exportación elaborados con las mercancías importadas temporalmente.<sup>4</sup>

Cabe agregar, que se establece una condicionante para las mercancías sensibles que sean importadas temporalmente por empresas IMMEX, por lo que, deberán gestionar las ampliaciones y subsecuentes de mercancías sensibles de acuerdo con la normatividad de comercio exterior (3.3.6 y 3.3.7 de las RCSE), con excepción de las empresas IMMEX que cuenten con registro de empresa certificada las cuales no tienen dicha obligación.<sup>5</sup>

De esta manera, las empresas IMMEX que hayan solicitado una ampliación de mercancías sensibles y subsecuentes tendrán una resolución expedida por la Secretaría de Economía (SE) que contenga la información mínima que se indica: a) Fracción arancelaria de las mercancías a importar; b) Vigencia de la autorización; c) La cantidad máxima en la UMT por fracción arancelaria con un número de autorización; y d) Volumen en la UMT.<sup>6</sup>

## Facilidades para las Empresas IMMEX con Certificación de IVA e IEPS

Las empresas IMMEX gozan de diversos beneficios en la gestión administrativa y en sus operaciones de comercio exterior, empero, aquellas que cuentan con el registro de empresa certificada, es decir, las empresas IMMEX con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de la modalidad IVA e IEPS emitido por el SAT<sup>7</sup>, tienen mayores facilidades en donde destacan la exención de la observancia de las disposicio-

1 Cfr. Regla 1.2.1, fracción XLII de las RCSE.

2 Cfr. Reglas 7.1.2., penúltimo párrafo y 7.1.12 y Anexos 2 (ficha 118/LA) y 28 de las RGCE para 2024.

3 Cfr. Artículo 6 Bis, fracción II, inciso a) del Decreto IMMEX.

4 Cfr. Artículo 6 Bis, fracción II, inciso b) del Decreto IMMEX.

5 Cfr. Artículo 6 Bis, fracción II, segundo párrafo del Decreto IMMEX.

6 Cfr. Regla 3.3.9 de las RCSE.

7 Cfr. Regla 1.2.1, fracción XXIV de las RCSE.

nes relacionadas con la regulación de mercancías sensibles, por consiguiente, no se requieren gestionar las ampliaciones y subsiguientes ante la Secretaría de Economía.<sup>8</sup>

En particular, las empresas IMMEX para obtener la Certificación de IVA e IEPS tuvieron que cumplir diversos requisitos al momento tramitar la solicitud inicial para importar temporalmente mercancías sensibles, o bien, gestionar de forma posterior una autorización para la importación temporal de mercancías sensibles, que en ambos escenarios serían utilizadas en sus procesos productivos o de servicios conforme al Título VII de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.<sup>9</sup>

#### Gestión de los Permisos Previos de Importación de R8a

Los Permisos Previos de Importación expedidos por la Secretaría de Economía, conocidos como Regla Octava, son aplicables por las empresas que cuentan con el Programa de Promoción Sectorial (PROSEC) para las mercancías que se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal de acuerdo con el numeral 2 del Anexo 2.2.1 del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (RCSE)”.

En relación con la aplicación del Permiso Previo de Importación o Regla 8a en las importaciones temporales por empresas IMMEX, la regla 3.3.1 de las RCSE dispone a la letra lo siguiente: “Las disposiciones establecidas en el presente capítulo aplicarán a las empresas con Programa IMMEX que pretendan realizar la importación temporal y el retorno de mercancías sensibles, independientemente del bien final a producir”.

“Para efectos del párrafo anterior y de los permisos a que se refiere el Anexo 2.2.1 numeral 2 del presente ordenamiento, si las mercancías que se quieran importar temporalmente a través de dichos permisos se clasifican en una fracción arancelaria considerada como mercancías sensibles, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente capítulo”.

Bajo este escenario, aquellas empresas IMMEX que importen temporalmente con clave de pedimento “IN” mercancías sensibles, por ejemplo del sector acero del capítulo 73 de la TIGIE, y pretendan aplicar el beneficio del Permiso Previo de Regla Octava utilizando una fracción de operaciones especia-

les del Capítulo 98 de la TIGIE, tiene la obligación de observar las disposiciones del Capítulo 3.3 “De los requisitos específicos del programa IMMEX para mercancías susceptibles”, es decir, gestionar la ampliación para importar mercancías sensibles, o bien, la ampliación subsiguiente, según corresponda. No obstante, dicha disposición no es aplicable para las empresas IMMEX que cuentan con certificación de IVA e IEPS en términos del artículo 6, fracción II del Decreto IMMEX.

#### Postura de la Secretaría de Economía Sobre los Permisos Previos de R8a

Sobre el tema en cuestión, la Secretaría de Economía emitió en el portal del SNICE el Boletín B. SNICE 002/2024 con fecha del 15 de abril de 2024 para informar sobre las obligaciones que deben cumplir las empresas IMMEX, incluyendo las que cuentan con el RECE de la modalidad de IVA e IEPS, con el propósito de importar mercancías sensibles. De hecho, casualmente la restricción fue implementada antes de la publicación del aumento de aranceles publicado en el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 22 de abril de 2024.

Al respecto, el citado comunicado no hace referencia al mensaje de restricción sobre la gestión de los Permisos Previos de Reglas Octavas en el portal de la Ventanilla Digital. Adicionalmente, omite mencionar el artículo 6, fracción II del Decreto IMMEX el cual refiere a la exención del cumplimiento de la regulación de las mercancías sensibles por empresas IMMEX certificadas.

Tampoco, se menciona a la regla 3.3.1 del Acuerdo de las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía, mismo que regula la obligación de gestionar la ampliación para las mercancías sensibles por parte de las empresas IMMEX que no cuentan con la certificación de IVA e IEPS.

Por lo anterior, es relevante destacar que no se toman en cuenta las excepciones que se establecen para las empresas IMMEX certificadas en IVA e IEPS, y la regla 3.3.1 de las RCSE de la Secretaría de Economía no restringe expresamente el beneficio de gozar la exención de aranceles al utilizar las fracciones de operaciones especiales del Capítulo 98 de la LIGIE, puesto que los instrumentos que brindan esta facilidad son el Decreto del PROSEC y los Anexos 2.2.1 y 2.2.2 de las RCSE.

Además, como antecedente, el 30 de noviembre de 2018 fue publicado el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” en donde se modifica la regla 3.3.1 para adicionar un segundo párrafo que a

la letra señalaba: “...Para efectos del párrafo anterior y de los permisos a que se refiere el Anexo 2.2.1 numeral 2 del presente ordenamiento, si las mercancías que se quieran importar temporalmente a través de dichos permisos se clasifican en una fracción arancelaria listada en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente capítulo”, y dicha reforma en ese momento fue con la intención de aclarar a los importadores de mercancías clasificadas dentro del capítulo 98 que realicen sus operaciones al amparo de la Regla Octava, que para efectos de la ampliación de volumen de la mercancía, los particulares deben en todo momento cumplir con los requisitos y criterios establecidos en el Anexo II del Decreto IMMEX.

No obstante lo anterior, desde la publicación del 30 de noviembre de 2018, seguidamente el 9 de mayo de 2022 se publican las nuevas Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía y hasta el 7 de abril de 2024 no se tuvo restricciones para gestionar los permisos previos de reglas octavas para las mercancías sensibles por parte de la Secretaría de Economía, y la normatividad en comercio exterior no ha tenido modificaciones sobre el tema a la fecha.

Posteriormente, el 16 de mayo de 2024 fue publicado en el portal del SNICE una presentación en formato PDF denominada “Regla Octava” por parte de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior a través de la cual justifica las restricciones señalando en algunas de las láminas que existe una problemática de la regulación de la Subpartida 9802.00 al decir que “es una caja negra, No se tiene control de lo que realmente se importa, No permite tener trazabilidad de las mercancías, No se controla el cumplimiento de RNNA’s (precios estimados, avisos de importación, cumplimiento de NOM’s), No permite generar estadística de comercio exterior”.

Adicionalmente, menciona que solicitan permisos de diversas mercancías de varios capítulos usando una sola fracción arancelaria, unidades de medida diferentes y número indefinido de países de procedencia.

Los Programas de Promoción Sectorial y los beneficios del Permiso Previo de Importación surgieron como una alternativa para gozar preferencias arancelarias y con ello reducir los costos de producción e incrementar la competitividad de los productores nacionales.

La información y documentación que deben proporcionar las empresas para la obtención de los permisos va en función de los controles que implementa la propia autoridad administrativa y son los que debe verificar la empresa una vez que ha obtenido

la autorización, es decir, si la Secretaría de Economía señala que se “solicitan permisos de diversas mercancías de varios capítulos usando una sola fracción arancelaria”, es debido a que no se establece una limitante para gestionar una fracción arancelaria por permiso como en otras regulaciones.

Asimismo, al indicar que se efectúan trámites con unidades de medida diferentes y número indefinido de países de procedencia, es porque se permite que se declare la unidad de medida comercial y la fracción arancelaria del capítulo 98 de la LIGIE, tiene la unidad de medida tarifa, además se permite que el país señalado en el trámite es indicativo.<sup>10</sup>

Adicionalmente, el validador de operaciones de comercio exterior lleva un control de las cantidades que son importadas bajo los Permisos de Regla Octava, por lo que, al exceder dichas cantidades el validador emite mensajes de error. Asimismo, se lleva un control de la vigencia de los permisos, debido que si fenece la fecha de autorización dicho sistema marca error.

Otro aspecto, que se menciona que no se controla el cumplimiento de RNNA’s (precios estimados, avisos de importación, cumplimiento de NOM’s), aunque, las mercancías importadas temporalmente no se encuentran sujetas a precios estimados, no se cumple con las normas oficiales mexicanas, y tampoco se cumple con avisos o permisos automáticos, debido a que este tipo de medidas no arancelarias aplican para las importaciones definitivas.

Es evidente que las autoridades pueden implementar más controles para las mercancías sensibles, y también para aquellas que no son sensibles, por ejemplo, regular que el permiso se gestione por fracción arancelaria, que la descripción que se declare en la solicitud del permiso previo sea la misma que declare en el pedimento, asentar un identificador en donde se relacione la fracción arancelaria de la TIGIE que realmente le corresponde a la mercancía, entre otros.

Sin embargo, la autoridad administrativa no debe tergiversar la normativa aplicando parcialmente dichos beneficios, en consecuencia debe realizar las modificaciones pertinentes a través de los instrumentos normativos correspondientes con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica a las empresas IMMEX atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y de buena fe, tal como lo señala el artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y los dispositivos 1.3.1 y 1.3.8 de las Reglas y Criterios en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía.

<sup>10</sup> Cfr. Regla 2.2.5 de las RCSE.

<sup>8</sup> Cfr. Artículos 6, fracción II y 6 Bis, fracción II, segundo párrafo del Decreto IMMEX.

<sup>9</sup> Cfr. Reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y ficha de trámite 118/LA “Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos” de las RGCE para 2024.



# La Última Milla: el Desafío Final en la Entrega de la Excelencia en el Servicio al Cliente

**Mtra. María de Lourdes B. Gallo,**

Certificada como Instructora Externa en Comercio Exterior de  
BANCOMEXT



REINO  
ADUANERO

Sobre la Autora: Licenciada en Comercio Internacional con Mención Honorífica por el IESCI CDMX. Maestra como Consultor de Negocios en la Universidad del Pedregal. Certificada como "Instructor Externo en Comercio Exterior" en BANCOMEXT. Especialista en comercio exterior, esencialmente en las áreas de logística, medios de transporte, despachos aduanales, clasificación arancelaria, envases y embalajes, formación de precios de importación y exportación, regímenes aduaneros, documentación, y NOM's. Amplio conocimiento en manejo de mercancías, Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, Transporte Internacional, e INCOTERMS. Expositora de temas en comercio exterior ante diversos grupos empresariales, profesionales, académicos en universidades, cámaras de comercio, y distintas empresas.

**Sobre la Autora:** Licenciada en Comercio Internacional con Mención Honorífica por el IESCI CDMX. Maestra como Consultor de Negocios en la Universidad del Pedregal. Certificada como "Instructor Externo en Comercio Exterior" en BANCOMEXT. Especialista en comercio exterior, esencialmente en las áreas de logística, medios de transporte, despachos aduanales, clasificación arancelaria, envases y embalajes, formación de precios de importación y exportación, regímenes aduaneros, documentación, y NOM's. Amplio conocimiento en manejo de mercancías, Regulaciones y Restricciones No Arancelarias,

Transporte Internacional, e INCOTERMS. Expositora de temas en comercio exterior ante diversos grupos empresariales, profesionales, académicos en universidades, cámaras de comercio, y distintas empresas.

“**A** primera vista, la logística de última milla puede parecer un proceso simple, que solo consiste en que una empresa transporte una mercancía desde una bodega o un centro de distribución hacia el cliente. Pero quien haya tenido que lidiar con las complejidades de este proceso, puede decirte que hay una buena razón por la que las entregas de última milla representan un porcentaje tan alto en los costos logísticos generales”.<sup>1</sup>

**¿Pero, por qué se ha dado tanta importancia a este terminante paso?**

La trascendencia de la última milla ha aumentado significativamente debido al crecimiento del comercio electrónico y la demanda de entregas rápidas y eficientes, dicha importancia radica en el impacto que un cliente puede experimentar, el aumento en los costos operativos (como puede ser la contratación del transporte interno, que se compagine al momento de extraer la mercancía de almacenes) y poder continuar con el despacho aduanal de las mercancías, atravesando por el Mecanismo de Selección en cuenta el resultado de este mismo; es decir, puede presentarse rojo o verde), dependiendo de la aduana de ingreso, el tráfico, aglomeración, etc., sumando la competitividad, las tendencias del mercado y la sostenibilidad en la cadena de suministro y la distribución.

Si a todos estos aspectos agregamos la militarización en aduanas, verdaderamente ha repercutido en dicha gestión debido a que el personal de la Secretaría de Marina y SEDENA cuentan con absoluto desconocimiento de lo que yo determinaría "especialización del trabajo", si consideramos que prácticamente todo el personal que trabajaba en aduanas con años de experiencia fue reemplazado por empleados que hacen aún más difícil este proceso, el ciclo logístico se ha visto verdaderamente afectado y vulnerado, afectando significativamente a la economía del país.

## Antecedentes

Se presentan algunas versiones con respecto a los antecedentes de la última milla en logística y en la gestión de la cadena de suministro:

Se remontan a la evolución del comercio minorista y el auge del comercio electrónico. Con el crecimiento de las compras en línea, la necesidad de entregar productos directamente a los consumidores finales; es decir, procurando evitar a varios ca-

1 <https://www.dispatchtrack.com/blog/que-es-la-logistic>.

“

**LA ÚLTIMA MILLA SE HA CONVERTIDO EN UN PUNTO CRÍTICO YA QUE PUEDE INFLUIR SIGNIFICATIVAMENTE EN LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. ESTA EVOLUCIÓN HA LLEVADO A UN MAYOR ÉNFASIS EN LA TECNOLOGÍA, LA PLANIFICACIÓN DE RUTAS, LA ENTREGA SOSTENIBLE Y OTROS ASPECTOS CLAVE.**

nales de distribución o intermediarios, ha llevado a un enfoque más específico en la eficiencia y eficacia de esta etapa crucial.

La última milla se ha convertido en un punto crítico ya que puede influir significativamente en la satisfacción del cliente. Esta evolución ha llevado a un mayor énfasis en la tecnología, la planificación de rutas, la entrega sostenible y otros aspectos clave para abordar los desafíos asociados con la última milla.

## Otros expertos se refieren a los antecedentes:

Debido a un crecimiento de manera exponencial, en cuanto a investigaciones realizadas desde el 2010. Un factor que ha influenciado esto, es la pandemia Covid 19, la cual ha impulsado el comercio electrónico y por consiguiente las entregas en los domicilios de los clientes.<sup>2</sup>

## Definición

De acuerdo con Economipedia: Debe entenderse como aquel proceso de distribución que se lleva a cabo desde que el producto llega al centro logístico local hasta que se le entrega al cliente.<sup>3</sup>

2 <http://scielo.sld.cu/>

3 <https://economipedia.com/definiciones/ultima-milla-logistica.html>

La última milla o último kilómetro es una palabra muy usada en el sector logístico y de transporte. Se refiere al último tramo de un viaje que comprende el movimiento de personas y mercancías desde un centro de transporte hasta un destino final.

Este término no es originario de la logística, en realidad, se adoptó del sector de las telecomunicaciones, que se enfrentaba a la dificultad de conectar los hogares individuales a la red principal de telecomunicaciones.

En la logística ocurre algo parecido y es que la última parte de la cadena suele ser la más difícil de llevar a cabo desde que una mercancía sale de su destino.

El término «milla» es una distancia metafórica, es decir, no son 1,6 kilómetros (su equivalente en el sistema métrico decimal), puede ser una distancia mayor o menor.<sup>4</sup>

#### Importancia

Este último tramo es considerado como una fase crítica dado

<sup>4</sup> AupaTrans Transporte Internacional. (2021). Logística. [www.aupatrans.com](http://www.aupatrans.com). <https://aupatrans.com/que-es-la-ultima-milla/>

“  
**LA EFICIENCIA LOGÍSTICA  
IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA  
PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE  
UNA EMPRESA, GARANTIZANDO LA  
ENTREGA PUNTUAL DE PRODUCTOS,  
REDUCIENDO COSTES OPERATIVOS Y  
MEJORANDO LA SATISFACCIÓN DEL  
CLIENTE AL OFRECER TIEMPOS DE  
ENTREGA RÁPIDOS Y PRECISOS.**

que en este proceso se produce una conexión directa entre el proveedor y el cliente y/o consumidor final, además de que puede ser determinante en la satisfacción de ambos.

La eficiencia logística impacta directamente en la productividad y rentabilidad de una empresa, garantizando la entrega puntual de productos, reduciendo costes operativos y mejorando la satisfacción del cliente al ofrecer tiempos de entrega rápidos y precisos.

#### Características

- Es el elemento final, pero extremadamente importante y desafiante dentro de la cadena de suministro.
- Es el momento en que el cliente/consumidor final recibe la mercancía/pedido.
- La forma en que se haga afectará la valoración de la calidad de todo el proceso y la imagen de la tienda online o el negocio físico en el cual se ordenó el producto.
- Proporciona al destinatario la máxima flexibilidad y comodidad para recibir el producto.
- Garantiza que el consumidor recogerá el envío cuando lo requiera y en un lugar óptimo para él.<sup>5</sup>

#### Factores Clave

- **Entrega rápida:** El menor tiempo posible, totalmente ajustado al compromiso adquirido en el proceso de compra, sin segundas entregas.
- **Tracking:** Saber dónde está su entrega, alertas y avisos si existe alguna dificultad.
- **Seguridad:** Normativas y tecnología que asegure la entrega de los productos al comprador.
- **Especialización:** Se debe usar empresas o personal especializados, con protocolos claros y un seguimiento constante en el cumplimiento de estos protocolos.
- **Conveniencia:** La mayor flexibilidad para el comprador pueda escoger opciones de entrega, franjas horarias, etc.
- **Atención al cliente:** Tanto para consulta como incidentes el comprador debe tener a su disposición la mayor cantidad de canales de comunicación posible.<sup>6</sup>

Adicional a lo anteriormente señalado, me permitiría agregar otros factores que, o desconocemos, no los consideramos o

<sup>5</sup> <https://www.logistorage.com>

<sup>6</sup> Valle, C. (2021). Factores clave de la última milla. Ecommerce News. <https://www.ecommercenews.pe/>

creemos que a nosotros nunca nos va a pasar, estos podrían ser:

- Realizar investigaciones del personal que interviene (choferes);
- Cambiar rutas, horarios e instrucciones al último momento;
- Mantener discreción en la visibilidad de sus unidades;
- Adecuar sus unidades con sistemas de protección
- Utilizar custodia de compañías reconocidas;
- Romper la cadena;
- Colaborar con las autoridades;
- Contratar a varias compañías transportistas;
- Naturaleza y Cantidad de la carga;
- Tipo de carga / Disponibilidad de la carga;
- Costo / Beneficio / Distancia / Tiempo;
- Posibilidad de daño / **Posibilidad de robo**
- Valor de mercancía, Envase y Embalaje;
- Relación Peso / Volumen para efecto de obtener tarifas preferenciales;
- Peso excesivo / Largo excesivo;
- Competencia / Rutas disponibles;
- Oferta de transportistas / Costo de manipulación;
- Entregas o Servicios Especiales / Cargos fijos;
- Instalaciones para recepción.

#### Reglamentaciones:

- Carga peligrosa,
- Ecología, entre otros.
- Temporada de vacaciones.

#### En el área de seguros:

- Mantener relaciones con una o más compañías de seguros;
- Solicitar el apoyo de ajustadores (medidas de control y seguridad) para reducir el pago de primas.

#### Ventajas y Desventajas

##### Ventajas

- Permite ahorrar tiempo y recursos.
- Optimiza cada aspecto de la entrega.
- Brinda una mayor satisfacción al cliente al ofrecer entregas rápidas y eficientes.
- Mejora la visibilidad del envío en la gestión de la última milla en logística.
- Optimiza las rutas de entrega.
- Mejora la transparencia en el proceso de entrega.

##### Desventajas

- Puede haber dificultades en la gestión de la última

“  
**LA CONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS  
ES COMÚN EN LA LOGÍSTICA  
INTERNACIONAL, DONDE LAS  
EMPRESAS PUEDEN AGRUPAR  
VARIOS ENVÍOS DE DIFERENTES  
PROVEEDORES EN UN SOLO  
CONTENEDOR PARA OPTIMIZAR EL  
TRANSPORTE MARÍTIMO.**

milla debido a la congestión del tráfico y las restricciones de acceso en áreas urbanas.

- Los costos de la última milla pueden ser altos, especialmente en términos de mano de obra y logística.
- Existe el riesgo de daños o pérdidas durante el transporte de la última milla.
- La última milla puede presentar desafíos en la entrega de productos frágiles o perecederos.

**¿Cuál es el verdadero desafío de la ÚLTIMA MILLA en la entrega de mercancías?**

#### Cómo Eficientar “la Última Milla”

- I. **Consolidación de mercancía:** proceso de combinar varias cargas pequeñas en un solo envío más grande. Esto se hace con el fin de optimizar el uso del espacio y reducir costos en el transporte de mercancías. En lugar de enviar múltiples cargas pequeñas por separado, las empresas pueden consolidarlas en un solo envío para aprovechar economías de escala y maximizar la eficiencia en la cadena de suministro.

La consolidación de mercancías es común en la logística internacional, donde las empresas pueden agrupar varios envíos de diferentes proveedores en un solo contenedor para optimizar el transporte ma-



rítimo. También se utiliza en el transporte terrestre (carretero, ferroviario) y aéreo, donde la consolidación de mercancías puede ayudar a reducir los costos de transporte y minimizar el impacto ambiental al reducir la cantidad de envíos individuales.

**Consolidación de carga perecedera.**

Como único inconveniente tendríamos que, al realizar el proceso de consolidación, este debe hacerse con mucha precisión y conciencia ya que, los diferentes tipos de mercancía que habrán de cargarse en el mismo transporte deberán homologarse en función a su similitud, características, etc.; en caso de perecederos que deben manipularse bajo cierta temperatura, estos deberán manejarse sobre los mismos grados centígrados, ya que de lo contrario alguna de ellas se verá sumamente afectada, o inclusive inservible.

**II. Considerar contar con dos o más operadores logísticos:** Por ejemplo = dos o tres transportistas, agentes aduanales, aseguradoras, etc. Que puedan

“  
**LOS COSTOS DE ENTREGA DE ÚLTIMA MILLA PUEDEN CONTRIBUIR HASTA EL 41% DE LOS COSTOS TOTALES DE LA CADENA DE SUMINISTRO Y REPRESENTAN CASI LA MITAD, ES DECIR, EL 53% DEL COSTO TOTAL DEL ENVÍO.**

proporcionar servicios, tarifas, etc., similares ya que, si uno de ellos falla por cuestiones climatológicas, tráfico, demanda, y demás, el contar con otras compañías ya identificadas nos ayuda y facilita en la continuidad de nuestros procesos para las entregas rápidas, confiables y oportunas.

**III. Reducción de los transportes empleados en distancias recorridas y etapas:** Como habíamos señalado anteriormente podemos recomendar: a) consolidar la mercancía, b) optimización de rutas utilizando sistemas de contratación de flotillas, c) Selección del medio de transporte apropiado, como puede ser el ferroviario que, por sus características operativas cuenta con la capacidad de grandes dimensiones y tipos de carga, d) Ecológico, e) económico<sup>7</sup> y algo importante sería el derecho de cruce.

Según Komal Puri: Los costos de entrega de última milla pueden contribuir hasta el 41% de los costos totales de la cadena de suministro y representan casi la mitad, es decir, el 53% del costo total del envío.<sup>8</sup>

**IV. Reducción de manipulaciones requeridas:** Para reducir las manipulaciones en transportes y almacenes, se pueden implementar diversas estrategias:

- a) **Automatización:** Utilizar sistemas automatizados para la carga y descarga de mercancías en almacenes y durante el transporte puede reducir la manipulación manual y minimizar el riesgo de daños.
- b) **Embalaje adecuado:** seleccionar y utilizar un embalaje adecuado y resistente para proteger los productos durante el transporte y almacenaje puede reducir la necesidad de manipulaciones adicionales.
- c) **Capacitación del personal:** Proporcionar capacitación a los empleados sobre técnicas de manipulación segura y eficiente puede ayudar a minimizar errores y reducir daños durante el transporte y almacenaje.
- d) **Uso de tecnología de seguimiento:** Implementar sistemas de seguimiento y monitoreo de la carga puede ayudar a garantizar que se manipule de manera adecuada y se minimicen las manipulaciones innecesarias.

<sup>7</sup> <https://www.formacionentransporte.es/ferrocarril>

<sup>8</sup> <https://fareye.com/resources/blogs/last-mile-delivery-costs>

e) **Diseño de almacenes eficiente:** Organizar los almacenes de manera que se minimicen las manipulaciones innecesarias y se optimice la eficiencia en la gestión de inventario.

f) **Uso de equipos adecuados:** Emplear equipos de manejo de materiales, como montacargas, sistemas de transporte automatizado o unitarización de carga pueden reducir la necesidad de manipulaciones manuales y aumentar la eficiencia en almacenes y centros de distribución

**V. Disminución de stock´s tanto en volumen como en dimensión:** Inclusive hay empresas que operan sobre pedido; es decir, no cuentan con inventario (trabajan con 0% stock), efectúan sus compras en el extranjero y al llegar la mercancía a territorio nacional (posterior al despacho aduanal de mercancías), y con la finalidad de agilizar el proceso de recepción y envío de mercancías hacen uso de la técnica de “cross docking”, la cual consiste en:

- i) **Recepción de mercancías:** En primer lugar, se reciben las mercancías de diferentes proveedores en un Centro de Distribución (CEDI´s) o Almacén Central. Estas mercancías suelen llegar en camiones o contenedores. Existen almacenes especializados en la prestación de este servicio por lo que, inclusive el empresario no requiere contar con una bodega para realizar este proceso; lo cual significaría un ahorro más.
- ii) **Clasificación y consolidación:** Una vez recibidas las mercancías, se clasifican según su destino final. Se identifican los productos que deben ser enviados juntos y se consolidan en grupos o lotes.
- iii) **Almacenamiento temporal:** Los productos consolidados se almacenan temporalmente en áreas designadas para el cross docking. Estas áreas suelen estar cerca de las puertas de salida para facilitar el proceso de carga.
- iv) **Carga directa:** Una vez que se ha consolidado un lote completo de productos, se carga directamente en otro vehículo de transporte, como camiones o remolques, sin necesidad de almacenamiento adicional. Esto permite reducir los tiempos de manipulación y acelerar la entrega.
- v) **Envío a destino final:** Los vehículos de transporte cargados con los lotes consolidados se dirigen directamente al destino final, ya sea un centro de

“  
**LAS EMPRESAS QUE LOGREN OPTIMIZAR ESTE ASPECTO DE SU CADENA DE SUMINISTRO ESTARÁN MEJOR POSICIONADAS PARA ENFRENTAR LOS DESAFÍOS DEL COMERCIO MODERNO.**

distribución, una tienda o directamente al cliente.

Con esta técnica se puede agilizar aún más la cadena de suministro y reducir tiempos.

**Resolución**

Podemos concluir que, la eficiencia en la última milla es crucial para la satisfacción del cliente, la rentabilidad del negocio, la competitividad en el mercado y la sostenibilidad ambiental. Las empresas que logren optimizar este aspecto de su cadena de suministro estarán mejor posicionadas para enfrentar los desafíos del comercio moderno.

La mayor injerencia de las fuerzas armadas en las aduanas mexicanas representa un riesgo para la facilitación del comercio exterior.

Lamentablemente con todos estos desafíos, más los que ya conocemos de manera invariable, el que sale perdiendo es el cliente debido a que hay un incremento sustancial en los gastos que se le generan; pero, aun así, no debemos perder las esperanzas de lograr dichos objetivos, alcanzando nuevamente la “normalidad”.

# Análisis de la Organización Marítima Internacional: Importancia y Trascendencia en las Operaciones Comerciales

**Dr. Hadar Moreno Valdez,**  
Catedrático de la UNAM



REINO  
ADUANERO

ta con diversas certificaciones internacionales en materia de comercio exterior y aduanas. Autor y coautor de más de 10 obras.

**Sobre el Autor:** Dentro de su trayectoria destaca que fue Subadministrador en la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Director de Amparos en la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); fungió como Director de Normatividad en la Secretaría de Gobernación; Subdirector en la Secretaría de Economía; representante de Aduanas ante el Consejo Consultivo de Prácticas Desleales de Comercio Internacional. Perteneció al grupo de los 100 académicos más destacados del mundo en Derecho Aduanero.

**E**l comercio internacional como actividad económica, en la modalidad relativa al transporte de mercancías y personas, por medio de la vía marítima, implica una actividad que se sustenta en gran parte atendiendo a la labor que se realiza en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI), órgano rector internacional sobre temas de naturaleza marítima, y que por lo tanto, se estima necesario comprender y entender, en cuanto a su alcance y finalidad, a fin de estar en posibilidad de saber hacia dónde se dirigirán los esfuerzos de regulación jurídica internacional que en los tiempos actuales y probablemente a futuro se seguirán en los mares.

Sobre el tema puede indicarse que en el año de 1948 se estableció la llamada Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), la cual, posteriormente y para el año de 1959, se convirtió en un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas que conocería sobre diversas cuestiones marítimas.

Para el año de 1982, cambiaría su nombre por su denominación actual de Organización Marítima Internacional. Se dice que cuando se instituyó dicha Organización en 1958, en ese momento ya existían, diversos convenios internacionales, en particular, puede aludirse al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar; el Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, e incluso existían instrumentos relacionados con rubros de líneas de carga y prevención de abordajes en el mar.

En su oportunidad, la Organización Marítima Internacional, a través del paso del tiempo, ha revisado y actualizado diversos acuerdos internacionales marítimos, y a la par, ha propuesto la celebración de nuevos rubros internacionales en la materia.

Lim Kitack refiere que debe considerarse que los océanos son esenciales para el transporte marítimo, ya que facilitan el 80% del comercio mundial, llevan a sus destinos a los pasajeros que viajan en transbordador y transportan a millones de turistas en cruceros. Todos los años, más de 50.000 buques de navegación marítima transportan en total más de 10.000 millones de toneladas de cargamentos vitales y necesarios, como productos básicos, combustible, materias primas y bienes de consumo.

La Organización Marítima Internacional como organismo de las Naciones Unidas encargado de elaborar y adoptar medidas para mejorar la seguridad del transporte marítimo inter-

“  
**LOS OCÉANOS SON ESENCIALES PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, YA QUE FACILITAN EL 80% DEL COMERCIO MUNDIAL.**

nacional y prevenir la contaminación por los buques, desempeña una función esencial en la consecución de las metas establecidas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de las Naciones Unidas (ODS 14), busca conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

El aumento del número y tamaño de los buques y del volumen de la carga transportada durante los últimos cinco decenios ha ido produciéndose en paralelo a la labor de la OMI y sus 172 Estados miembros, que establecieron un marco jurídico y técnico que ha permitido que el transporte marítimo haya resultado progresivamente más limpio y seguro. Es evidente, sin embargo, que queda mucho por hacer. Se dice que la OMI seguirá trabajando, en colaboración con sus Estados miembros y otras organizaciones, para aplicar y ayudar a cumplir sus reglamentos.<sup>1</sup>

Se destaca que México resulta ser miembro fundador de la Organización Marítima Internacional (OMI) y, en su caso, ha participado de manera activa en el Consejo de dicha Organización, desde el año de 1978 y de forma ininterrumpida desde 1989.

El Consejo de la OMI se integra por 40 países miembros, agrupados en tres categorías:

<sup>1</sup> Kitack, Lim. El papel de la Organización Marítima Internacional en la prevención de la contaminación de los océanos del mundo por los buques y el transporte marítimo. Naciones Unidas. Crónica ONU. Documento consultado en el mes de enero de 2024. Documento ubicado en la página: <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-papel-de-la-organizacion-maritima-internacional-en-la-prevencion-de-la-contaminacion-de-los>



- “A” (Estados con el mayor interés en proveer servicios de envíos marítimos internacionales);
- “B” (Estados con el mayor interés en comercio marítimo) y
- “C” (Estados que tienen interés especial en transporte o navegación marítima y cuya elección al Consejo asegura la representación de las mayores áreas geográficas del mundo).

Es de destacar que México, adoptó el Convenio constitutivo de la OMI el 6 de marzo de 1948, entrando en vigor para nuestro país el 17 de marzo de 1958.

La OMI implica un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas, que para el año de 2021 contaba con 175 Estados miembros, entre algunos de los países que forman parte de la misma, se tienen a saber: China; Estados Unidos; Federación de Rusia; Grecia; Italia; Japón; Noruega; Panamá; Reino Unido; República de Corea; Alemania; Argentina; Australia; Brasil; Canadá; Emiratos Árabes Unidos; España; Francia; India, Países Bajos, etc.

En consideración de Anclademia, la misión de la OMI es mejorar la eficiencia y la seguridad del transporte marítimo y garantizar una navegación segura, eficiente y respetuosa con el medio ambiente. La OMI cumple esta misión a través de la adopción y aplicación de normas marítimas y de regulaciones que se aplican a todos los países miembros. Estas

“  
**SE DESTACA QUE MÉXICO RESULTA SER MIEMBRO FUNDADOR DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI) Y, EN SU CASO, HA PARTICIPADO DE MANERA ACTIVA EN EL CONSEJO DE DICHA ORGANIZACIÓN.**”

normas y regulaciones abarcan una amplia gama de temas, incluyendo la construcción, el equipamiento, la operación y el mantenimiento de barcos y buques.

Además, la OMI también trabaja para mejorar la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina y la protección del medio ambiente marino. Para lograr estos objetivos, la OMI establece normas y regulaciones específicas sobre la seguridad de la navegación, la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente. También proporciona asistencia técnica y capacitación a los países miembros para ayudarles a implementar y cumplir con estas normas.<sup>2</sup>

La función principal de la Organización Marítima Internacional, implica establecer un marco normativo para el sector del transporte marítimo que sea justo y eficaz, que se adopte y aplique en el propio contexto internacional. La OMI busca crear un marco de igualdad de condiciones a fin de que los armadores de buques, dispongan de diversas maneras de solucionar sus problemas financieros que no presupongan la aplicación de recortes presupuestarios, que comprometan la seguridad, la protección y el comportamiento ambiental.

Se comenta que el transporte marítimo implica un sector de los servicios del transporte que encuentra estrecha vinculación con la organización en estudio. Es de referir que el aludido transporte marítimo internacional solamente podrá operar adecuadamente, sí se adoptan y aplican correctamente las diversas normas, reglamentos y directrices que sean inherentes.

Las disposiciones que se adopten en el seno de la OMI comprenderán todos los ámbitos del transporte marítimo internacional, lo cual, incluye áreas como: proyectos, construcción, equipamiento, dotación, funcionamiento y desguace de los buques, con la finalidad de garantizar que el transporte marítimo, se edifique como un sector seguro, ecológico y eficiente, esto en términos energéticos.

En el marco de la OMI, los Estados miembros de la misma, la sociedad civil y el sector del transporte marítimo, ya colaboran en forma conjunta, a fin de generar un avance constante y vigoroso en favor de una economía verde, y por ende, de un crecimiento ecológico que sean favorable, duradero y en su caso, sostenible en el ámbito marítimo.

<sup>2</sup> Anclademia. ¿Qué es la OMI y cuál es su misión?. Navegación. España. Documento consultado en el mes de enero de 2023. Documento ubicado en la página: <https://anclademia.com/blog/organizacion-maritima-internacional/>

Entre los objetivos que persigue la Organización Marítima Internacional se tienen a saber:

- Establecer un sistema de colaboración entre los Gobiernos en temas de reglamentación y prácticas gubernamentales, relacionadas con cuestiones técnicas de toda índole concernientes a la navegación comercial internacional, y en su caso, fomentar la adopción general de normas para alcanzar los más altos niveles posibles en lo referente a la seguridad marítima, así como a la eficiencia en la navegación.
- Fomentar la eliminación de medidas discriminatorias y restricciones innecesarias aplicadas por parte de los Gobiernos a la navegación comercial internacional con el fin de promover la disponibilidad de los servicios marítimos para el comercio mundial sin discriminación; en su caso, la ayuda y el fomento acordados por un Gobierno a su marina mercante nacional con miras a su desarrollo y para fines de seguridad no constituyen en sí mismos una discriminación, siempre que dicha ayuda y fomento no estén fundados en medidas concebidas con el propósito de restringir a los buques de cualquier bandera, la libertad de participar en el comercio internacional.
- Adoptar medidas para la consideración por parte de la Organización Marítima Internacional de cuestiones relativas a las prácticas restrictivas desleales de empresas de navegación marítima.
- Tomar medidas para la consideración por la Organización Marítima Internacional de todos los aspectos relacionados con la navegación marítima que puedan serle sometidas por cualquier organismo o institución especializada de las Naciones Unidas.
- Facilitar el intercambio de informaciones entre los Gobiernos en asuntos sometidos a consideración de la Organización Marítima Internacional.

La estructura de la Organización Marítima Internacional se compone en términos generales por tres órganos principales, que son, a saber: la Asamblea, el Consejo y el Comité de Seguridad Marítima (CSM).

“  
**LA OMI TAMBIÉN TRABAJA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARINA Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO.**”

- La Asamblea de la Organización Marítima Internacional, se encuentra constituida por todos los Estados miembros de la propia organización, y se reúne una vez cada dos años, aunque, se prevé que la convocatoria de períodos de sesiones extraordinarias, siempre y cuando así se requiera.

Las funciones principales de la Asamblea consisten en: someter a votación el presupuesto asignado para la organización; establecer las disposiciones financieras aplicables; definir la política general que asumirá la Organización Marítima Internacional, lo anterior a fin de alcanzar los objetivos previstos por la propia organización y aprobar las resoluciones que sean presentadas por el Consejo y el Comité de Seguridad Marítima.

- El Consejo de la Organización Marítima Internacional, lleva a cabo diversas funciones que consisten en: recibir las recomendaciones e informes del Comité de Seguridad Marítima, y transmitirlos a la Asamblea; nombrar al Secretario General de la organización bajo aprobación de la Asamblea; presentar proyectos de presupuesto, y en el tiempo que media entre períodos de sesiones, desempeñar otras actividades que determine la propia OMI.

- El Comité de Seguridad Marítima se encarga de examinar las cuestiones relacionadas con la ayuda en la navegación, construcción y alistamiento de buques, en la medida en que existan intereses en torno a la seguridad marítima, apoya en la preparación de reglamentos destinados a prevenir colisiones marítimas; en la manipulación de cargas peligrosas; la reglamentación de la seguridad en el mar; preparación de informes hidrográficos; diarios de a bordo, auxilia en documentos que resulten ser del interés de la navegación marítima; prepara encuestas sobre los accidentes marítimos; apoya en el salvamento de bienes y personas, así como en todas las cuestiones que tengan una relación directa con la llamada seguridad marítima.
- Debe destacarse que además de las aludidas áreas de la OMI, la misma se conforma por: una Secretaría; un Comité Jurídico; un Comité de Protección del Medio Marino; un Comité de Cooperación Técnica; un Comité de Facilitación, así como los órganos auxiliares que la propia organización juzgue conveniente tener.

La OMI propicia la preparación de proyectos de convenios, acuerdos, así como de otros instrumentos internacionales que sean de la competencia de la propia organización. Se encarga de establecer los temas que resulten ser convenientes para llevar a cabo las convocatorias de las conferencias que sean necesarias; recomienda instrumentos resultantes para los Gobiernos de los Estados miembros, así como para las organizaciones intergubernamentales en cuanto a su adopción, aceptación, implementación o cumplimiento.

La Organización Marítima Internacional desempeña las funciones que le son asignadas por aplicación directa de los diversos instrumentos internacionales relativos a temas marítimos, y para los efectos de la navegación marítima en el medio marino o en virtud de lo dispuesto en los propios instrumentos internacionales.

Entre algunos de los Convenios internacionales importantes que administra la Organización Marítima Internacional<sup>3</sup>, se tienen a saber:

- Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar –Convenio Solas–, del año de 1974, enmendado.
- Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 y por el Protocolo de 1997 –Convenio Marpol–.
- Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación), en su forma enmendada, incluidas las enmiendas de 1995 y las enmiendas de Manila de 2010.
- Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, –Reglamento de abordajes–.
- Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, –Convenio de facilitación–.
- Convenio internacional sobre líneas de carga 1966, –Convenio de líneas de carga–.

<sup>3</sup> Organización Marítima Internacional (OMI). Listado de convenios de la OMI. Portal de la OMI. Documento consultado en el mes de enero de 2024. Ubicado en la página: <https://www.imo.org/es/About/Conventions/Paginas/ListOfConventions.aspx>

“  
EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA  
SE ENCARGA DE EXAMINAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON  
LA AYUDA EN LA NAVEGACIÓN,  
CONSTRUCCIÓN Y ALISTAMIENTO  
DE BUQUES, EN LA MEDIDA EN QUE  
EXISTAN INTERESES EN TORNO A LA  
SEGURIDAD MARÍTIMA.

- Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos, 1979, Convenio SAR).
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988 (Convenio SUA) y Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988 (y protocolos de 2005).
- Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores 1972, –Convenio CSC–.
- Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, 1976 (Inmarsat).
- Convenio internacional de Torremolinos para a seguridad de los buques pesqueros, 1977, sustituido por el Protocolo de Torremolinos de 1993; Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la implantación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros.
- Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 –Convenio de formación para pescadores–.

“  
LA OMI ESTÁ TRABAJANDO EN DICHA  
AGENDA, SOBRE TODO, EN LA PARTE  
DE GENERAR UN TRANSPORTE  
SOSTENIBLE QUE FACILITE EL  
COMERCIO Y LA ECONOMÍA  
MUNDIALES.

“  
EN EL AÑO DE 2015, 193 PAÍSES  
ADOPTARON LA AGENDA DE 2030  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y  
SUS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE.

- Acuerdo sobre buques de pasaje que prestan servicios especiales, 1971, y Protocolo sobre espacios habitables en buques de pasaje que prestan servicios especiales, 1973.

En el año de 2015, 193 países adoptaron la Agenda de 2030 para el Desarrollo sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en dicha agenda se apela a que los países actúen para poner fin a la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible en todo el mundo antes del año 2030.

Los ODS se consideran como una alternativa para transformar el mundo para mejorar y no dejar a nadie atrás. En este contexto, se dice que la OMI está trabajando en dicha Agenda, sobre todo, en la parte de generar un transporte sostenible que facilite el comercio y la economía mundiales. De hecho, el Comité de Cooperación Técnica de la OMI, ha aprobado formalmente un documento que establece los vínculos entre la labor de asistencia técnica de la organización y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

La Organización Marítima Internacional se trata de un actor relevante en diversas labores que atañen a la seguridad, navegación y transporte marítimos; de una adecuada y bien estructurada participación de dicha organización en temas de su competencia, se desprenderá un comercio internacional más fluido, eficiente y rápido, sobre todo, en lo que atañe al transporte comercial internacional, por lo que se estima, que será necesario dar seguimiento a las cuestiones que se irán abordando en el marco de la misma, a fin de advertir las tendencias futuras del propio comercio internacional.



# Delitos Contra la Propiedad Intelectual (Segunda Parte)

**Dr. Luis Enrique Navarro,**

Director del Despacho Navarro, Chavarría y Abogados



REINO  
ADUANERO

Certificado por la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gobernación, como capacitador del sistema penal acusatorio.

**Sobre el Autor:** En la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) fue el encargado de la Administración de Agentes Apoderados y Dictaminadores Aduanales. Representante de alumnos de doctorado en el programa de posgrado de Derecho de la UNAM. Coautor del libro titulado: Materia aduanera: procedimientos administrativos y penales, infracciones, delitos y sus medios de defensa, publicado por la editorial Porrúa. Capacitador en el Servicio del SAT en delitos fiscales; y en instituciones educativas en diversos estados de la República mexicana. Cuenta con el

## Delitos de derechos de autor

Se procede al análisis de los delitos contra los derechos de autor.

### Hipótesis delictivas

Los tipos penales en contra de los derechos del autor están previstos en el Código Penal Federal, así en su artículo 424, se encuentran reguladas las siguientes conductas prohibidas en la materia.

- **Al que especule en cualquier forma con los libros de texto gratuitos que distribuye la Secretaría de Educación Pública.**

- Sujeto activo.** No requiere una calidad específica
- Sujeto pasivo.** Es el Estado, pues a él compete la expedición de libros de texto gratuito, así los destinatarios de dichas obras.
- Acción/resultado.** Por su conducta es de acción, pues, requiere de especulación.

Por especulación entendemos comercio ilícito, precisamente por la naturaleza gratuita de tales publicaciones, pero se ha entendido por formas de especular no solo la venta, sino el ocultamiento y/o acaparamiento.

En cuanto a su resultado es formal, en cuando la especulación se refiera a ocultamiento o acaparamiento, pero cuando se refiera a la venta de dichos libros habrá un daño al patrimonio de quien lo adquiere, pues, dichos libros son gratuitos.

- Objeto material.** Son los libros de texto gratuitos distribuidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Bien jurídico protegido.** La facultad del Estado de distribuir sin costo los libros de texto gratuitos, la titularidad de los Derechos autorales por parte del propio Estado y del autor, el derecho de los destinatarios de tales obras de recibirlos gratuitamente.<sup>1</sup>
- Medios comisivos.** No requiere de determinados medios comisivos.

“

**POR ESPECULACIÓN ENTENDEMOS COMERCIO ILÍCITO, PRECISAMENTE POR LA NATURALEZA GRATUITA DE TALES PUBLICACIONES, PERO SE HA ENTENDIDO POR FORMAS DE ESPECULAR NO SOLO LA VENTA, SINO EL OCULTAMIENTO Y/O ACAPARAMIENTO.**

- Elementos normativos.** El tipo penal señala a los libros de texto gratuito.

Al respecto, Osorio y Nieto define al libro de texto y al libro de texto gratuito de la siguiente forma:

... Libro de texto. Es el destinado a la enseñanza de alguna materia o asignatura, siguiendo los programas oficiales de ésta.

Libro de texto gratuito. Es el destinado a la enseñanza de alguna materia o asignatura, siguiendo los programas oficiales, y que el gobierno de nuestro país distribuye sin costo a todos los estudiantes de escuelas dependientes del Estado o privadas, en cumplimiento de los mandatos constitucionales de derecho a la educación y obligatoriedad de la educación primaria y secundaria...<sup>2</sup>

- Elementos subjetivos.** Es de realización dolosa.
- Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** No requiere de alguna de dichas circunstancias.

<sup>1</sup> Osorio y Nieto, César Augusto, *op. cit.* pp. 480 y 481.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 476

**j) Sanción.** Se establece una punibilidad consistente en prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa.

• **Al editor, productor o grabador que a sabiendas produzca más números de ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, que los autorizados por el titular de los derechos.**

**a) Sujeto activo.** Se requiere de una calidad específica ya sea editor, productor o grabador.

El Diccionario de la Real Academia Española, proporciona las siguientes definiciones:

Editor. "... 3. m. y f. Persona que publica por medio de la imprenta u otro procedimiento una obra, ajena por lo regular, un periódico, un disco, etc., multiplicando los ejemplares...".

Productor. "... 3. m. y f. Persona que con responsabilidad financiera y comercial organiza la realización de una obra cinematográfica, discográfica, televisiva, etc., y aporta el capital necesario...".

Grabador. "... 3. m. y f. Persona que profesa el arte del grabado...".

Por su parte la Ley Federal del Derechos de Autor, proporciona algunas definiciones de los conceptos anteriores referidos a cierta clase de obras, las cuales son las siguientes:

"... El editor de libros es la persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza por sí o a través de terceros su elaboración..." (art. 124).

"... Es productor de la obra audiovisual la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la realización de una obra, o que la patrocina" (art. 98).

"... Productor de fonogramas es la persona física o moral que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos o la representación digital de los mismos y es responsable de la edición, reproducción y publicación de fonogramas..." (art. 130).

"... Productor de videogramas es la persona física o moral que fija por primera vez imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den sensación de

movimiento, o de una representación digital de tales imágenes, constituyan o no una obra audiovisual..." (art. 136).

**b) Sujeto pasivo.** Se requiere de una calidad específica consistente en ser el titular de los derechos autorales.

**c) Acción/resultado.** Por su conducta es un delito de acción toda vez que se requiere de una actividad consistente en la producción de más ejemplares de una obra protegida que los autorizados. Es común observar que los editores producen más obras de las autorizadas por el titular de los derechos de la misma, teniendo un impacto en los derechos económicos conocidos como regalías en perjuicio del autor de la obra, y que la legislación de la materia denominada como derechos patrimoniales

En este sentido Osorio y Nieto menciona que:

...Una producción mayor a la pactada, ocultando tal hecho al titular de los derechos patrimoniales viene a constituir una conducta fraudulenta, ya que hay un engaño y un lucro indebido por los ejemplares de más que se produzcan y vendan (en su caso), de los cuales no obtendrán beneficios el titular de los mencionados derechos...<sup>3</sup>

Por el resultado. Es material pues se produce un daño al patrimonio del titular de los derechos de autor.

**d) Objeto material.** Los ejemplares de una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**e) Bien jurídico.** El derecho del titular de la obra protegida a que no se produzcan más obras que las autorizadas, (muchas veces se autoriza a que se produzcan hasta un 5% más de los ejemplares pactados en primer término).

**f) Medios comisivos.** No requiere de medios comisivos.

**g) Elementos normativos.** Se establece como elemento normativo la obra protegida. Al respecto el artículo 3 de la Ley Federal del Derecho de Autor, señala que "... Las obras protegidas por esta Ley son aque-

<sup>3</sup> Ibidem, p. 482

llas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio".

**h) Elementos subjetivos.** Es de realización dolosa y requiere de un elemento subjetivo específico consistente en el "a sabiendas", el cual, en este caso, nos da la pauta para señalar que materialmente la conducta prohibida, sólo admite ser cometida a título de dolo, y formalmente, no cabría la posibilidad de cometerse a título de culpa porque no está dentro del listado del artículo 60 del Código Penal Federal, en el cual se señalan los delitos que admiten la culpa como forma de comisión.

**i) Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** El tipo no requiere de ninguna de dichas circunstancias.

**j) Sanción.** La punibilidad señalada es de seis meses a seis años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

• **A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente, obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.**

**a) Sujeto activo.** No requiere de una calidad específica puede ser cualquier persona.

**b) Sujeto pasivo.** Requiere una calidad específica consistente en ser titular de los derechos de la obra protegida por la Ley Federal de los Derechos de Autor.

**c) Acción/resultado.** Por su conducta es de acción ya que se requiere realizar una actividad consistente en usar. El vocablo usar se entiende cómo utilizar la obra por cualquier medio, según la naturaleza de ésta, en forma pública o privada.<sup>4</sup>

No se comete este delito por parte de la persona que organiza el evento, si en el mismo se presenta el artista y usa o interpreta una o varias canciones protegidas por la Ley Federal de los Derechos de Autor, pues ello no implica que dicho organizador las haya usado en forma dolosa con el fin de lucro y sin autorización, como se advierte de la siguiente Tesis:

<sup>4</sup> Ibidem, p. 483

“  
ES COMÚN OBSERVAR QUE LOS EDITORES PRODUCEN MÁS OBRAS DE LAS AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA MISMA, TENIENDO UN IMPACTO EN LOS DERECHOS ECONÓMICOS CONOCIDOS COMO REGALÍAS EN PERJUICIO DEL AUTOR DE LA OBRA

... DERECHOS DE AUTOR. CASO EN QUE ES INEXISTENTE EL DELITO QUE EN ESA MATERIA PREVÉ EL ARTÍCULO 424, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Los elementos que integran el delito en materia de derechos de autor se encuentran previstos por el artículo 424, fracción III, del Código Penal Federal, que consisten en: a) A quien use en forma dolosa; b) Con fin de lucro y sin la autorización correspondiente; c) Obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor; por ende, no se acreditan los citados elementos si el activo sólo llevó a cabo un evento en el que se presentó un artista, quien interpretó o usó diversas canciones como consecuencia del contrato que tenía celebrado con el acusado, pues ello no implica que el organizador del evento las haya usado en forma dolosa con el fin de lucro y sin autorización, independientemente de que haya cobrado la admisión respectiva, porque el inculcado no cantó y, por eso, tampoco usó las canciones interpretadas...

Época: Novena Época, Registro: 185777, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Penal, Tesis: X.1o.33, Página: 1361.



Amparo en revisión 222/2002. 11 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Alejandro Navarro Suárez. Secretario: Rúber Alberto Rodríguez Mosqueda.

Por el resultado. Es material, no obstante que el tipo penal no señala de forma expresa, siempre que se lleve a cabo la conducta prohibida, se causa un detrimento al patrimonio del titular de los derechos de autor, razón por la cual resulta innecesario señalarlo en el tipo.

**d) Objeto material.** Las obras protegidas por la Ley Federal de los Derechos de Autor.

**e) Bien jurídico protegido.** El derecho a la explotación de la obra por parte del autor, el patrimonio del autor de la obra protegida, y en general los derechos de los autores tanto morales como patrimoniales señalados en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al respecto el artículo 21 de la referida ley establece lo siguiente:

... Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo:

- I. Determinar si su obra ha de ser divulgada y en qué forma, o la de mantenerla inédita;
- II. Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima;
- III. Exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de ella, así como a toda acción o atentado a la misma que cause demérito de ella o perjuicio a la reputación de su autor;
- IV. Modificar su obra;
- V. Retirar su obra del comercio, y
- VI. Oponerse a que se le atribuya al autor una obra que no es de su creación. Cualquier persona a quien se pretenda atribuir una obra que no sea de su creación podrá ejercer la facultad a que se refiere esta fracción...

Por lo que hace a los derechos patrimoniales el artículo 27 de dicho ordenamiento establece lo siguiente:

... Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.
- II. La comunicación pública de su obra a través de cualquiera de las siguientes maneras:
  - a) La representación, recitación y ejecución pública en el caso de las obras literarias y artísticas;
  - b) La exhibición pública por cualquier medio o procedimiento, en el caso de obras literarias y artísticas, y
  - c) El acceso público por medio de la telecomunicación;
- III. La transmisión pública o radiodifusión de sus obras, en cualquier modalidad, incluyendo la transmisión o retransmisión de las obras por:
  - a) Cable;
  - b) Fibra óptica;
  - c) Microondas;
  - d) Vía satélite, o
  - e) Cualquier otro medio conocido o por conocerse.
- IV. La distribución de la obra, incluyendo la venta u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación. Cuando la distribución se lleve a cabo mediante venta, este derecho de oposición se entenderá agotado efectuada la primera venta, salvo en el caso expresamente contemplado en el artículo 104 de esta Ley;
- V. La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin su autorización;
- VI. La divulgación de obras derivadas, en cualquiera

de sus modalidades, tales como la traducción, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones, y

**VII.** Cualquier utilización pública de la obra salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley...

- f) **Medios comisivos.** No requiere de medios comisivos.
- g) **Elementos normativos.** Requiere de esta clase de elementos consistentes en: sin autorización y obra protegida.
- h) **Por su elemento subjetivo.** Es doloso, toda vez que el propio tipo señala dicha forma de comisión. Asimismo, requiere de un elemento subjetivo específico consistente en la finalidad de lucro, que es el ánimo de obtener beneficios económicos por usar una obra protegida sin autorización.
- i) **Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** No requiere de alguna de dichas circunstancias.
- j) **Sanción.** La punibilidad es de seis meses a seis años de prisión y de trescientos a tres mil días multa.

Se menciona el siguiente hecho real para poder analizar si puede o no encuadrar en la hipótesis en estudio, el caso es el siguiente:

En el año de 2012, Luis Mario Moncada Gil ha usado y explotado la obra de Ciria Althair Naholy Corral Castañeda consistente en la investigación sobre la época prehispánica, relativa al “señor de Azcapotzalco”, y que iba a presentar en México e Inglaterra bajo el título de Tezozomoc, para lo cual contrató los servicios del probable responsable señalado, a efecto de que realizará bajo la premisa histórica de la investigación de la ofendida (obra literaria), la paráfrasis a la obra “la vida y muerte del Rey Juan” de William Shakespeare, por la cual le cubrió sus honorarios.

Siendo el caso que en 2012 se estrenó la obra en el Teatro Swan ubicado en Stradford Upon Avon, Inglaterra, posteriormente se presentó en el Teatro de la Ciudad, en México y finalmente en el Teatro Principal de Guanajuato, Guanajuato.

De lo anterior, se advierte que existe un “plagio” a la obra realizada por la ofendida, así como una explotación indebida a la paráfrasis Tezozómoc, bajo la puesta en escena denomi-

nada “Un soldado en cada hijo te dio” en forma nacional e internacional, así como a través de la publicación del libro A soldier in every son (un soldado en cada hijo te dio) editada por Oberon en el Reino Unido, con todos los Derechos Reservados para el escritor Luis Mario Moncada, el traductor M. Owen y la Royal Shakespeare Company.

El plagio de la obra es por el hecho de haber usado la investigación y realización literaria de la ofendida, y que haya señalado que dicha obra era creación del probable responsable, pues, su derecho moral a la paternidad de la obra del creador es inalienable, imprescriptible, inembargable, irrenunciable, mismo que se vio transgredido por el citado escritor. Asimismo, existió una explotación ilícita, porque, si bien es cierto el escritor creó la paráfrasis Tezozomoc (obra derivada<sup>5</sup>), también lo es que cedió los derechos a la multicitada ofendida por 15 años, quien es la titular de los derechos patrimoniales de dicha paráfrasis, por eso es a dicha ofendida quien puede autorizar o prohibir la divulgación de la misma, y al haber divulgado el citado escritor la referida paráfrasis sin consentimiento de la titular de los derechos patrimoniales, realizó una explotación ilegal, pues, dichos derechos de explotación pertenecen a Ciria Althair Naholy Corral Castañeda.<sup>6</sup>

Siendo importante señalar que no hay una conducta prohibida descrita en un tipo penal en la legislación mexicana, en este caso, el Código Penal Federal que contemple el denominado plagio como tal, en el que se contemplara como conducta prohibida el hecho de “... difundir una obra como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, -o bajo cualquier otra forma- o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o la titularidad ajena...”;<sup>7</sup> Sin embargo, podría interpretarse que el probable responsable, **usó en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente, obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Lo anterior, encuentra apoyo en la siguiente tesis aislada emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, del tenor siguiente:

5 Son aquellas que resulten de la adaptación, traducción, u otra transformación de una obra primigenia.  
6 Es cuestionable el hecho de que un autor pueda atentar contra derechos de autor, sin embargo, consideramos que podría incurrir en infracción o delito, por el hecho de explotar su propia obra, cuando ha cedido los derechos a un tercero (Ciria Althair Naholy Corral Castañeda), precisamente para explotar la misma, sin reservarse el derecho de poderla explotar también por sí mismo.  
7 Propuesta a la legislación peruana efectuada por Eduardo Óre Sosa, op. cit. p. 28

**“DERECHOS DE AUTOR. DISTINCIÓN ENTRE DERECHO MORAL Y DERECHO PATRIMONIAL, A LA LUZ DEL ARTÍCULO 424, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.** El derecho de autor es el reconocimiento que realiza el Estado a favor de todo creador de obras literarias o artísticas, de las previstas en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial, los primeros llamados derecho moral y, los segundos, derecho patrimonial, según lo establece el artículo 11 de la propia ley. La distinción entre derecho moral y derecho patrimonial se precisa en el ejercicio de determinadas facultades establecidas en los artículos 21 y 27 del mismo ordenamiento. Sin embargo, la diferencia entre el derecho moral y el derecho patrimonial que realiza la Ley Federal del Derecho de Autor, no implica que el artículo 424, fracción III, del Código Penal Federal tutele únicamente el derecho de explotación de la obra y, por ello, sólo proteja derechos de tipo patrimonial, no así los derechos de índole moral. En efecto, el artículo 424, fracción III, del código punitivo establece: “Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa: ... III. A quien use en forma dolosa, con fin de lucro y sin la autorización correspondiente obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.”. Del análisis del tipo penal se desprenden los siguientes elementos: a) un sujeto activo, que no requiere calidad específica (elemento objetivo); b) un sujeto pasivo, que requiere ser titular de derechos de propiedad intelectual, en el caso específico, de derechos de autor (elemento objetivo); c) una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor (elemento normativo); d) un bien jurídicamente tutelado, que se traduce en la protección para todo creador de obras literarias o artísticas, de las previstas en la ley, para que gocen de prerrogativas y privilegios exclusivos, según se desprende de lo establecido en los artículos 10. y 11 de la ley especial (elemento objetivo); e) una acción, consistente en usar una obra protegida (elemento objetivo); f) no contar con la autorización correspondiente (elemento normativo); g) como condición de la finalidad de la acción, ésta debe ser dolosa (elemento subjetivo); y, h) también como condición

de la finalidad de la acción, la finalidad de lucro (elemento subjetivo distinto al dolo). De lo anterior se desprende que el bien jurídico tutelado por el tipo penal no es el usar una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, ni la finalidad de lucro, que si bien son elementos del tipo penal, no deben confundirse con aquél. En esa virtud, si se atiende al bien jurídico tutelado por el tipo penal debe considerarse que éste tutela todas las prerrogativas y privilegios que para los autores establecen los artículos 21 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor”. Época: Nove-na Época. Registro: 186598. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Julio de 2002. Materia(s): Penal. Tesis: I.6o.P.40 P. Página: 1283.

Amparo en revisión 2256/2001. 20 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Lara Hernández. Secretario: José Francisco Berra Dávila.

En efecto, de acuerdo al contenido de esta tesis el bien jurídico protegido por el tipo penal en comento, tutela todas las prerrogativas y privilegios que para los autores establecen los artículos 21 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor, derechos que han sido transcritos, destacando el derecho moral a la divulgación<sup>8</sup> de la obra y el de paternidad de la misma, mismos que se vieron transgredidos por el referido escritor, pues, con conocimiento y voluntad presentó la paráfrasis Tezozomoc, basada en la obra realizada por la ofendida, sin su autorización de ésta, con fines de lucro, y más aun ostentándose como creador de la misma, requisito éste último que no exige el tipo penal.

Asimismo, como titular de los derechos patrimoniales de su obra primigenia, y sobre la paráfrasis Tezozomoc, (por ser cesionaria de los mismos), se transgredió sus derechos señalados en el artículo 27 de la citada ley, destacando los derechos de autorizar o prohibir la reproducción, publicación, edición o fijación material de **una obra en copias o ejemplares**, efectuada en este caso, por medio **impreso**, la comunicación

<sup>8</sup> El derecho de divulgación, si bien es cierto es un derecho moral, también lo es que “incide en los derechos de reproducción o distribución de la obra, posibilitando su explotación económica”. Así lo afirmó Juan José González Rus, Bien jurídico protegido en los delitos contra la propiedad intelectual, cit. , p. 757, citado por Juan Carlos, Álvarez Álvarez et al., De los delitos contra los derechos de autor en el Código Penal colombiano, Nuevo Foro Penal, vol. 9, No 81, julio-diciembre, 2013, Colombia. P. 103.

pública de la obra a través de **la representación, y ejecución pública en el caso de las obras literarias, la exhibición pública por cualquier medio** en el caso de **obras literarias**, la distribución de la obra, **incluyendo la venta, la divulgación de obras derivadas**, en cualquiera de sus modalidades, tales como **paráfrasis**, y en general **cualquier utilización pública de la obra**.

En este caso se utilizó la obra explotando indebida a la paráfrasis Tezozómoc, bajo la puesta en escena denominada “Un soldado en cada hijo te dio” en forma nacional e internacional, así como a través de la publicación del libro A soldier in every son (un soldado en cada hijo te dio) editada por Oberon en el Reino Unido, con todos los Derechos Reservados para el escritor Luis Mario Moncada, el traductor M. Owen y la Royal Shakespeare Company.

Al respecto el autor de la obra derivada, consistente en la citada paráfrasis no podía explotar o autorizar su explotación de alguna forma, pues, ya había cedido sus derechos para tal efecto a la ofendida, por lo tanto, no debió haber autorizado a Oberon para que editara la multicitada paráfrasis. En relación a dicho editor (tercero) con el cesionario perjudicado, podrá darse un error de tipo que recae concretamente sobre la autorización, que lleva en todo caso a la impunidad por no existir la modalidad imprudente para estos delitos,<sup>9</sup> o más preciso, en la hipótesis de publicar una obra con el nombre de otra persona que no es el autor, se requiere un elemento subjetivo específico que es el a sabiendas, por lo tanto, existiría atipicidad, en caso de que el editor mencionado no supiera que la obra pertenecía a otra persona.

Una segunda interpretación del tipo penal en estudio, es que el sentido de prohibición de la norma es la conducta de lucrar sin la autorización correspondiente, usando la obra protegida, pero sin sustituir el nombre del autor por otro (plagio), es decir, el sujeto activo reconoce al autor de la misma, solo que la usa ilegítimamente, y en este caso, su finalidad es evadir el pago al titular de los derechos de autor o conexos.

De aceptar esta segunda interpretación el caso en estudio no sería típico al menos por lo que se refiere a los derechos morales de paternidad sobre la obra.

El artículo 424 bis del Código Penal Federal establece diversos tipos penales en la materia, los cuales contienen conductas prohibidas que podrán ser imputadas tanto a personas físicas como jurídicas, siendo los siguientes:

<sup>9</sup> Ferré Olivé, Juan Carlos, op. cit. p. 85

“  
**EL DERECHO DE AUTOR ES EL RECONOCIMIENTO QUE REALIZA EL ESTADO A FAVOR DE TODO CREADOR DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS, DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN VIRTUD DEL CUAL OTORGA SU PROTECCIÓN PARA QUE EL AUTOR GOCE DE PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PATRIMONIAL.**

- **A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.**

Juan Carlos Álvarez y otros, al referirse al artículo 271 del Código Penal colombiano (que en esencia coincide con el contenido del tipo penal en estudio), señala lo siguiente: “... es quizás el más representativo de las conductas que afectan los derechos patrimoniales de autor, en particular la conducta consistente en la reproducción de la obra con fines de lucrar-se económicamente de la misma...”<sup>10</sup>

- a) **Sujeto activo.** No requiere de alguna calidad específica, puede cometer la conducta prohibida cualquier persona física o jurídica, excepto las instituciones del Estado.

<sup>10</sup> Álvarez Álvarez, Juan Carlos, op. cit., p. 111.



**b) Sujeto pasivo.** Si requiere calidad específica, ser titular de los derechos de autor o de los derechos conexos, así como los consumidores quienes creen que se trata de productos originales.

**c) Acción/resultado.** Por la conducta, ésta es de acción consistente en producir, reproducir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al respecto, la mayoría de las definiciones de dicha conductas ya fueron señaladas al estudiar los tipos penales en materia de marcas protegidas, por lo que se tienen por realizadas, a excepción de las acciones consistentes en reproducir, arrendar, y distribuir, esta última por tener un significado especial en materia de derechos de autor, respecto de las cuales el Diccionario de la Real Academia Española señala lo siguiente:

“Reproducir ... 3. tr. Sacar copia de algo, como una imagen, un texto o una producción sonora...”

“Arrendar 1. tr. Ceder o adquirir por precio el goce o aprovechamiento temporal de cosas, obras o servicios...”

“Distribuir ... 3. tr. Entregar una mercancía a los vendedores y consumidores...”

La Ley Federal de los Derechos de Autor, en su artículo 16 señala:

“**EL FONOGRAMA ES “TODA FIJACIÓN, EXCLUSIVAMENTE SONORA, DE LOS SONIDOS DE UNA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O DE OTROS SONIDOS, O DE REPRESENTACIONES DIGITALES DE LOS MISMOS”. (ART. 129 DE LA LFDA).**”

... La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación:

VI. Reproducción: La realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa...

Resulta ilustrativo lo señalado por Ferré Olive, quien comenta que:

“... Naturalmente que existen muchos medios por los que se puede reproducir una obra. El caso más frecuente y relevante para el Derecho penal es el supuesto de piratería de programas de ordenador, vídeos o cassetes. Pero también puede tener relevancia penal la reproducción de fotocopias o, inclusive, la publicación de una obra sin autorización del autor o cesionario. Es indispensable que exista un corpus mechanicum para poder realizar, en base a él, las copias. Si se trata de una obra oral (una clase magistral) habrá que transcribirla en forma escrita o fijarla en algún otro soporte (cinta magnetofónica) para extraer las copias... El delito se consuma con el solo hecho de obtener las copias, sin necesidad de introducirlas en el tráfico mercantil...”<sup>11</sup>

Siendo un ejemplo emblemático de reproducir una obra sin autorización, el señalado por el propio Vargas Llosa, sobre su libro La fiesta del chivo, que ya mencionamos.

Asimismo, la referida ley señala en su artículo 16, fracción V, señala que la Distribución al público es la: “... Puesta a disposición del público del original o copia de la obra mediante venta, arrendamiento y, en general, cualquier otra forma...”. Hay que aclarar que el tipo penal solo habla de distribución, sin señalar que tenga que ser al público, por lo que abarca un espectro más amplio del destinatario.

En el caso de que la distribución sea al público, se advierte que ya se hizo del conocimiento del público una obra, un fonograma o videograma, y que atenta contra los derechos de explotación que tiene el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

<sup>11</sup> Ferré Olivé, Juan Carlos, Delitos contra los derechos de autor, Anuario de derecho penal y ciencias penales, tomo XLIV, fasc. 1, enero -abril, 1991, España, p. 79.

Por el resultado. Es un delito con resultado formal en algunas de sus hipótesis, y en otras es de resultado material, en este último supuesto, en virtud de que daña el patrimonio del titular de los derechos de autor y de los derechos conexos. En efecto, se reitera el hecho de que el tipo penal no señale de forma expresa un resultado material, no quiere decir que en ciertas hipótesis no exista éste, pues como se ha comentado en ocasiones el legislador no lo menciona o incluso lo suprime por considerar innecesario señalarlo en el tipo penal.

Enrique Gimbernat desestima que el argumento de la no exigencia de perjuicio patrimonial, en determinados supuestos, sea decisivo para poder atribuir a éstos un carácter esencialmente personal o moral. Precizando dicho autor que las facultades de “reproducción” y las de “almacenamiento”, “importación” o “exportación” son reconducibles a los derechos de explotación y no a las facultades morales. Por consiguiente se afirma que la punición de una reproducción o almacenamiento (sin ulterior comercialización) se debe, más que a la lesión de facultades morales (en cierta forma incólumes), al hecho de que estas conductas están destinadas <a desembocar en una distribución, esto es: un perjuicio económico si las copias llegan al público>.<sup>12</sup>

Además, dicho autor considera inexacto que una misma figura delictiva pueda tener, en base a su configuración como delito de peligro abstracto (reproducción o almacenamiento) o de lesión (comunicación o distribución), diversos bienes jurídicos tutelados.<sup>13</sup>

No obstante la opinión argumentada por Enrique Gimbernat, consideramos que ciertas conductas son de resultado formal al no causar por sí un detrimento en el patrimonio del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos, como lo es el hecho de introducir al país, almacenar, transportar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor. Mientras que las conductas de reproducción, distribución (al público), vender o arrendar copias de las referidas obras, fonogramas, video-

<sup>12</sup> Citado por González Gómez, Alejandro, el tipo básico de los delitos contra la propiedad intelectual de la reforma de 1987 al Código Penal de 1995, editorial Tecnos, España, 1998, pp., de la 90 a la 93. En sentido similar opina Juan Carlos Ferré Olivé, al señalar que “...Respecto a los intereses patrimoniales tutelados, se sancionan los ataques contra algunos derechos de explotación...concretamente aquellos comportamientos que atentan contra la reproducción, distribución y comunicación pública de la obra. A estos (sic) se suman otros comportamientos prohibidos, que no constituyen “derechos de explotación” en el sentido estricto de la LPI, pero que se relacionan directamente con éstos. Se trata de la importación, exportación y almacenamiento de obras ilícitas. op. cit. p. 78.

<sup>13</sup> Iden.

gramas o libros si produce un resultado material consistente en el detrimento de los derechos patrimoniales del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

Respecto a la reproducción y distribución al público en un primer momento pareciera que fuesen de resultado formal, sin embargo, de conformidad con las definiciones que da de dichas palabras la referida ley, se advierte que existe un resultado material al ir en contra del derecho de explotación por parte del autor o del titular de los derechos conexos.

**d) Objeto material.** Este lo constituye las copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por copias de obras se entiende las reproducciones de creaciones originales susceptibles de ser divulgadas por cualquier medio.<sup>14</sup>

El Fonograma es “toda fijación, exclusivamente sonora, de los sonidos de una interpretación, ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos”. (art. 129 de la LFDA).

Se consideran Videogramas a “la fijación de imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den sensación de movimiento, o de una representación digital de tales imágenes de una obra audiovisual o de la representación o ejecución de otra obra o de una expresión del folclor, así como de otras imágenes de la misma clase, con o sin sonido”. (art. 135 de la LFDA).

El libro es “toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente”. (art. 123 de la LFDA).

**e) Bien jurídico protegido.** El derecho a la explotación de la obra por parte del autor y del titular de los derechos conexos, el patrimonio del autor de la obra protegida y del titular de los derechos conexos.

Por lo que hace a los derechos de explotación señala Eduardo de la Parra Trujillo que:

<sup>14</sup> Osorio y Nieto, César Augusto, op. cit. p. 486.

... Son facultades exclusivas que permiten controlar, como regla general, todas las utilidades públicas de las obras (incluyendo su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin importar o no la finalidad lucrativa de esos usos. Su principal objetivo es generarles ingresos económicos a los autores, por lo que se les reconoce una función alimentaria (similar a los salarios), que en el caso de México lleva a impedir la transmisión de su titularidad (ius abutendi) por actos entre vivos...<sup>15</sup>

Asimismo, manifiesta dicho autor que:

... El objeto de los derechos de autor es la obra, cuyos únicos requisitos de protección en México son la originalidad y fijación, siendo irrelevantes el registro, el destino de la creación, su mérito, su forma de expresión, etcétera. La protección a las obras no alcanza su contenido, es decir, la información (incluyendo ideas) que se incorporan a ella, por lo que esto es una medida que hace que al derecho a la información sea altamente compatible con los derechos de autor...<sup>16</sup>

- f) **Medios comisivos.** No requiere de dichos medios.
- g) **Elementos normativos.** El tipo tiene esta clase de elementos como son obras, fonogramas, videogramas, libros, sin autorización, derechos de autor y derechos conexos.
- h) **Elementos subjetivos.** es de realización dolosa, el mismo tipo así lo dispone; encontramos un elemento subjetivo específico consistente en el fin de especulación comercial.
- i) **Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** Una de las conductas previstas en este tipo penal requiere una circunstancia de lugar como lo es la introducción de copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, de referencia, al país México, cuyas partes integrantes ya fueron señaladas.
- j) **Sanción.** La punibilidad es de prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa.

15 De la Parra Trujillo, Eduardo, Derechos Humanos y Derechos de Autor, las restricciones al derecho de explotación, segunda edición, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, p. 900.

16 Ibidem, p. 899.

- **Quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.**

- a) **Sujeto activo.** No requiere calidad específica; por lo tanto, puede ser cualquier persona física o jurídica excepto el Estado.
- b) **Sujeto pasivo.** Es el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.
- c) **Acción/resultado.** Por su conducta es de acción, pues se requiere una actividad consistente en aportar o proveer de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por el resultado es formal pues basta con que se aporten o provean los insumos, aunque no se lleguen a producir o reproducir las obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

- d) **Objeto material.** Éste consiste en las materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) **Bienes jurídicos protegidos.** Los derechos de autor y los derechos conexos.
- f) **Medios comisivos.** No requiere de medios comisivos, pues el propio tipo señala que la aportación o el proveer de materias primas o insumos puede ser en cualquier forma.
- h) **Elementos normativos.** Son las materias primas, insumos, así como obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos.
- i) **Elementos subjetivos.** Esta una conducta es dolosa. Asimismo, hay un elemento subjetivo específico consistente en el a sabiendas.

- j) a punibilidad es de prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa.

- **A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sis-**

**tema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.**

- a) **Sujeto activo.** Puede ser cualquier persona, no requiere una calidad específica.
- b) **Sujeto pasivo.** El titular de los derechos sobre el programa de computación.
- c) **Acción/resultado.** En cuanto a la conducta se requiere de una acción consistente en fabricar un dispositivo o sistema. Osorio y Nieto señala que fabricar es producir objetos en serie, generalmente por medios mecánicos, y que la conducta que se debió señalar en el tipo es la de “elaborar” esto es, trazar, inventar o hacer algo.<sup>17</sup>

De esta forma “si un sistema es inventado con el fin de alterar la señal satelital ya sea para rastrear algún vehículo que transporte una carga importante y dicho dispositivo provoque que ya no sea rastreado el vehículo entrará en este supuesto la persona que haya sido responsable de dicha alteración por el invento y mal uso de dicho sistema...”<sup>18</sup>

En cuanto al resultado es formal consistente en el peligro de que se acceda al programa de computación sin derecho.

- d) **Objeto material.** Es el dispositivo y sistema.

Por dispositivo se entiende, según el contexto, el “... aparato, artefacto, mecanismo, artefacto, órgano, periférico, elemento de un sistema, componente electrónico”,<sup>19</sup> en el caso específico, es el mecanismo que en este caso, a través de un funcionamiento mecánico, eléctrico, electrónico; así como programas que, de manera muy sutil tienen la finalidad de violar, neutralizar o desactivar cualquier tipo de protección.<sup>20</sup>

El sistema es “un conjunto de partes o elementos organizadas y relacionadas que interactúan entre sí para lograr un objetivo. Los sistemas reciben (entrada) datos, energía o materia del ambiente y proveen (salida) información, energía o

17 Osorio y Nieto, César Augusto, op. cit., p. 491.

18 Vela Witrado, Arubi Lilian, et. alt.. Delitos en materia de propiedad industrial y derechos de autor, página electrónica, fecha de última consulta 25 de agosto de 2017.

19 Diccionario de Informática y tecnología, página electrónica: <http://www.alegsa.com.ar/Dic/programa.php>, última fecha de consulta 23 de agosto de 2017.

20 Osorio y Nieto, César Augusto, op. cit., p. 490.

materia”,<sup>21</sup> en el caso concreto, tiene la finalidad de desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.

- e) **Bienes jurídicos protegidos.** La seguridad y privacidad de la información contenida en el programa. En última instancia se está protegiendo el derecho de autor, sin embargo, se están sancionando actos preparatorios para el posterior ataque a los derechos de propiedad intelectual,<sup>22</sup> decisión del legislador por cuestiones de política criminal, y de referencia a la realidad, para tratar de prevenir la violación a los derechos de autor.
- f) **Medios comisivos.** No requiere de dichos medios.
- g) **Elementos normativos.** Los elementos de esta clase que se señalan en el tipo son: dispositivo electrónico y programa de computación.

Programa de computación. La Ley Federal de los Derechos de Autor, en su artículo 101 señala que éste es “la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica”.

- h) **Elementos subjetivos.** Por su elemento subjetivo es doloso y se requiere del elemento subjetivo específico a sabiendas.
- i) **Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** No requiere de dichas circunstancias.
- j) **Sanción.** La punibilidad es de prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa.

El artículo 424 ter. del Código Penal Federal señala otro tipo penal consistente en:

- **Quien venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.**

21 Diccionario de informática y tecnología, página electrónica: <http://www.alegsa.com.ar/Dic/programa.php>, última fecha de consulta 23 de agosto de 2017.

22 Miró Llinares, Fernando, Internet, y delitos contra la propiedad intelectual, España, Fundación Autor, 2005, p. 159.



- a) **Sujeto activo.** No requiere calidad específica, puede ser cualquier persona el que realiza la conducta descrita en el tipo.
- b) **Sujeto pasivo.** Titular de los derechos de autor o de los derechos conexos. Así como, los consumidores finales cuando éstos creen que se trata de copias hechas con la autorización de los titulares de los derechos para autorizarlas.
- c) **Acción/resultado.** Por su conducta es de acción, debido a que se requiere de una venta de copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cuanto a la acción de vender se da por reproducido lo señalado al estudiar el tipo penal relativo a objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas.

Por el resultado es material consistente en el detrimento de los derechos patrimoniales del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos, pues es de los tipos que al realizarse la conducta prevista en los mismos, invariablemente se dará el detrimento mencionado, sin que sea necesario que el tipo lo señale de forma expresa.

“  
**LOS ILÍCITOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ES DECIR, EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR, POR POLÍTICA CRIMINAL SON REPRIMIDOS POR LA VÍA PENAL, Y POR LO TANTO, TIENEN COMO CONSECUENCIA UNA PENA DE PRISIÓN.**

Se hace la precisión de que este tipo penal tendría problemas en su aplicación, pues al referir que “... venda a cualquier consumidor final en vías o en lugares públicos, en forma dolosa, con fines de especulación comercial, **copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, a que se refiere la fracción I del artículo anterior**”, no es claro en sus alcances, pues se podría interpretar que se refiere a las copias antes mencionadas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, dejando fuera del tipo penal, que esa venta sea “sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos”, toda vez que esto último ya no se refiere a la circunstancia de que las copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, deban estar protegidas por la referida ley, sino a un elemento normativo que no está previsto en el tipo en análisis, consistente en que dicha venta se realiza sin autorización.

La referida falta de autorización del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos, es lo que realmente le da a la conducta de vender en vía o lugares públicos las referidas copias, el carácter de conducta prohibida, razón por la cual, el legislador debió precisar exactamente cuál es la conducta prohibida, y no hacer remisiones que hacen poco clara la descripción de la conducta prohibida, y de esta forma se viola el principio de exacta aplicación de la ley, el cual establece, dentro de otras cuestiones, que los tipos penales deben de estar redactados de forma clara y precisa, a efecto de que los destinatarios conozcamos cuál es la conducta que realmente prohíbe el legislador.

Por lo anterior, consideramos que el legislador debió haber señalado que dicha venta debe ser sin la autorización del titular de los derechos de autor o de los derechos conexos, y al no haberlo hecho, no se debe aplicar dicho tipo penal, ya que podría darse el caso que dicha venta fuese con autorización del titular de dichos derechos, lo cual a nuestro parecer encuadraría en el tipo penal en una interpretación literal, pero no quedaría dicha conducta abarcada por el sentido de prohibición de la norma.

Asimismo, en el caso, de que dicha venta se diese sin autorización del titular de los multicitados derechos, no podría aplicarse el citado tipo penal, pues dicho elemento normativo no lo contempla el tipo, y hacer una interpretación en el sentido de que el tipo penal sí contempla dicho elemento normativo, sería transgredir el principio de exacta aplicación de la ley.

- d) **Objeto material.** Consideramos que el objeto material recae sobre una persona, y también sobre una

cosa, pues, por un lado la conducta de vender recae en la persona del consumidor final, asimismo, recae en la cosa consistente en las copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Como ya fue señalado la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su artículo 2, establece que se entiende como consumidor “... la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios...”. De lo anterior, se desprende que esta definición contempla la propia de consumidor final.

- e) **Objeto jurídico.** El bien jurídico protegido son los derechos patrimoniales de los titulares de los derechos de autor y de los derechos conexos.
- f) **Medios comisivos.** No requiere de estos medios.
- g) **Elementos normativos.** Consideramos que las vías y lugares públicos, aunque parecieran elementos objetivos, son elementos de carácter normativos ya que para comprender el significado cabal de estos términos se requiere acudir a las leyes que definen o ejemplifican que se debe de entender como tales, lo mismo con el término de consumidor final, obras, fonogramas, videogramas y libros. Dichos conceptos ya han sido señalados en la presente obra, dándolos por reproducidos.
- h) **Elementos subjetivos.** Por su elemento subjetivo es doloso, toda vez que el mismo tipo así lo indica, y se requiere del elemento subjetivo específico consistente en con fines de especulación comercial.
- i) **Circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión.** El tipo requiere de una circunstancia de lugar, que dicha conducta de vender sea en vías o en lugares públicos.
- j) **Sanción.** La punibilidad es de prisión de seis meses a seis años y de cinco mil a treinta mil días multa.

“  
**CONSUMIDOR: LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ADQUIERE, REALIZA O DISFRUTA COMO DESTINATARIO FINAL BIENES, PRODUCTOS O SERVICIO.**

#### Conclusiones

Los ilícitos en materia de propiedad intelectual, es decir, en materia de propiedad industrial y de derechos de autor, por política criminal son reprimidos por la vía penal, y por lo tanto, tienen como consecuencia una pena de prisión, sin embargo, a pesar de dicha pena, no se ha logrado bajar el índice de delitos en esta materia de propiedad intelectual.

Debido a que el Código Penal Federal no ha realizado las reformas al artículo 11 Bis que establece el catálogo de delitos por los cuales se pueden imputar, en materia federal, ciertos delitos a las personas morales, señalando la nueva Ley Federal de Propiedad Industrial en su artículo 402 que contiene los delitos de propiedad industrial, como delitos que pueden ser imputados a personas morales, en la actualidad no se podrían imputar a dichas personas.

Tratándose de derechos de autor, a pesar de estar protegidos en la vía penal, y de que sus punibilidades no son tan bajas, no se ha logrado disminuir la comisión de dichos delitos, incluso, al ser delitos que pueden ser cometidos tanto por personas físicas como morales, en la práctica observamos que diversas editoriales quienes solo tienen permiso para imprimir cierto número de ejemplares de libros, éstas imprimen más ejemplares que los que le autorizó el autor de la obra, por lo que técnicamente cometen un delito contra los derechos de autor, de carácter patrimonial.



CURSO ONLINE

# OEA C-TPAT: GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN CADENA DE SUMINISTRO EN 2024

25 Y 26 OCTUBRE

## ↓ CARACTERÍSTICAS

- 25 y 26 octubre, 2024
- Zoom en vivo y grabado (por si te lo perdiste en vivo lo puedes ver repetido durante 8 semanas)
- Con sección para preguntas y respuestas
- Horario en vivo 9 a 2
- Material digital\*
- Constancia Digital por Participación
- 10 horas de duración (5 horas por día)
- Si tiene alguna duda, estamos para servirle

“LOS PROTAGONISTAS DEL COMERCIO EXTERIOR Y LÍDERES DE CAPACITACIÓN DEL PAÍS”

## ↓ EXPOSITORES



**Mtro. Carlos Eduardo Farfán,**  
Presidente Ejecutivo Asociación de Empresas Seguras y Vicepresidente para las Américas de la IFAEO



**Elsa Muñoz,**  
Fue Gerente de Cumplimiento Aduanero para Huawei Latinoamérica y es North America Customs Manager en Alibaba Group



**Mayra Mendoza Sansalvador,**  
Coordinadora del Consejo Consultivo de Evaluación del P.N.E. y Directora de International Trade & Tariffs



**Mtro. José Antonio Ávila Núñez,**  
Director Senior en Comercio Exterior en JA del Río



**Mtro. Christian Alejandro Cantú González,**  
Director de Operaciones de COMCE Noreste



**Mtro. Juan José Morán Niembro,**  
Gerente de Global Trade en Ernst & Young

## ↓ TEMARIO

### ▶ Introducción Programa de Seguridad CTPAT

Criterios Mínimos de Seguridad (actualización de los 12 apartados)

- Actualización 2024 CTPAT
- MSC Módulo 1: SEGURIDAD CORPORATIVA (La Inspección CTPAT de 17 puntos con nuevos requisitos)
- MSC Módulo 2: SEGURIDAD DEL TRANSPORTE
- MSC Módulo 3: SEGURIDAD FÍSICA Y DE PERSONAS
- Metodología Análisis de Riesgos 5 Steps (CTPAT)
- Inspección de Unidad de Transporte, Mecanismos de Cierre y Sellos de
- Seguridad (VVTT) Ejemplo
- Ejemplo Situaciones Reales en Compañías (Simulacros)
- Conclusiones y Dudas

## ↓ TEMARIO

### ▶ Programa OEA Operador Económico Autorizado

- Actualización 2024 OEA
- OEA en la actualidad
- Requisitos OEA
- Obligaciones OEA
- Causales de Requerimiento
- Motivos de Cancelación
- ¿Cómo Atender una Visita OEA Inicial o de Cumplimiento?
- Mantenimiento de la Certificación de OEA: Mejores Prácticas

### ▶ Interpretación de ISO 31000:2018 sobre gestión de riesgos e ISO 31010 técnicas de evaluación de riesgos

- Introducción a ISO 31000 y 31010
- Regulaciones y Riesgo.
- Principios de la gestión de riesgo.
- Marco de trabajo para la gestión de riesgo.
- Proceso de gestión del riesgo.
- Desempeño de la gestión de riesgos

### ▶ Supply Chain Security System (SCSMS) y la Norma ISO 28000

- Contextualización de cambios generales de la Norma y estructura de alto nivel (HLS)
- Efectos y relación con otras Normas ISO
- Términos y definiciones
- Beneficios de la implementación de la Norma ISO 28000
- Familiarización con las mejores prácticas de los Supply Chain Security Management System (SCSMS) basado en la Norma ISO 28000
- Planeación e Implementación de la Norma ISO 28000 en el contexto de la organización
- Requisitos de Norma ISO 28000 en el contexto de una organización
- Cambios estructurales de la Norma ISO 28000, bajo la nueva versión 2022
- Requisitos de seguridad y las nuevas tendencias en la implementación

### ▶ Facilitación Comercial y el OEA

- Nuevos Cambios en el OEA
- Qué es la Facilitación Comercial
- Programa OEA dentro de la Facilitación Comercial
- Acuerdos de Reconocimiento Mutuo
- Cómo conseguir mejores prácticas
- Nuevos cambios OEA

### ▶ Despacho Aduanero de Mercancías

## ↓ CONTACTO

Si tiene alguna duda, estamos para servirle  
**Cel.:** ☎ 222 335 5117  
**✉** [info@reinoaduanero.mx](mailto:info@reinoaduanero.mx)  
<https://reinoaduanero.mx/>

## ↓ MEDIOS DE PAGO

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con tarjeta de crédito y débito.





CURSO ONLINE

# CORRECTO LLENADO DEL PEDIMENTO ADUANAL

Modalidad E-Learning

## ↓ TEMARIO

- Correcto Llenado del Pedimento Aduanal
  - Concepto del Pedimento Aduanal
  - Tipos y Modalidades de Pedimentos
  - Estructura del Pedimento Aduanal
  - Expediente de la Operación Aduanera
  - Claves de Identificadores
  - DODA y Aviso de Cruce de Mercancías
- Análisis del Anexo 22 para el Llenado de Pedimentos
- Estrategias para Auditar Pedimentos
- Expediente de la Operación Aduanera y Claves de Identificadores
- Determinación del Precio de Exportación: Aplicación Práctica en el Pedimento
- Errores más Comunes en el Llenado del Pedimento
- Administración de Inventarios e Integración del Expediente Electrónico o Data Stage
- Despacho Aduanero Impecable: Estrategias Libres de Errores
- Compliance Aduanero y Tendencias de Fiscalización
- Claves del Correcto Cumplimiento de la Manifestación de Valor
- Responsabilidad de la Agencia Aduanal

## “LOS PROTAGONISTAS DEL COMERCIO EXTERIOR Y LÍDERES DE CAPACITACIÓN DEL PAÍS”

## ↓ EXPOSITORES



**Mtra. Susana Puga,**  
Gerente Global Trade en Ernst & Young



**Dr. Ricardo Méndez,**  
Director de Consultoría en TLC Asociados, autor +10 libros Especializados en Comercio Exterior



**Mtro. David Rangel Gómez,**  
Coordinador de Desarrollo de Negocios en Consorcio Logístico Integral



**Dr. Carlos Espinosa Berecochea,**  
Fue Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal



**Alfonso Fernández,**  
Director de Sistemas Casa



**Israel Islas,**  
Gerente de Comercio Exterior en TINKTAX ADVISORS



**Mtro. César Buenrostro,**  
Socio de Comercio Internacional y Aduanas de KPMG



**Mtro. Roberto Martínez Gasca,**  
Especialista en Comercio Exterior



**Dr. Luis Enrique Navarro,**  
Director del Despacho Navarro, Chavarría y Abogados

## ↓ CARACTERÍSTICAS

- Modalidad E-Learning
- Clases Pre Grabadas
- Acceso Inmediato
- Plataforma Reino Aduanero
- Constancia Digital por Participación
- Material digital
- Acceso durante 8 semanas
- En el horario que tu elijas
- 10 horas de duración

## ↓ CONTACTO

Si tiene alguna duda, estamos para servirle  
**Cel.:** ☎ 222 335 5117  
**✉** [info@reinoaduanero.mx](mailto:info@reinoaduanero.mx)

## ↓ MEDIOS DE PAGO

Transferencia y depósito bancario. Depósito en Oxxo. Con tarjeta de crédito y débito.

